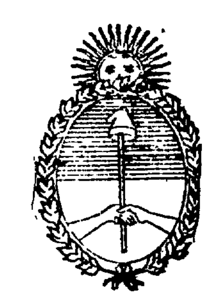
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1 LEGISLACION

24390

Buenos Aires, miércoles 2 de abril de 1980

NUMERO **24.390**

AÑO LXXXVIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 31.206

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5486

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T. E. 812-3632

DIVISION COSTOS
T. E. 812-6697

EXPEDICION
T. E. 812-1830

$ 400.-

SUMARIO

Pág.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones; constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria, animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones, sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.



LEYES

PRESUPUESTO

Presupuesto General de Gastos y el Cálculo de Recursos de la Administración Pública Nacional para el ejercicio del año 1980.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1980.

Excelentísimo señor
Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado para someter a su consideración el proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y el Cálculo de Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio del año 1980.

Para la elaboración de este presupuesto se ha continuado la tarea de años anteriores, que ha permitido hacer del presupuesto un instrumento efectivo de ordenamiento del Estado. Se logró así una nueva e importante reducción de la necesidad de financiamiento del Sector Público, denominada generalmente déficit global, que se ubica en un nivel compatible con una tasa de inflación sustancialmente más baja que la de 1979, y que se compara favorablemente con la mayor parte de los países occidentales, tanto desarrollados como en vías de desarrollo.

A fines de 1979 del volumen total de créditos del sistema bancario, sólo un 18 % correspondía a las empresas y organismos del Estado. Si bien esto excluye el endeudamiento del Estado por títulos públicos, debe tenerse presente que por si por el otro lado se consideran también las entidades financieras no bancarias, que sólo prestan excepcionalmente a empresas públicas, así como los préstamos directos de empresas del exterior a otras radicadas en el país, la proporción no se altera significativamente. Frente al aumento previsible del volumen total de crédito en términos reales, como resultado de la progresiva reconstrucción del sistema financiero y de la monetización de la economía, y siendo las necesidades de financiamiento del Sector Público menores en 1980 que en 1979, el efecto sobre el sector privado será menor aún.

Por otra parte corresponde señalar que esas necesidades de financiamiento se originan fundamentalmente en inversiones, que, aunque fueran privadas, requerirían también del crédito. Debe recalcarse que esas inversiones se financian en su mayor parte con recursos corrientes —es decir con ahorro del propio Sector Público— y sólo en una proporción menor con créditos, proporción ésta que probablemente sería igual o superior si se tratara de inversión privada. Si no se consideraran estas empresas como parte del Sector Público, puesto que son en esencia diferentes a la administración pública propiamente dicha, y se descontaran las transferencias que a las mismas efectúa el presupuesto nacional, éste cerraría con un déficit mínimo.

Pero más importante que esto es el avance logrado en el uso más eficiente de los recursos públicos. La tarea de ordenamiento, estudio y priorización

de inversiones del Sector Público, encarada en forma sistemática desde 1976, está dando crecientes resultados, permitiendo atender las necesidades de inversión con recursos que representan una proporción menor del producto bruto interno, ello sin dejar de atender necesidades efectivas en el terreno económico, social, estratégico y cultural, sino por exclusión de inversiones innecesarias, postergables o —cuando son de tipo económico— no rentables. Al mismo tiempo la adecuada planificación de las inversiones, su financiación previamente asegurada en condiciones favorables, la aguda competencia que existe entre las empresas privadas que compiten por la realización de cada proyecto, y la ejecución de cada obra en forma eficiente y dentro de los plazos programados, ha permitido una importante reducción de costos en términos reales. De modo que, con una proporción menor del producto bruto que en los últimos cuatro años —en los que se ha debido absorber mucha inversión contratada con anterioridad no prioritaria o no rentable, mal programada, deficientemente financiada y mal ejecutada— se hace ahora más inversión física que entonces. Si bien esto ha sido el resultado concreto de la tarea de planeamiento de distintos organismos, debe destacarse que ello es también consecuencia de una creciente racionalidad de las decisiones que se adoptan en todos los sectores del Gobierno, y de una política económica sin la cual no hubiera sido posible lograr ese gran interés mundial por ofrecer financiación en inmejorables condiciones y por participar como contratista en la ejecución de obras públicas en la Argentina.

En la idea de no destinar recursos públicos a aquello que puede ser cubierto por el sector privado se continúa con la privatización de empresas públicas, total en algunos casos, como la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino, y parcial o periférica en otros. También se recurre en forma creciente a la ejecución de grandes obras públicas por el sistema de peaje, con lo cual se transfieren al sector privado obras que tradicionalmente han estado a cargo del Estado. Con ello se descarga al Sector Público de estas tareas y se logra una ejecución más eficiente, ya que el concesionario tiene un interés directo en realizar la obra al menor costo y plazo posibles, y tiene, por ser empresa privada, mayor flexibilidad operativa.

Se continúa también la transferencia de servicios a las provincias y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Ello tiene una doble fundamentación: por una parte, las reformas fiscales de los últimos años —tanto en el orden nacional como provincial— han aumentado en una medida muy significativa los recursos provinciales en términos reales, siendo parte de ese aumento una transferencia indirecta de recursos nacionales a las provincias (por ejemplo, por eliminación de derechos de exportación, que no son coparticipados, y su reemplazo por impuestos coparticipados). Por otra parte, la cercanía del administrador con la cosa administrada lleva a una mayor eficiencia. Esto es palpable en el caso de las escuelas, donde la transferencia a las provincias ha permitido racionalizar y prestar mejor servicio al mismo tiempo, por ejemplo, con la unificación de escuelas próximas con pocos alumnos cada una. La idea de transferir a las provincias la mayor parte de los servicios que se encuentran en su jurisdicción tiene también una connotación política, al conferir mayores responsabilidades a los gobiernos provinciales y darles, de ese modo, mayor capacidad de decisión. Esto es federalismo efectivo.

La disminución de agentes del sector público operada en los últimos años, especialmente en grandes empresas públicas, en las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, así como la efectiva racionalización y reorganización de empresas estatales, ha permitido eliminar gastos improductivos. Esto, unido al ahorro logrado por mayor eficiencia en las inversiones públicas y por privatizaciones y transferencias a provincias, ha permitido liberar fondos para mejorar las remuneraciones de los agentes públicos en términos reales. En algunas empresas, como Ferrocarriles Argentinos e Y.P.F., el avance ha sido ya sustancial, mientras que en otros sectores, especialmente en la Administración Nacional propiamente dicha, se ha programado un aumento mayor para 1980.

Empero, la mayor eficiencia de las empresas públicas se ha volcado también en parte a las tarifas, permitiendo que éstas fueran reducidas en general en términos reales en 1979, sin que por ello sean insuficientes. De este modo la mayor eficiencia del Sector Público se vuelca en parte a quienes trabajan en ese sector y en parte al público en general, permitiendo al mismo tiempo generar recursos para financiar el desarrollo.

Como en años anteriores, la confección del presupuesto implicó no sólo una decisión sobre gastos corrientes y de capital, ingresos tributarios y otros ingresos corrientes y financiamiento del desequilibrio, sino también una decisión sobre tarifas de los servicios públicos y precios de los bienes vendidos por empresas del Estado y sobre el nivel de endeudamiento incremental real de las empresas y organismos estatales. De este modo, el presupuesto adquiere un carácter más amplio que el que tenía hasta 1976, constituyendo una expresión global sobre la política económica y sobre las funciones del Estado en la economía argentina.

1. Modificación de la estructura presupuestaria

Tal como se anticipó en el mensaje de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio 1979, el actual proyecto de Ley de Presupuesto se ha elaborado tomando en consideración una serie de cambios metodológicos resultantes de la introducción de conceptos modernos que, si bien no coinciden plenamente con los que utiliza la contabilidad pública tradicional, procuran otorgar al instrumento presupuestario un mayor contenido económico que el presentado hasta la fecha.

Las modificaciones de mayor importancia son, por una parte, las introducidas en la clasificación económica de las erogaciones, en especial las derivadas del tratamiento de los intereses y la amortización de deudas y de la inversión real, y por la otra, las operadas en la clasificación de los recursos y el financiamiento. Cabe señalar que como consecuencia de estas modificaciones ha sido posible establecer un resultado fiscal que responda ahora al concepto de necesidad de financiamiento.

Estas modificaciones, las cuales se comentarán a continuación, han hecho indispensable el establecimiento de nuevas normas metodológicas para la confección del presupuesto correspondiente a las distintas jurisdicciones de la Administración Nacional, como así también para la registración contable del mismo.

Con relación a los cambios producidos en la clasificación de las erogaciones corrientes, merece comentarse el realizado con respecto al tratamiento de los intereses de deudas internas o externas. El mismo obedece a la necesidad de evitar que en la cuantificación de los intereses se compute aquella parte de la tasa que esencialmente es una compensación por deterioro inflacionario del capital original, o sea, lo que se propone es cuantificar dentro de los intereses solamente la parte que representa una retribución real al capital, ya que económicamente existe un costo real por intereses cuando la tasa de interés pagada es superior a la tasa de variación de los precios.

El resto de los intereses nominales, que hasta el ejercicio anterior eran considerados como tales, serán registrados a partir de este presupuesto como amortización de deudas, teniendo en cuenta que como se ha dicho precedentemente, los mismos reflejan la actualización del capital originalmente obtenido.

Dentro de las erogaciones de capital se procede a efectuar distintas modificaciones que por su importancia merecen explicitarse con cierto detalle. Primeramente cabe comentar la introdución del concepto de inversión real. Dicho cambio procura otorgar un tratamiento estrictamente económico a la inversión presupuestada, considerando como tal todas aquellas erogaciones resultantes de la adquisición o producción de bienes de capital que aumentan el activo de la Nación en un período dado.

El nuevo concepto de inversión real no incluye los montos correspondientes a los pagos diferidos o sea, los correspondientes a adquisiciones efectuadas en ejercicios anteriores, la compra de bienes preexistentes, y los anticipos a proveedores y contratistas a realizar en el ejercicio por bienes que ingresarán en ejercicios futuros. Se trata, entonces, de aislar las erogaciones que reflejan la incorporación de bienes de capital al activo productivo de la Nación, durante el período considerado.

Debe señalarse que esta modificación en la forma de computar las erogaciones en inversión implica considerar, a partir de este momento, no sólo aquéllas que darían origen a una obligación de pagar en el ejercicio, sino también aquellas en las que no es así como consecuencia de la adquisición o de la construcción de bienes cuyo pago se opera en ejercicios distintos al de su incorporación, puesto que los mismos cuentan con financiamiento de proveedores y contratistas. El pago de estas erogaciones se efectivizará en su oportunidad a través de la amortización de deudas en el ejercicio correspondiente.

Por lo tanto, este cambio conlleva a incorporar dentro de las estimaciones del uso del crédito, además del correspondiente a instituciones financieras internas y externas, el proveniente de proveedores y contratistas, el cual hasta la fecha no era considerado dentro de las previsiones anuales.
De los restantes cambios en la clasificación de las erogaciones de capital, cabe comentar el referido al tratamiento de la amortización de deudas y a los adelantos a proveedores y contratistas.

Corresponde indicar inicialmente que tanto las erogaciones en amortización de deudas y en adelantos a proveedores y contratistas fueron excluidas de las erogaciones de capital y serán consideradas y aprobadas en forma separada, en razón de que su concepto es típicamente financiero y corresponde considerarlo dentro del conjunto del financiamiento neto del presupuesto y no formando parte de las erogaciones normales que determinan la necesidad de financiamiento que presenta el mismo.
Esto es así también para evitar la duplicación en el gasto que se origina al consignar la amortización de deudas junto con las erogaciones de capital, a las que contribuyó a financiar el crédito que ahora se amortiza. Igual duplicación ocurriría con los adelantos a proveedores y contratistas, de considerárselos como erogación de capital, con la inversión real en la que se incluirán cuando ésta se presupueste.
Sobre la amortización de deudas cabe agregar que, tal como se comentó en el punto referido a los intereses de deudas, la misma estará conformada por las respectivas cuotas de vencimiento del capital originalmente obtenido, más la parte correspondiente a los intereses considerados como compensación por el deterioro inflacionario del capital original.

Respecto de las modificaciones efectuadas en la clasificación de los ingresos del presupuesto, cabe señalar especialmente la introducción del concepto de financiamiento. Su consideración responde a la necesidad de mantener una coherencia metodológica con las modificaciones efectuadas en las erogaciones.
Esquemáticamente los recursos del presupuesto estarán formados por todos aquellos ingresos corrientes o de capital que resultan de las operaciones normales de la Administración Central, los servicios de Cuentas Especiales y los Organismos Descentralizados y cuya definición obedece a los conceptos tradicionales: impuestos, tasas, contribuciones, venta de bienes y servicios y activos físicos.

A su vez, el financiamiento estará determinado por:

1) El uso del crédito, sea éste el que provenga de la colocación de títulos públicos, el de instituciones financieras o el de proveedores y contratistas.

2) Los remanentes de ejercicios anteriores por recursos percibidos y no gastados.

3) Los adelantos otorgados a proveedores y contratistas en ejercicios anteriores.

La relación entre el financiamiento total con las erogaciones en amortización de deudas y en adelantos a proveedores y contratistas arrojará un financiamiento neto que estará destinado a cubrir total o parcialmente la necesidad de financiamiento que resulte de comparar a los ingresos y las erogaciones definidas conforme a los nuevos criterios metodológicos ya descriptos.

Corresponde indicar también que la forma de determinar el balance financiero preventivo, conforme lo expresado en la última parte del párrafo precedente, permite obtener un resultado fiscal que refleja exclusivamente las operaciones normales de la Administración Nacional, y consecuentemente tiene un mayor contenido económico que el resultante de la aplicación de los conceptos tradicionales de la contabilidad pública.
Finalmente, resulta conveniente explicitar algunas de las razones que decidieron la adopción de una metodología como la descripta precedentemente para la elaboración del proyecto del presupuesto de 1980.
Desde el punto de vista económico, interesa conocer los diversos efectos causados por el proceso de erogaciones y recursos públicos y su empleo para tener los distintos objetivos procurados por el Gobierno.

Esta nueva metodología, que permite determinar la necesidad de financiamiento, es de fundamental importancia en orden de brindar un indicador que resuma las medidas de carácter fiscal que tienen impacto en la administración de la deuda y en la política monetaria global.

Por otro lado, cuando se trata de analizar la interacción entre los sectores público y privado de la economía, se requiere considerar magnitudes macroeconómicas, tales como el consumo, el ahorro y la inversión, desdoblando las mismas en sus dos componentes: público y privado. Así tendremos el consumo público y privado, la inversión real pública y privada, el ahorro público y privado.

Disponiendo de tales magnitudes es posible efectuar el análisis de la incidencia del sector público en la evolución económica, y ello es factible debido a que a través del presupuesto, tal como se elabora en este proyecto, se individualizan y cuantifican las magnitudes mencionadas.

Esta concepción en la elaboración del presupuesto se apoya en el criterio seguido internacionalmente en el tratamiento de las cuentas públicas, que además de las ventajas ya señaladas en cuanto a la incidencia del sector público en la actividad económica general, permite realizar comparaciones homogéneas con otros países.

2. Criterios y pautas aplicados en la confección del presupuesto de 1980.

El proceso presupuestario, iniciado en el mes de junio de 1979, tuvo como punto de partida una directiva para la elaboración de los anteproyectos de las jurisdicciones de la Administración Nacional.

En dicha directiva se establecía que, como parte importante de la política fiscal para el año 1980, se consideraba imprescindible la adecuación del gasto público a las posibilidades de su financiamiento, con el propósito de evitar desequilibrios que exigieron para su atención un excesivo endeudamiento, y, a su vez, alcanzar un nivel de erogaciones compatible con las reales posibilidades de la economía en su conjunto y con la actual política de reordenamiento del sector público.

Teniendo en cuenta el criterio antes señalado se fijó como objetivo que el nivel de gastos a prever para 1980, fuese semejante al vigente para el ejercicio 1979. Se establecía también que el objetivo general de contención del gasto no impedirá prever refuerzos en las erogaciones de aquellos programas o actividades que se considerasen imprescindibles o que se destinaren a la atención de los que por su carácter prioritario fuese necesario crear, debiéndose, en tales casos, obtener su financiamiento a través de la reducción de otros programas y actividades que no tuviesen tal carácter.
De acuerdo a lo antes señalado, el Presupuesto Nacional para el ejercicio 1980 ha sido elaborado según las siguientes pautas:

a) Para las erogaciones en personal se han efectuado ajustes de modo de aproximar las plantas a la dotación efectivamente ocupada, incluyéndose luego la previsión presupuestaria necesaria para el financiamiento de la reiniciación del proceso de jerarquización en las remuneraciones del personal, que supone para 1980 un crecimiento promedio real de un 15 por ciento.
Este tipo de crecimiento incide en las previsiones presupuestarias de los rubros de personal y en otros, que tienen un tratamiento equivalente, que se hallan incluidos dentro de las transferencias.

b) Para los gastos en bienes y servicios e inversión real el criterio seguido fue el de obtener una reducción en términos reales, atendiendo a las particularidades de cada caso.

c) Las restantes erogaciones están vinculadas, fundamentalmente, con las transferencias que efectuará el Presupuesto Nacional a otros componentes del sector público como provincias y empresas.
En lo que hace a transferencias a provincias es conveniente distinguir aquéllas que se canalizan mediante la afectación de recursos especiales (Fondo Nacional de la Vivienda, Fondo de Desarrollo Regional, etc.), que evolucionan conforme a los ingresos, de las originadas en el Tesoro Nacional, que siguiendo la política trazada en los últimos años, presentan un fuerte decrecimiento, en términos reales.
El criterio general imperante es que las provincias deben tender a financiarse con sus recursos propios e incluso contribuir en la medida que ello sea posible, a la financiación de obras que se realicen en el ámbito provincial y que se ejecuten por organismos nacionales.
La reducción de la contribución del Tesoro Nacional a las provincias se hace posible teniendo en cuenta el importante crecimiento que se prevé en los recursos del sistema de coparticipación federal y en sus recursos propios. El comportamiento que se prevé en sus erogaciones está influído por la incidencia de los servicios nacionales que se transfieren a dichas jurisdicciones.
No se prevén para 1980 contribuciones al Tesoro Nacional por parte de las provincias.
En relación a las transferencias a las empresas y sociedades del Estado, el nivel total de dichas transferencias se mantiene aproximadamente invariable con relación a 1979; sin embargo, si consideramos exclusivamente las transferencias del Tesoro Nacional a dichos entes, en términos reales, su decrecimiento es significativo.
En este sector se prevé la transferencia a provincias y a la actividad privada de aquellas actividades que no sea indispensable mantener en el ámbito público nacional.
Asimismo debe tenerse en cuenta que dichas empresas y sociedades del Estado efectivizarán, durante 1980, el pago de impuestos nacionales, provinciales y municipales conforme la legislación recientemente aprobada, que establece la derogación de las exenciones impositivas de que gozaban. No realizarán durante 1980 contribuciones directas al Tesoro Nacional.
En consecuencia, tal como se ha señalado, las provincias y las empresas no efectuarán, en 1980, aportes al Tesoro Nacional.

d) Teniendo en cuenta el criterio de contención del gasto previsto en la Administración Nacional, en algunos Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales con recursos propios se producirán excedentes de recursos, que por esta ley se destinan a rentas generales, de modo de contribuir a la atención de las erogaciones del Tesoro Nacional. Se ha procurado que la existencia de recursos con afectación específica no sea un obstáculo para una consideración global del gasto público.

3. La necesidad de financiamiento

La necesidad de financiamiento del sector público constituye lo que se denomina comunmente déficit o desequilibrio. Esta terminología es inapropiada, porque confunde sobre la naturaleza del fenómeno, ya que se trata de una diferencia entre erogaciones totales, excluyendo amortización de deudas, e ingresos totales, excluyendo endeudamiento. El concepto de déficit sugiere, en cambio, el de pérdida o quebranto en un balance de empresa, o sea, una diferencia negativa entre gastos corrientes e ingresos corrientes. En este sentido el Sector Público, globalmente, tiene un elevado superávit. Su déficit se origina fundamentalmente en las inversiones y por ello se trata de una "necesidad de financiamiento".
En el cuadro siguiente se presenta la evolución de la necesidad de financiamiento del Sector Público total y de la Tesorería, así como el nivel de inversión pública proyectado, de acuerdo a las previsiones formuladas en los presupuestos definitivos de 1978 y 1979 y en el proyecto para 1980.

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO E INVERSION PUBLICA

—en porcientos del P.B.I.—

Año	Necesidad de Financiamiento			Inversión Pública	Necesidad de Financiamiento
	Global	Tesorería			
	1/	Total a/	Monetizado b/	Total 2/	Inversión en % 1/2
1978 1/	5.0	2.0	-	11.3	44
1979 1/	4.0	2.0	-	9.0	44
1980 2/	3.0	1.3	-	8.6	35

a/ Incluye transferencias a Organismos, Cuentas Especiales, Empresas y Provincias - Nivel incluido en el déficit global (Columna 1).
b/ La parte de la necesidad de financiamiento no monetizada corresponde tanto al endeudamiento neto del Tesoro Nacional con el Sector Privado como a otros medios de financiamiento tales como la utilización saldos de depósitos oficiales a través del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales.

1/ Presupuesto definitivo.
2/ Proyecto 1980.

Del análisis de esta información surge claramente la decisión de continuar profundizando el saneamiento financiero del Sector Público.
Ello se refleja en la paulatina reducción de la necesidad de financiamiento total que, para 1980, se prevé alcanzará al 3 por ciento del P.B.I.
Al respecto, y reiterando el objetivo de años anteriores, se prevé no acudir al financiamiento monetario del gasto público, salvo transitoriamente por razones estacionales, o por montos sin real significación.
Por otra parte, se ha previsto una nueva reducción de la inversión la que se situaría en 1980 en el 8,6 % del P.B.I., es decir, en niveles mas cercanos al promedio histórico.
De tal forma, atendiendo a la evolución proyectada para 1980 de recursos y gastos del Sector Público, será posible alcanzar un financiamiento genuino de la inversión que ascienda al 65 % del total, proporción que en una empresa privada sería considerada elevada. Vale decir que la necesidad de financiamiento guarda una relación prudente con el monto de la inversión del Sector Público, la cual, a su vez, se ubica en un nivel aceptable.
El cumplimiento de los objetivos propuestos reflejarán la determinación de ajustar paulatinamente las actividades del Sector Público a niveles compatibles con las posibilidades de la actividad económica global, así como el tipo de organización económica deseada.

4. Los ingresos corrientes

El cálculo de recursos corrientes del Tesoro Nacional prevé para 1980 un nivel de ingresos superior al registrado en 1979, medido en términos reales.
Además se producirán cambios importantes en la composición de los mismos.
En principio, se prevé un incremento de la recaudación tributaria que supera la reducción de los recursos parafiscales provocada por la eliminación de las contribuciones extraordinarias a cargo de provincias y empresas del Estado.
Entre los principales factores de la mayor recaudación impositiva pueden señalarse los siguientes:

a) Tendencia a la neutralidad recaudatoria del régimen de ajuste por inflación sobre el impuesto a las ganancias. Durante 1979 se registró una importante caída en términos reales de la recaudación debido a que, en su primer año de vigencia, el ajuste por inflación a los efectos impositivos tenía carácter optativo. En cambio para 1980 la adopción del citado régimen es obligatoria por lo que se producirá una cierta compensación entre quienes tendrían un ajuste a su favor con los que por el mismo deberán tributar más, por haber obtenido ganancias reales por efecto de la inflación.

b) Efecto de los rezagos fiscales. Las modalidades operativas de liquidación de los impuestos sobre capitales y a las ganancias implican que los resultados de la gestión económica de los contribuyentes de un año dado se reflejan en forma rezagada al año siguiente. Tal circunstancia será determinante de un incremento de la recaudación de 1980 por los conceptos señalados, que superará la del nivel de la actividad económica medida a partir del producto bruto, debido al nivel relativamente elevado de beneficios registrado en 1979.
Igualmente se registrarán incrementos reales en la recaudación de otros impuestos por efecto de la caída en la tasa de inflación prevista, como por ejemplo en Valor Agregado e Internos Unificados, aunque de menor importancia que en los casos señalados.

c) Mayor intensidad fiscalizadora de la Dirección General Impositiva, que se alcanzaría a partir de la aplicación del programa de refuerzos de la planta de personal del organismo recaudador. El ordenamiento general de la legislación tributaria, la severa y eficaz ley de procedimiento tributario sancionada a fines de 1978 y la profunda reorganización de la Dirección General Impositiva han permitido un mejoramiento notable en la eficiencia de la administración tributaria. Corresponde ahora aumentar la dotación de personal de la Dirección General Impositiva para elevarla al nivel que razonablemente debe tener para poder actuar con con efectividad. En la comparación con países que recaudan impuestos adecuadamente, la Dirección General Impositiva aparece como excesivamente pequeña. Con la nueva estructura se prevé pasar en un plazo de tres años de 8.000 agentes a 15.000, más una planta temporaria de 1.650 agentes. Incluyendo esta planta, en 1980 se prevé una incorporación de 4.650 agentes, que serán destinados en su mayor parte a inspección, donde, aún en tareas sencillas, tienen un rendimiento fiscal muy elevado.

d) Incidencia del comercio exterior. La política de apertura de la economía encarada por el Gobierno ha producido un significativo incremento en el volumen negociado con el exterior. Ello redunda en un mayor nivel de recursos de origen aduanero por impuestos y tasas diversas. En el caso de los derechos de importación el incremento se reflejará no sólo en el volumen negociado sino, además, en un mayor nivel de la tarifa promedio. Ello es consecuencia de la reforma arancelaria que permite el ingreso, con derechos altos, de bienes cuya importación estaba prohibida o con aranceles prohibitivos.

e) Eliminación de subsidios al consumo de derivados del petróleo. Durante 1979 se fueron eliminando paulatinamente la mayor parte de los subsidios y exenciones del impuesto a los combustibles, como por ejemplo, las ventas de nafta y gas para uso petroquímico. En el curso de 1980 se prevé la eliminación gradual de los subsidios, incluyendo el otorgado a usinas eléctricas, que se absorberá paulatinamente por incrementos diferenciales de precios.
Ello permitirá financiar en gran medida el costo de las compensaciones que el Tesoro Nacional debe abonar a las empresas petroleras por la diferencia de precios del petróleo importado respecto al nacional, hasta que la diferencia sea absorbida en el proceso de ajuste gradual de tarifas.
Cabe señalar que mientras que en 1979 se compraron petróleo crudo y derivados en el mercado libre internacional que registró un alza desproporcionada, para 1980 se han firmado contratos que permiten cubrir la mayor parte de las necesidades de importación al nivel de precios de los países miembros de la OPEP, de lo que resulta un precio sensiblemente inferior al del mercado libre.

f) Incidencia del crecimiento del producto bruto interno. Este aumento general implica un aumento más que proporcional en los sectores que tributan el impuesto al valor agregado, con un efecto semejante sobre el impuesto a las ganancias.

g) Entrada en vigor de la Ley Nº 22.016 por la cual se eliminan las exenciones impositivas a las empresas del Estado. Por tal razón se producirá una mayor recaudación de tributos nacionales, aunque la misma será inferior a las contribuciones presupuestarias que el Tesoro Nacional dejará de percibir de las mencionadas empresas.
Por el contrario, la adopción de esta medida fortalecerá la situación de las finanzas provinciales a través del incremento de sus recursos propios y de coparticipación.
Este conjunto de factores explica el aumento de recursos tributarios para 1980.

5. La presión tributaria

La presión tributaria global registra en 1980 un incremento levemente inferior a medio punto del producto bruto interno frente a 1979.
La presión tributaria surge de relacionar con el producto bruto interno los ingresos producidos por los tributos o impuestos nacionales y provinciales, los ingresos paratributarios, que comprenden aquellos que se pueden considerar como tasas-tributos, y los correspondientes a Seguridad Social, cuyo detalle se informa en el cuadro incluido más adelante.
Con relación a la significación del coeficiente de presión tributaria, cabe destacar que una parte importante de la misma no se destina a la financiación de gastos normales del Sector Público, sino que representa transferencias de ingresos dentro del sector privado. Tal es el caso, especialmente, de la recaudación del Sistema de Seguridad Social.

La situación es análoga cuando se otorgan subsidios, como por ejemplo en el régimen forestal. En la medida que se reemplacen desgravaciones por subsidios directos, la presión tributaria y el gasto público se incrementarán, por el simple hecho de que un subsidio no compensado por el propio contribuyente, como lo es una desgravación, aparece explícitamente en las cuentas del Sector Público. Macroeconómicamente, sin embargo, la situación no ha variado.
Se ha corregido la serie publicada en el mensaje de la Ley de Presupuesto de 1979, en especial por las cifras correspondientes a Seguridad Social, que en 1978 y 1979 resultaron superiores en más de dos puntos del P.B.I. a las previstas anteriormente. Al respecto es importante señalar que el rubro correspondiente a Seguridad Social incluye una estimación de los aportes por asignaciones familiares, a Obras Sociales, y al Fondo Nacional de la Vivienda, aunque en este último caso se trata estrictamente de un impuesto con afectación específica.

PRESION TRIBUTARIA

— en porcientos del P.B.I —

	1977	1978 1/	1979 1/	1980 2/
I - TRIBUTOS NACIONALES	12.15	12.02	11.29	12.50
Ganancias	1.69	1.61	1.08	1.53
Especial a la regularización impositiva. Ley Nº 21.589				
Sobre los beneficios de carácter eventual. Ley Nº 21.284				
Sobre capital de las empresas. Ley Nº 21.287	0.48	0.55	0.68	0.88
A la actualización del valor de bienes de cambio. Ley Nº 21.382	0.15	—	—	—
Emergencia a los automotores. Ley Nº 21.409	0.01	—	—	—
Valor agregado	2.88	2.92	3.15	3.04
Internos unificados	1.03	1.30	1.37	1.34
Sellos - Operaciones con divisas	0.45	0.42	0.46	0.44
A la transferencia de combustibles. Ley Nº 17.597	1.28	1.06	1.28	1.65
De Emergencia a la producción agropecuaria. Ley Nº 21.399	0.32	0.33	0.31	0.28
Derechos de importación				
Derechos de exportación	0.37	0.05	0.02	0.02
Otros	1.97	2.05	1.88	2.18
II - TRIBUTOS PROVINCIALES	2.92	3.44	3.82	3.50
Sellos	0.45	0.53	0.57	0.51
Patente automotor	0.14	0.19	0.29	0.22
Inmobiliario	0.51	0.71	0.83	0.81
Ingresos brutos	1.57	1.75	1.94	1.78
Otros	0.25	0.26	0.19	0.18
III - INGRESOS PARATRIBUTARIOS	0.66	0.78	1.17	0.68
Nacionales	0.62	0.74	1.15	0.65
Provinciales	0.04	0.04	0.02	0.03
IV - SEGURIDAD SOCIAL 3/	7.36	8.87	8.80	8.80
V - TOTAL	23.09	25.11	25.08	25.48

1/ Cifras provisorios. Para algunos impuestos se incluyen datos definitivos de recaudación.
2/ Conforme cálculos presupuestarios.
3/ Incluye Sistema Nacional de Seguridad Social, Sistemas Provinciales de Seguridad Social, FONAVI, Cajas de Asignaciones Familiares y Obras Sociales.

6. La política salarial

En 1976 el nivel general de remuneraciones del sector público había quedado rezagado, tanto en la comparación con el sector privado como frente a niveles históricos. Ello fue el resultado no querido de un importante incremento del número total de agentes del sector público en los años inmediatos anteriores, así como de erogaciones de la más diversa índole que recargaban el gasto público —cobertura de déficit de empresas estatales, elevados aportes del Tesoro Nacional a las provincias— y del excesivo monto de los compromisos de inversión asumidos por el Estado. Todo ello, unido a tarifas políticas y a un sistema fiscal de pobre rendimiento, hacían que no fuera posible remunerar adecuadamente a los agentes del sector púublico sin incrementar en forma insoportable el ya abultado déficit fiscal.

Como el ordenamiento de las finanzas públicas era un proceso que demandaría varios años, se proyectó en 1977 un programa de recuperación y jerarquización salarial, mediante el cual se prevcía llegar en un plazo de tres años a un incremento sustancial de las remuneraciones reales, que llegaba al 100 % para los niveles superiores, en los cuales el desfasaje con los niveles de mercado era más notorio y el problema de la deserción más grave para la eficiencia de las funciones que el Estado debe cumplir.

El esquema también preveía la gradual convergencia de las distintas escalas remuneratorias existentes en la administración civil del gobierno nacional para facilitar su ulterior fusión en un escalafón unificado. Cabe señalar que la razón de fondo del establecimiento de escalafones diferenciados tuvo, en la mayoría de los casos, el objetivo de lograr mejores remuneraciones que las vigentes en el escalafón general. En la medida que a través del proceso de recuperación y jerarquización salarial se corrija esa causa originaria, es posible y conveniente replantear la existencia de escalafones diferentes.

Para 1980 se ha previsto retomar la marcha de aquel programa, lo que ha significado incorporar en las previsiones presupuestarias un considerable incremento en los gastos en personal.

En el Decreto Nº 3.859/77 que estableciera el proceso de recuperación y jerarquización salarial del sector público, se preveía que una parte sustancial de las mayores erogaciones debía ser financiada con economías en personal o, en casos justificados, por economías en otros rubros. No ha sido posible lograr este objetivo en el presupuesto 1979 sino en modesta medida, procurándose poner más énfasis en el mismo en 1980.

Cabe diferenciar la situación salarial de la administración pública propiamente dicha de la existente en las empresas del Estado, en los cuales se ha producido ya una recuperación y jerarquización sustancial, con remuneraciones que en muchos casos se ubican en los niveles de mercado. Con esto las empresas han enfrentado con cierto éxito el crónico proceso de descapitalización humana, que afectaba gravemente su eficiencia y representaba un elevado costo oculto

7. La política tarifaria

En las previsiones presupuestarias para las empresas del Estado en general se ha adoptado la hipótesis general de un ligero incremento —del orden del 2 % en términos reales— de las tarifas promedio de 1980, con relación al respectivo promedio de 1979.

Con esto las tarifas siguien siendo, en general, más bajas que en 1977 y 1978, y también más bajas que en los años inmediatos anteriores de 1970, que históricamente se consideran normales.

Esta reducción, en términos reales, que se ha operado en el curso de 1978 y 1979, se debe fundamentalmente a los importantes avances en la productividad de las mismas, que habrán de continuar en 1980. Concretamente ello se debe a:

a) Reducción del personal, que en las empresas controladas por la Sindicatura General de Empresas Públicas bajó entre el 31 de diciembre de 1975 e igual fecha de 1979 en el orden del 20 %.
b) Reducción relativa en los precios de adquisiciones y contrataciones, por mejores sistemas, renegociación de contratos onerosos, mejor negociación de nuevos contratos, mayor interés y competencia por parte de los proveedores nacionales y extranjeros, y por condiciones económicas generales que les permitieron reducir costos en términos reales.
c) Racionalización interna de las empresas, que permitió aumentar la producción a pesar de la disminución de agentes, disminuir inventarios y bajar costos reales.
d) Reequipamiento, reemplazándose equipos obsoletos por otros más modernos y de mayor productividad.
e) La privatización periférica y, en ciertos casos, la supresión de servicios no rentables (por ej.: desprogramación de trenes de pasajeros altamente deficitarios, cierre de algunos talleres ferroviarios), eliminó gastos improductivos y mejoró la rentabilidad global de las empresas públicas.

Como esta acción racionalizadora perdura y en muchos casos se profundiza a través del mejor conocimiento de las empresas que adquieren los elencos directivos a través de una estabilidad que en general dura ya varios años —hecho nuevo en la administración de las empresas públicas argentinas— puede suponerse que aún con tarifas que, sin ser políticas, no son tan generosas como para cubrir y estimular ineficiencias, las empresas puedan desenvolverse y capitalizarse adecuadamente.

Las reflexiones anteriores hacen referencia a los niveles promedios de tarifas y precios oficiales. Durante 1980 se continuará la línea de acción de los últimos tres años, disponiendo ajustes diferenciales de los precios de los distintos bienes y servicios, con miras a lograr una estructura tarifaria más acorde con los costos de producción. Durante el año 1980 se contará con las conclusiones de los estudios que se están llevando a cabo para determinar los cuadros tarifarios óptimos desde el punto de vista de la economía global del país, o sea según su influencia sobre la asignación de los recursos económicos. Este último aspecto es un ingrediente fundamental de la política tarifaria en el contexto de una economía abierta, en la cual las distorsiones tarifarias pueden tener efectos no queridos sobre la estructura productiva en general.

8. Transferencia de servicios a las provincias.

La transferencia de servicios a las provincias comenzó en 1978 con las escuelas del ciclo primario y los hospitales. La primera se completó en ese año, con resultados ampliamente satisfactorios. La transferencia de hospitales se complementará en el curso de 1980, con 29 establecimientos que operan en la órbita del Ministerio de Bienestar Social de la Nación. Dentro de este concepto, el Estado Nacional orientará la política educativa y sanitaria, pero las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires se harán cargo de la administración de los servicios.

En materia de educación se prevé en 1980 la transferencia de los servicios de educación primaria para adultos, dependientes del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y que alcanzan a 2.806 centros y 5.382 docentes.

En 1980 se realizarán significativos avances en otros sectores. En energía eléctrica, se transferirán los servicios correspondientes a la Empresa Agua y Energía Eléctrica S.E., que comprenden las instalaciones de distribución de energía a consumidores finales, las líneas de subtransmisión y los centros de generación menores que no se encuentran comprometidos con sistemas interprovinciales de interconexión. Quedan exceptuados de esta transferencia los grandes clientes alimentados directamente por los sistemas de interconexión.

En cuanto a riego, se transfiere la totalidad de los servicios a cargo de Agua y Energía Eléctrica S.E., con excepción de las obras correspondientes a la primera etapa de Río Dulce, que serán concluidas por dicha empresa y luego transferidas. Ello permitirá a las provincias aplicar criterios uniformes en materia de concesiones de riego, superándose tratamientos diferenciales que regían en el riego manejado por Agua y Energía Eléctrica y por las administraciones provinciales de riego.

En materia de provisión de gas natural, la transferencia comprendería los ramales de gasoductos y la distribución de gas natural.

En lo referente a obras sanitarias, se transfieren todos los servicios de abastecimiento de agua potable, desagüe y todo otro servicio prestado por la empresa Obras Sanitarias de la Nación, previéndose la creación de un ente interjurisdiccional para los servicios que se prestan en la Capital Federal y el Gran Buenos Aires, que forman un conjunto técnicamente indivisible.

En materia de transportes ya se efectivizó la transferencia de los Subterráneos de Buenos Aires a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Ahora se implementará la transferencia de los servicios ferroviarios de pasajeros de carácter urbano y suburbano del Sistema Metropolitano, que se separarán de la empresa Ferrocarriles Argentinos y se transformarán, en 1981, en una empresa de propiedad conjunta de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires. En una primera etapa, en 1980, se creará la Gerencia de los Ferrocarriles Metropolitanos, corriendo por cuenta de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires la cobertura del financiamiento de las inversiones.

9. La inversión del Sector Público

En los últimos años, el Gobierno ha realizado esfuerzos significativos, para reducir la importancia de la inversión en el gasto público. Esto se ha logrado a través de una racional planificación de la inversión pública, y recuperando en buena medida su capacidad de decisión, que estaba fuertemente condicionada, por las inversiones comprometidas antes de 1976.
En el curso de 1979 se completó la formulación de un "Presupuesto Decenal de Inversión Pública 1980-89", que reemplaza al que se elaborara para el período 1979-81. Esta extensión del horizonte tiene por finalidad contar con un panorama más adecuado de la evolución institucional y sectorial de la inversión, considerar las prioridades con una mayor perspectiva, en función del desenvolvimiento del sector público y de la economía en su conjunto, así como ofrecer una adecuada información al sector privado para que programe sus actividades vinculadas con las del Estado.
En su estructuración se han mejorado los mecanismos de selección de proyectos y asignación de prioridades entre los distintos sectores. Decidida la distribución de la inversión por sectores, la iniciación de obras de infraestructura económica responde a criterios de prioritación apoyados en la justificación técnico económica de los proyectos. En este sentido tiene fundamental importancia la aplicación del artículo 13 de la Ley Nº 21.550, de Presupuesto para 1977, y sus modificaciones, por el que se exige la conformidad previa de la Secretaría de Planeamiento de la Presidencia de la Nación y de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica del Ministerio de Economía, para la iniciación de nuevas inversiones que superen un determinado monto. Esto ha permitido contar con la evaluación económica de los proyectos más relevantes y con elementos de juicio apropiados para establecer prioridades en la asignación de los recursos, teniendo plena conciencia de los usos alternativos que podrían hacerse de los mismos.

Se han establecido prioridades sectoriales que apuntan a una participación creciente de los sectores propios de la administración del gobierno y de actividades indelegables del Estado, con una correlativa disminución de los sectores susceptibles de la aplicación del principio de subsidiariedad. El principio de subsidiariedad está reflejado en la propuesta de una reducción relativa de la inversión pública en términos del producto bruto interno previsto, para dar posibilidad a un aumento consecuente de la inversión privada.

La tasa de inversión del Sector Público total, incluyendo la Administración Nacional, las Empresas y Sociedades del Estado, los Entes Binacionales, las Provincias y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, será en 1980 del 8,6 % del P.B.I., proporción inferior a la de 1979 que alcanza al 9,0 %. Esta reducción confirma la tendencia observada en los últimos años, de llegar a un nivel aceptable para la economía argentina, que será, sin embargo superior en el orden del 20 % a los niveles registrados con anterioridad a 1976. Esto será logrado sin perjuicio de las inversiones comprometidas y la necesidad impostergable de iniciar obras que son vitales para mantener un adecuado abastecimiento de bienes y servicios que debe satisfacer el Estado.

Las privatizaciones iniciadas, compatibles con el carácter subsidiario del Estado, se reflejarán con mayor intensidad en el ejercicio 1980, no obstante la gradualidad en su implementación. Se materializará en diversos proyectos el sistema de concesión de obra pública, así como la transferencia al sector privado de parte o la totalidad de algunas actividades. Bajo el sistema de concesión se iniciará el gasoducto Centro-Oeste, la autopista Buenos Aires-La Plata y la Terminal de Omnibus de Buenos Aires. En el futuro se iniciarán nuevas autopistas, puertos y gasoductos, entre las obras más significativas.

El sector privado asumirá también en los próximos años responsabilidades crecientes en la realización directa de inversiones. Esto ocurrirá en exploración, producción, industrialización, transporte y comercialización de petróleo y sus derivados; transportes, captación, industrialización y licuefacción de gas; obras portuarias y transporte ferroviario; puertos pesqueros, instalaciones portuarias y almacenaje, en el área de puertos; por la privatización total de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino; por construcción por la actividad privada de un programa de grandes silos de campaña, así como por la adquisición y construcción de silos terminales; por realización de inversiones en explotaciones mineras, particularmente de cobre y uranio.

El presupuesto decenal de inversión pública propone transferencias de inversiones de la esfera nacional a las provincias y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. En este sentido atiende a otra faceta del principio de subsidiariedad, en este caso en relación con las jurisdicciones. La reducción de la proporción de la inversión pública en el producto bruto se hace recaer en la parte correspondiente a la Nación, y en menor medida en el conjunto de las provincias y en la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Esta orientación que ya se iniciara en ejercicios anteriores, se acentúa en 1980.

El sector energético nacional, como en ejercicios anteriores, ha recibido una particular atención en el presupuesto 1980. Los montos de inversión están orientados al cumplimiento de las metas del plan nacional de energía, que establece objetivos ambiciosos en electricidad, petróleo, gas y carbón. Entre las realizaciones más destacables se pueden citar la iniciación de las obras civiles principales de Yaciretá, luego de haberse logrado los acuerdos indispensables; la continuación de la obra de Salto Grande, que comenzó a generar electricidad en 1979 y cuya habilitación total se concretará en 1982; la continuación de las obras de la Central Nuclear de Río III, de las centrales hidráulicas de Agua del Toro, Los Reyunos, Río Grande Nº 1 (central de bombeo), Alicurá y Compensador Arroyito, y de las centrales termoeléctricas de Sorrento "B", la ampliación de San Nicolás, y la instalación del Grupo Generador Nº 7 - Costanera. Asimismo, se iniciará la Central Nuclear de Atucha II y la Planta Industrial de Agua Pesada, y se realizarán importantes obras de transmisión, subtransmisión y distribución.

En materia de petróleo, la Empresa Y.P.F., realizará importantes inversiones en los programas de exploración, perforación, producción e industrialización. Sin embargo, se ha previsto una participación creciente de la actividad privada, como resultado de la aceleración de las concesiones de explotación de áreas de riesgo y otras modalidades contractuales, así como por la participación en actividades de transporte, comercialización y otras actividades periféricas. Todo ello está orientado a alcanzar el autoabastecimiento de petróleo hacia 1982, quedando un porcentaje mínimo de importación para cortes. En 1980, se prevé perforar alrededor de 900 pozos entre Y.P.F. y la actividad privada.

Las inversiones de la empresa Gas del Estado están destinadas a concluir en 1980 la Planta de Etano de General Cerri (Bahía Blanca) y continuar con la ampliación del Gasoducto General San Martín (2ª y 3ª etapa), la ampliación del gasoducto del Norte y el almacenamiento subterráneo en Beazley, entre las obras más destacadas. Esto se verá reforzado por una creciente participación en la realización de obras a cargo de jurisdicciones provinciales y la participación privada en el gasoducto Centro-Oeste por el sistema de peaje, y en la industrialización y licuefacción de gas.
En materia de carbón la empresa Y.C.F., continuará con las inversiones vinculadas con el avance de galerías, la planta depuradora y la remodelación del ferrocarril, mientras que el sector privado tendrá a su cargo la construcción del Puerto de Punta Loyola por el sistema de concesión. Estas inversiones y la de años futuros permitirán a la empresa atender las demandas actuales y alcanzar en 1983 una producción comerciable anual de 1.500.000 tn., de las cuales alrededor de 1.200.000 tn. tendrán como destino la central térmica de Bahía Blanca, en avanzado proceso de construcción.
Al sector transporte corresponde un monto importante de las inversiones presupuestadas. La Dirección Nacional de Vialidad destinará alrededor de un 80 % de sus inversiones al Programa de la Red Nacional de Caminos, que comprende obras nuevas, reconstrucciones y mejoramiento. Asimismo, continuará con el Programa de Autopistas ya iniciado, en tanto que las nuevas obras de este tipo serán realizadas en el futuro por la actividad privada mediante el sistema de peaje. En 1980 iniciará las obras de construcción del Puente Posadas-Encarnación y concluirá el Túnel Internacional Cristo Redentor.

Ferrocarriles Argentinos prevé en 1980 continuar con la incorporación de locomotoras diésel eléctricas de línea y maniobra, de cajas para vagones y bogies, la renovación y el mejoramiento de vías, de sistemas de señalización y de comunicaciones, así como otras inversiones menores. Esto se realizará en el contexto del redimensionamiento de la red, de la especialización en servicios masivos de carga y pasajeros, de la reducción de estaciones y la transferencia a la actividad privada de servicios periféricos, en especial talleres.

En transporte marítimo la empresa ELMA, continuará la construcción de tres buques frigoríficos en astilleros nacionales, como inversión más importante en 1980.

Aerolíneas Argentinas continuará en 1980 con un importante esfuerzo de inversión, destinado en su mayor proporción a la incorporación de una aeronave Boeing 747/200 para tráfico internacional. Asimismo, realizará inversiones destinadas a hangares, simuladores de vuelo y equipos para talleres. De este modo, la empresa sigue afianzando su posición competitiva, tanto en el plano internacional como en el regional, aprovechando la excepcional coyuntura que afecta a este sector.

La Empresa Nacional de Telecomunicaciones incrementará su inversión durante 1980 en un 57,8 % con respecto a 1979. Se instalarán 230.000 líneas telefónicas urbanas en todo el país en 1980 y 350.000 en 1981 y se continuará a un ritmo similar hasta el año 1986. En 1982 se habrá cubierto la demanda insatisfecha existente, y se duplicará en 1986 la cantidad de líneas que había en 1977, llegando a las 3,5 millones de líneas. Además se prevé el comienzo de las obras en 32 centros automáticos interurbanos secundarios que se sumarán a los 7 principales ya existentes para permitir el telediscado nacional en forma integral en todo el país. Otras realizaciones importantes que se iniciarán en 1980, son la construcción de la tercera antena de comunicaciones vía satélite, en la provincia de Córdoba, que entrará en servicio en 1982, y el Cinturón Digital Buenos Aires, que descongestionará el tráfico de llamadas provenientes del conurbano, reemplazando centrales existentes cuya antigüedad pasa los 50 años. En 1980 se contratarán además 800.000 líneas de equipo telefónico, de las cuales 550.000 estarán dotadas de tecnología electrónica. ENTel ha iniciado asimismo, el proceso de privatización periférica en los casos de instalación y mantenimiento de planteles, y en 1980 pasarán al sector privado también las obras de construcción de planteles exteriores.

Se ha dado especial importancia a este sector, altamente rentable, por entender que el sistema telefónico hace a la estructura de una economía moderna y es factor esencial del modo de vida de nuestra sociedad. La cobertura del déficit y el reemplazo de equipos e instalaciones obsoletos por otros modernos permitirán brindar un servicio eficiente sin restricciones.
En el área de Cultura y Educación, se contemplan inversiones en diversos proyectos destinados a construcciones y equipamiento en universidades nacionales y otros institutos de enseñanza media y superior. Se continuará la construcción del nuevo edificio de la Biblioteca Nacional.

En el ámbito del Ministerio de Justicia se proseguirán los proyectos para mejorar las condiciones y capacidad de los institutos carcelarios, y otros vinculados a actividades de su competencia.

El Poder Judicial realizará inversiones orientadas a la refacción y ampliación de los edificios destinados a sus funciones y equipamientos que permitan modernizar los procedimientos.

En estas áreas se realizan inversiones que no solucionan los problemas de fondo, los que quedarán resueltos con la construcción del Complejo Penal Judicial, a iniciar en los años próximos.

En el sector salud el mayor esfuerzo de inversión estará destinado, como en 1979, a las obras de construcción del Hospital Nacional de Pediatría. Se prevén asimismo inversiones para fiscalización y control sanitario, investigación aplicada, atención médita, lucha contra enfermedades endémicas, atención materno infantil y salud mental.

Las provincias tendrán a su cargo, como en años anteriores, los programas de construcción de viviendas financiadas a través del FONAVI. Por su parte el Tesoro Nacional tendrá a su cargo los planes de vivienda en áreas de frontera. El Banco Hipotecario Nacional continuará sus habituales operatorias. Con este esfuerzo conjunto se continuarán las acciones tendientes a resolver en forma ordenada el déficit habitacional, atendiendo además a las necesidades de las diferentes zonas del país.

Corresponde destacar también que las previsiones contenidas en este presupuesto, continúan el proceso de ordenamiento de la inversión pública, que habrá de estimular el desarrollo económico y social, teniendo en cuenta las prioridades establecidas. Asimismo, este proceso acentuará el abaratamiento en términos reales de la inversión, como ya ha ocurrido en 1979, como consecuencia de una mejor selección de proyectos, mediante estudios de factibilidad, financiación asegurada y ejecución dentro de los plazos técnicamente previstos. De este modo, aún con un monto de inversión que se reduce en su relación con el producto bruto interno, se está incorporando mayor inversión física al stock de capital reproductivo, que en períodos anteriores.

10. La participación del Sector Público en la economía

Un tema que ha concentrado un elevado grado de confusión en la opinión pública es el de la participación del Sector Público en la economía. Probablemente ha contribuido a ello la presentación usual de las cuentas del Sector Público consolidado, a partir de la cual se ha concluido que el Sector Público absorbe en los últimos años, entre un 35 % y un 40 % del P.B.I., y aún más, dado que las cuentas consolidadas no incluyen ciertas empresas, determinados municipios y bancos oficiales.

Este agregado del Sector Público que comprende a la Administración Nacional, Provincias, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Empresas y Sociedades del Estado, Entes Binacionales y Sistema de Seguridad Social, ha perseguido, desde que se lo comenzó a utilizar, el objetivo de determinar un resultado global para el sector, adoleciendo dicho agregado de serias deficiencias cuando se pretende utilizarlo para otros fines, como el de la medición de la participación del Sector Público en la economía. En este sentido cabe destacar:

a) En principio se suman como si fueran homogéneas, erogaciones de naturaleza muy diferente, como los gastos del Gobierno General y los realizados por las Empresas del Estado.

Así por ejemplo se agregan los sueldos de la Administración Pública con los insumos intermedios adquiridos por las Empresas del Estado para ser incorporados en los productos finales; de esta manera se consideran en un pie de igualdad los gastos en personal, que representan recursos productivos sustraídos de la actividad privada con compras de bienes intermedios, que forman asimismo parte del valor de servicios públicos consumidos voluntariamente por el sector privado. Otro aspecto importante para destacar es la heterogeneidad de los gastos en seguridad social con el resto de los gastos; los cuadros del Sector Público agregan los pagos del sistema jubilatorio, dándoles un tratamiento equivalente al de los gastos corrientes, cuando en realidad son simples transferencias entre sujetos privados, de la clase activa a la pasiva, en las que el sector público actúa como organismo intermedio, absorbiendo recursos sólo por el costo de administración del sistema.

b) En segundo lugar, los actuales cuadros del Sector Público total se obtienen a través de un proceso de consolidación parcial en el que se excluyen las transferencias intersectoriales, pero se mantienen algunas duplicaciones importantes como las derivadas de compras y ventas de bienes y servicios dentro del Sector Público. Así por ejemplo, se incluyen como gasto los consumos energéticos de los distintos organismos del Estado, en tanto que en las empresas públicas proveedoras de esos bienes y servicios se contabilizan como egresos los respectivos costos totales de producción; de esta manera se computan doblemente conceptos muy importantes del gasto.
Otra duplicación que se da es la que surge de la inclusión como gasto de algunos impuestos o contribuciones que a su vez se consideran como recurso, como por ejemplo, las contribuciones previsionales, y las correspondientes al FONAVI.

Resulta clara entonces la necesidad de modificar la presentación de las magnitudes agregadas del Sector Público, en tanto se quiera obtener una adecuada medida de su participación en la economía. Al respecto existen varias opciones, derivadas todas ellas de las distintas formas en que se produce la intervención del Sector Público.

En principio el Sector Público demanda bienes, sustrayéndolos del consumo privado. Dentro de este principio general es importante distinguir si esos bienes son producidos por el sector privado o por el mismo Sector Público; resulta obvio destacar que el grado de intervención del sector público en la economía dependerá no sólo del total de bienes consumidos, sino también de la participación en la producción de dichos bienes.

Por otro lado, cabe diferenciar la intervención del Sector Público como redistribuidor de ingresos dentro del sector privado, categoría claramente ejemplificada por el sistema de jubilaciones y pensiones.

Dados estos grandes conceptos, pueden intentarse tres definiciones alternativas de participación del Sector Público; la primera de ellas abarcaría al mismo sólo en su faz productiva; la segunda estaría dada por la absorción de bienes finales realizada por el Sector Público, independientemente de que la producción de dichos bienes sea realizada por el mismo Sector Público o por el sector privado; finalmente la definición más amplia agregaría a esta última medida todos aquellos pagos de transferencias al sector privado, en los que el Sector Público interviene simplemente como intermediario.

Definir la participación del Sector Público como productor de bienes y servicios, implica estimar el valor agregado por el Sector Público, lo que supone agregar los conceptos que figuran en el cuadro siguiente:

VALOR AGREGADO DEL SECTOR PUBLICO

Años	Salarios		Superávit bruto de explotación de Empresas Estatales	Total
	Sector Gobierno	Empresas Estatales		
	— en porcientos del P. B. I. —			
1970	8,2	3,9	2,0	14,1
1975	11,7	7,2	-	18,9
1979	8,3	4,7	1,3	14,3
1980	9,3	4,3	1,8	15,4

Los componentes del valor agregado bruto son, en el caso del Sector Gobierno (nacional, provincial y Municipal de la ciudad de Buenos Aires) los salarios pagados, sin considerar la depreciación del capital físico, y para Empresas Estatales la remuneración del trabajo y el superávit bruto de explotación, que incluye las asignaciones por amortización del capital. Cabe destacar que las estimaciones realizadas abarcan el valor agregado de la totalidad de las empresas públicas nacionales y provinciales, los entes binacionales, y los bancos oficiales.

Alternativamente, una medida de la participación del Sector Público en la economía la constituye el porcentaje de la demanda final que es decidida por el Sector Público.

DEMANDA FINAL DEL SECTOR PUBLICO

Años	Sector Gobierno			Inversión Empresas Estatales	Total
	Consumo		Inversión		
	Salarios	Bienes y Servicios			
	— en porcientos del P. B. I. —				
1970	8,2	2,3	4,1	4,5	19,1
1975	11,7	2,4	4,4	5,4	[illegible]
1979	8,3	2,8	5,7	4,6	[illegible]
1980	9,3	2,7	5,1	4,5	21,6

Para estimar el gasto final del Sector Público se han computado los salarios pagados por el Sector Gobierno, así como sus gastos en bienes y servicios y en inversión. En el caso de las Empresas Estatales se ha computado solamente la inversión, ya que sólo en tal caso actúan como demandantes finales; los insumos intermedios y los salarios pagados por las empresas son parte del valor de los servicios producidos, que son demandados finalmente por el sector privado

Finalmente, la medida más comprensiva de la participación del Sector Público incorporaría a la anterior, aquellos rubros que representan transferencias dentro del sector privado canalizada a través de algún organismo estatal.

En este caso quedarían incorporados los pagos del Sistema Previsional, el de Subsidios Familiares, las Obras Sociales, así como otras transferencias realizadas por el Sector Gobierno, como, por ejemplo, los subsidios a la enseñanza privada.

DEMANDA FINAL Y TRANSFERENCIAS DEL SECTOR PUBLICO

Años	Demanda Final	Transferencias Seguridad Social	Otras Transferencias	Total
	— en porcientos del P. B. I. —			
1970	19,1	7,1	1,6	27,8
1975	23,9	8,3	3,0	35,2
1979	21,4	7,9	2,8	32,1
1980	21,6	7,9	3,3	32,8

Cabe advertir que las magnitudes incluidas en los cuadros antes considerados están sujetas a revisión teniendo en cuenta que, parte de las mismas tienen su origen en cifras de tipo presupuestario y que el resto surge de estimaciones de carácter preliminar. Sin embargo, se ha querido presentar esta información entendiendo que lo que interesa es dar una idea aproximada de la significación económica del Sector Público.

Cualquiera sea la medida seleccionada, se observa la reducción operada en los últimos años en la participación del Sector Público en la economía.

Además, es posible apreciar que la participación del Sector Público en la economía alcanzaría el 32,8 % del P.B.I. sólo en el caso que se adopte una definición amplia que abarque transferencias dentro del sector privado canalizadas a través del Sector Público.

En tanto se quiera tener un indicador de los recursos absorbidos definitivamente por el Sector Público, el indicador de la participación en el gasto total resulta ser la medida más adecuada, arrojando una participación del 21,6 %.

Obviamente, ninguna de estas medidas puede reflejar la incidencia total del Sector Público en la economía, que se manifiesta de muchas otras maneras, además del gasto directo.

Así, por ejemplo, estas medidas no reflejan el costo de los controles para el sector privado, y por lo tanto las series no reflejan los beneficios para el sector privado derivados de la liberalización de controles en el área de precios, de intereses, de cambios, etc.

Asimismo, estas medidas no alcanzan a captar los costos inducidos al sector privado como consecuencia de la administración de impuestos. En este sentido, el esfuerzo de simplificación y ordenamiento, así como de permanencia y seguridad jurídica, apuntan a disminuir los costos en que debe incurrir el sector privado para administrar sus impuestos.

Resulta también difícil cuantificar en qué medida la eficiencia del Sector Público influye en el gasto privado. Por ejemplo, caminos en mal estado aumentan el costo de reparación de automotores de los particulares, lo que representaría entonces un gasto inducido por el Sector Público. Inversamente, servicios públicos más eficientes significan ahorros para el sector privado que, en una comparación histórica y considerando globalmente el sistema, deben ser tenidos en cuenta. El mejoramiento general de los servicios públicos operado desde 1976 debe ser considerado también como factor equivalente a una reducción del gasto.

Conclusiones

Antes de efectuar las consideraciones finales de este mensaje corresponde hacer referencia a dos de los artículos de la presente Ley que por sus características y significación merecen un comentario. Ellos son los artículos números 30 y 32.

Con relación al artículo 30 su inclusión obedece a la necesidad de adecuar los términos de las disposiciones de la Ley Nº 18.586, que legisla sobre las transferencias de servicios a las provincias, a las situaciones emergentes del traspaso de organismos y funciones en ejecución. Se propicia en consecuencia la derogación y sustitución de varios artículos de la mencionada Ley que han perdido actualidad o bien no se compatibilizan con los criterios que rigen actualmente dicho proceso.

Con relación al artículo 32, cabe señalar que la Ley Nº 14.392 y sus modificatorias legisla sobre la colonización en el orden nacional y crea el Consejo Agrario Nacional la mencionada ley constituyó oportunamente un instrumento de colonización cuando existían grandes extensiones de tierras fiscales en los entonces Territorios Nacionales. En la actualidad, la situación se ha revertido ya que tales tierras han sido transferidas a las Provincias creadas y la Nación no prevé encarar programas de colonización mediante la compra o expropiación de tierras. Además el proceso de colonización lo cumplen las Provincias, siendo tal materia de su competencia tal como lo expresa el artículo 107 de la Constitución Nacional. Por lo expuesto, no se justifica la subsistencia del órgano de aplicación, es decir el Consejo Agrario Nacional. En razón de lo comentado, es que se propicia la derogación de dicha ley, determinando la eliminación de su órgano de aplicación.

Finalmente, cabe señalar que el presupuesto de 1980 es más ajustado aún que el de 1979, exigiendo un importante esfuerzo por parte de los responsables directos de gastos e inversiones durante el ejercicio. Presupone también un aumento de recursos fiscales en base a una mayor eficiencia que de algún modo extrapola, en forma más acentuada, la tendencia que se observa en los últimos años. No es un presupuesto de cumplimiento fácil, sino que constituye primordialmente una herramienta para reducir y eliminar gastos improductivos y lograr una utilización más eficiente de los recursos que maneja el Sector Público.

Este presupuesto se inserta, pues, como un eslabón más en una tarea de largo aliento destinada a lograr un Estado que cumpla mejor sus funciones específicas e indelegables, y que no sustituya a la actividad privada en lo que ésta puede realizar mejor; que distribuya en forma más racional las tareas entre lo que es el Estado Nacional, los Estados Provinciales y los Municipios; y que por su eficiencia y la racionalidad de sus decisiones se constituya en un real promotor del bienestar de la población de la República Argentina.

Con estos fundamentos y explicaciones se eleva el Presupuesto Nacional para 1980 a la aprobación de V.E.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz.

ADMINISTRACION NACIONAL

DESTINO DE LAS EROGACIONES

—En millones de $—

CUADRO N° 1

Finalidad / Función	1979 Importe	1979 %	1980 Importe	1980 %	Diferencias Importe	Diferencias %
ADMINISTRACION GENERAL	1.797.845	9.0	3.485.876	9.3	1.688.031	93.9
- Administración Fiscal	377.347	1.9	784.545	2.1	407.198	107.9
- Control Fiscal	10.151	-	22.719	0.1	12.568	123.8
- Legislación	42.614	0.2	59.422	0.2	16.808	39.4
- Justicia	220.125	1.1	483.106	1.3	262.981	119.5
- Asuntos Exteriores	174.452	0.9	310.242	0.8	135.790	77.8
- Culto	4.289	-	7.421	-	3.132	73.0
- Apoyo a Gobiernos Provinciales y Municipales	697.668	3.5	1.133.750	3.0	436.082	62.5
- Administración General sin discriminar	271.199	1.4	684.671	1.8	413.472	152.5
DEFENSA	3.642.529	18.1	5.623.165	15.1	1.980.636	54.4
- Ejército	1.489.117	7.4	2.338.649	6.3	849.532	57.1
- Armada	861.638	4.3	1.388.048	3.7	526.410	61.1
- Aeronáutica	725.571	3.6	1.357.422	3.6	631.851	87.1
- Defensa sin discriminar	566.203	2.8	539.046	1.5	27.157	4.8
SEGURIDAD	1.165.461	5.8	2.343.173	6.3	1.177.717	101.1
- Policía Interior	523.635	2.6	1.057.847	2.8	534.212	102.0
- Policía de Fronteras	259.718	1.3	495.220	1.3	235.502	90.7
- Policía Marítima	247.801	1.2	493.831	1.3	246.030	99.3
- Reclusión y Corrección	115.259	0.6	256.328	0.7	141.069	122.4
- Policía Aeronáutica	54	-	8.973	-	8.919	-
- Seguridad sin discriminar	18.994	0.1	30.979	0.2	11.935	63.1
SALUD	649.431	3.2	1.102.460	3.0	453.029	69.8
- Atención Médica	489.641	2.4	747.637	2.0	257.996	52.7
- Saneamiento ambiental	113.401	0.6	245.698	0.7	132.297	116.7
- Salud sin discriminar	46.389	0.2	109.125	0.3	62.736	135.2
CULTURA Y EDUCACION	2.313.040	11.6	4.620.288	12.5	2.307.248	99.8
- Cultura	49.945	0.3	94.348	0.4	44.403	88.9
- Educación Elemental	159.985	0.8	237.479	0.6	77.494	48.4
- Educación Media y Técnica	1.207.099	6.0	2.465.855	6.6	1.258.756	104.3
- Educación Superior y Universitaria	782.467	3.9	1.552.667	4.2	770.200	98.4
- Cultura y Educación sin discriminar	113.544	0.6	269.939	0.7	156.395	137.7
DESARROLLO DE LA ECONOMIA	6.659.988	33.3	13.329.867	35.8	6.669.879	100.2
- Suelo, Riego, Desagüe y Drenaje	3.479	-	11.875	-	8.396	241.3
- Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales Renovables	336.584	1.7	640.417	1.7	303.833	90.3
- Energía y Combustibles	1.429.797	7.2	3.050.862	8.2	1.621.065	113.4
- Canteras y Minas	23.971	0.1	76.111	0.2	52.140	217.5
- Industria	713.284	3.6	1.288.064	3.5	574.780	80.6
- Turismo	10.699	0.1	29.433	0.1	18.734	175.1
- Transporte Ferroviario	728.167	3.6	1.630.459	4.4	902.292	123.9
- Transporte Vial	1.460.411	7.3	2.244.579	6.0	784.168	53.7
- Transporte por Agua	395.588	2.0	965.789	2.6	570.201	144.1
- Transporte Aéreo	169.398	0.9	417.409	1.1	248.011	146.4
- Comunicaciones	265.797	1.3	602.683	1.6	336.886	126.8
- Comercio y Almacenaje	344.914	1.7	624.038	1.7	279.124	80.9
- Seguros y Finanzas	8.729	-	19.793	0.1	11.069	126.8
- Desarrollo de la Economía sin discriminar	769.170	3.8	1.728.350	4.6	959.180	124.7

Finalidad / Función	1979 Importe	1979 %	1980 Importe	1980 %	Diferencias Importe	Diferencias %
BIENESTAR SOCIAL	3.669.993	18.3	7.044.098	18.9	3.374.105	91.9
- Seguridad Social	1.456.603	7.3	2.843.352	7.6	1.386.749	95.2
- Trabajo	53.719	0.3	109.206	0.3	55.487	103.3
- Vivienda y Urbanismo	1.369.239	6.8	2.749.660	7.4	1.380.421	100.8
- Asistencia Social	83.245	0.4	179.438	0.5	96.193	115.5
- Deportes y Recreación	285.791	1.4	489.488	1.3	203.697	71.3
- Promoción Social	323.031	1.6	521.884	1.4	198.853	61.6
- Bienestar Social sin discriminar	98.365	0.5	151.070	0.4	52.705	53.6
CIENCIA Y TECNICA	518.540	2.6	1.093.158	2.9	574.618	110.8
- Capacitación y Promoción Científico-Técnico	65.775	0.3	128.810	0.3	63.035	95.8
- Investigación y Desarrollo	344.087	1.7	812.582	2.2	468.495	136.2
- Ciencia y Técnica sin discriminar	108.678	0.6	151.766	0.4	43.088	39.7
DEUDA PUBLICA	330.749	1.7	86.371	0.2	- 244.378	- 73.9
SUBTOTAL:	20.747.576	103.6	38.728.461	104.0	17.980.885	86.7
ECONOMIAS A REALIZAR	730.000	- 3.6	-1.480.000	- 4.0	- 750.000	102.7
TOTAL:	20.017.576	100.0	37.248.461	100.0	17.230.885	86.1

ADMINISTRACION NACIONAL

COMPOSICION ECONOMICA DE LAS EROGACIONES

—En millones de $—

CUADRO Nº 2

Concepto	1979		1980		Diferencias	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
EROGACIONES CORRIENTES	14.105.799	70.5	27.608.324	74.1	13.502.525	95.7
- Operación	9.162.373	45.8	17.937.718	48.1	8.775.345	95.8
- Personal	5.924.980	29.6	12.259.779	32.9	6.334.799	106.9
- Bienes y Servicios no Personales	3.237.393	16.2	5.677.939	15.2	2.440.546	75.4
- Intereses de Deudas	42.003	0.2	104.211	0.3	62.208	148.1
- Transferencias	5.431.423	27.1	10.566.395	28.4	5.134.972	94.5
- Para Financiar Erogaciones Corrientes	3.654.480	18.2	7.393.490	19.8	3.739.010	102.3
- Aportes a Empresas Públicas	1.200.378	6.0	2.033.598	5.4	833.220	69.4
- Aportes a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	219.213	1.1	455.873	1.2	236.660	108.0
- Aportes al Sistema de Seguridad Social	50.346	0.2	101.222	0.3	50.876	101.1
- Aportes para Pasividades	1.288.669	6.4	2.494.306	6.7	1.205.837	93.6
- Aportes a la Enseñanza Privada	363.011	1.8	745.360	2.0	382.349	105.3
- Otros Aportes	532.863	2.7	1.563.131	4.2	1.030.268	193.4
(- Para Financiar Erogaciones de Capital	1.776.943	8.9	3.172.905	8.6	1.395.962	78.6
- Aportes a Empresas Públicas	521.578	2.6	923.820	2.5	402.242	77.1
- Aportes a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	1.115.762	5.6	2.001.807	5.4	886.045	79.4
- Otros Aportes	139.603	0.7	247.278	0.7	107.675	77.1
- Economías a Realizar	- 530.000	- 2.6	- 1.000.000	- 2.7	- 470.000	88.7
EROGACIONES DE CAPITAL	5.911.777	29.5	9.640.137	25.9	3.728.360	63.1
- Inversión Real	4.099.161	20.5	6.340.741	17.0	2.241.580	54.7
- Bienes de Capital	1.929.467	9.6	2.191.034	5.9	261.567	13.6
- Construcciones	2.169.694	10.9	4.149.707	11.1	1.980.013	91.3
Inversión en Bienes Preexistentes	-	-	204.129	0.6	204.129	-
- Inversión Financiera	2.012.616	10.0	3.575.267	9.6	1.562.651	77.6
- Aportes de Capital y Préstamos a Empresas Públicas	139.243	0.7	375.632	1.0	236.389	169.8
- Préstamos a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	1.241.228	6.2	2.167.608	5.8	926.380	74.6
- Otros Aportes de Capital y Préstamos	632.145	3.1	1.032.027	2.8	399.882	63.3
- Economías a Realizar	200.000	- 1.0	- 480.000	- 1.3	- 280.000	140.0
TOTAL :	20.017.576	100.0	37.248.461	100.0	17.230.885	86.1

ADMINISTRACION NACIONAL

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LAS EROGACIONES

—En millones de $—

CUADRO N° 3

JURISDICCION	1979 Importe	1979 %	1980 Importe	1980 %	Diferencias Importe	Diferencias %
Ex-Poder Legislativo Nacional	45.390	0.2	75.218	0.2	29.828	65.7
Administración Central	39.323	0.2	62.072	0.2	22.749	57.8
Cuentas Especiales	6.067	-	13.146	-	7.079	116.7
Poder Judicial de la Nación	169.032	0.8	372.190	1.0	203.158	120.2
Tribunal de Cuentas de la Nación	10.146	0.1	22.708	0.1	12.562	123.8
Presidencia de la Nación	785.078	3.9	1.811.877	4.9	1.026.799	130.8
Administración Central	65.155	0.3	144.649	0.4	79.494	122.0
Cuentas Especiales	92.102	0.5	188.614	0.5	96.512	104.8
Organismos Descentralizados	627.821	3.1	1.478.614	4.0	850.793	135.5
Ministerio del Interior	821.732	4.1	1.853.300	5.0	1.031.568	125.5
Administración Central	472.219	2.4	1.042.401	2.8	570.182	120.7
Cuentas Especiales	346.514	1.7	804.780	2.2	458.266	132.2
Organismos Descentralizados	2.999	-	6.119	-	3.120	104.0
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	105.700	0.5	216.805	0.6	111.105	105.1
Administración Central	102.462	0.5	208.999	0.6	106.537	104.0
Cuentas Especiales	3.238	-	7.806	-	4.568	141.1
Ministerio de Justicia	204.442	1.0	454.770	1.2	250.328	122.4
Administración Central	126.264	0.6	280.756	0.7	154.492	122.4
Cuentas Especiales	78.178	0.4	174.014	0.5	95.836	122.6
Ministerio de Defensa	6.062.549	30.3	10.575.144	28.3	4.512.595	74.4
Ministerio	671.008	3.4	656.372	1.8	- 14.636	- 2.2
Administración Central	114.289	0.6	160.762	0.5	46.473	40.7
Cuentas Especiales	537.698	2.7	451.258	1.2	- 86.440	-16.1
Organismos Descentralizados	19.021	0.1	44.352	0.1	25.331	133.2
Comando en Jefe del Ejército	2.672.682	13.3	4.732.290	12.7	2.059.608	77.1
Administración Central	1.354.265	6.8	2.682.283	7.2	1.328.018	98.1
Cuentas Especiales	685.263	3.4	912.407	2.4	227.144	33.1
Organismos Descentralizados	633.154	3.1	1.137.600	3.1	504.446	79.7
Comando en Jefe de la Armada	1.743.882	8.7	3.263.964	8.7	1.520.082	87.2
Administración Central	1.273.458	6.4	2.164.086	5.8	890.628	69.9
Cuentas Especiales	470.424	2.3	1.099.878	2.9	629.454	133.8
Comando en Jefe de la Fuerza Aérea	974.977	4.9	1.922.518	5.1	947.541	97.2
Administración Central	842.629	4.2	1.539.284	4.1	696.655	82.7
Cuentas Especiales	132.130	0.7	382.897	1.0	250.767	189.8
Organismos Descentralizados	218	-	337	-	119	54.6
Ministerio de Economía	4.251.884	21.2	8.701.953	23.3	4.450.069	104.7
Ministerio	21.107	0.1	28.378	0.1	7.271	34.4
Administración Central	21.107	0.1	28.378	0.1	7.271	34.4
Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica	37.247	0.2	104.302	0.3	67.055	180.0
Administración Central	36.788	0.2	103.053	0.3	66.265	180.1
Cuentas Especiales	459	-	1.249	-	790	172.1
Secretaría de Estado de Hacienda	385.929	1.9	804.137	2.2	418.208	108.4
Administración Central	195.516	1.0	489.848	1.3	294.332	150.5
Cuentas Especiales	181.684	0.9	294.491	0.8	112.807	62.1
Organismos Descentralizados	8.729	-	19.798	0.1	11.069	126.8

JURISDICCION	1979		1980		Diferencias	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
- Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial	56.262	0.3	126.178	0.3	69.916	124.3
Administración Central	12.267	0.1	25.914	0.1	13.647	111.2
Cuentas Especiales	2.801	-	5.457	-	2.656	94.8
Organismos Descentralizados	41.194	0.2	94.807	0.2	53.613	130.1
Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería	638.475	3.2	1.303.700	3.5	665.225	104.2
Administración Central	22.808	0.1	46.960	0.1	24.152	105.9
Cuentas Especiales	197.775	1.0	406.667	1.1	208.892	105.6
Organismos Descentralizados	417.892	2.1	850.073	2.3	432.181	103.4
- Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales	106.093	0.5	174.537	0.5	68.444	63.3
Administración Central	35.853	0.2	82.632	0.2	46.779	130.5
Cuentas Especiales	5.680	-	10.591	-	4.911	86.5
Organismos Descentralizados	66.560	0.3	83.314	0.3	16.754	25.2
- Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas	1.619.957	8.1	3.245.185	8.6	1.625.228	100.3
Administración Central	30.583	0.2	93.354	0.2	62.771	205.2
Cuentas Especiales	340.246	1.7	878.938	2.3	538.692	158.3
Organismos Descentralizados	1.249.128	6.2	2.272.893	6.1	1.023.765	82.0
- Secretaría de Estado de Comunicaciones	46.349	0.2	110.903	0.3	64.554	139.3
Administración Central	45.301	0.2	110.828	0.3	65.527	144.6
Cuentas Especiales	1.048	-	75	-	- 973	-92.8
- Secretaría de Estado de Energía	937.803	4.7	1.841.981	4.9	904.178	96.4
Administración Central	5.275	-	12.513	-	7.238	137.2
Cuentas Especiales	932.528	4.7	1.829.468	4.9	896.940	96.2
- Secretaría de Estado de Minería	23.971	0.1	76.111	0.2	52.140	217.5
Administración Central	17.473	0.1	36.111	0.1	18.638	106.7
Cuentas Especiales	6.498	-	40.000	0.1	33.502	515.6
- Secretaría de Estado de Intereses Marítimos	376.691	1.9	884.541	2.4	507.850	134.8
Administración Central	259.271	1.3	633.488	1.7	374.217	144.3
Cuentas Especiales	108.545	0.6	237.450	0.7	128.905	118.8
Organismos Descentralizados	8.875	-	13.603	-	4.728	53.3
- Ministerio de Cultura y Educación	2.403.181	12.0	4.842.081	13.0	2.438.900	101.5
Administración Central	979.003	4.9	1.994.165	5.3	1.015.162	103.7
Cuentas Especiales	152.558	0.8	294.616	0.8	142.058	93.1
Organismos Descentralizados	1.271.620	6.3	2.553.300	6.9	1.281.680	100.8
- Ministerio de Trabajo	53.719	0.3	109.206	0.3	55.487	103.3
Administración Central	17.802	0.1	36.420	0.1	18.618	104.6
Cuentas Especiales	35.917	0.2	72.786	0.2	36.869	102.6
- Ministerio de Bienestar Social	2.650.019	13.3	4.961.161	13.4	2.311.142	87.2
- Ministerio	321.911	1.6	653.657	1.8	331.746	103.1
Administración Central	9.294	-	33.560	0.1	24.266	261.1
Cuentas Especiales	312.617	1.6	620.097	1.7	307.480	98.4
- Secretaría de Estado de Coordinación y Programación Social	17.963	0.1	58.219	0.2	40.256	224.1
Administración Central	7.027	-	15.822	-	8.795	125.2
Cuentas Especiales	10.936	0.1	42.397	0.2	31.461	287.7
- Secretaría de Estado de Salud Pública	461.948	2.3	703.587	1.9	241.639	52.3
Administración Central	247.899	1.2	301.890	0.8	53.991	21.8
Cuentas Especiales	214.049	1.1	401.697	1.1	187.648	87.7
- Secretaría de Estado de Seguridad Social	434.977	2.2	676.078	1.8	241.101	55.4
Administración Central	223	-	459	-	236	105.8
Cuentas Especiales	40.115	0.2	86.769	0.2	46.654	116.3
Organismos Descentralizados	394.639	2.0	588.850	1.6	194.211	49.2

JURISDICCION	1 9 7 9		1 9 8 0		Diferencias	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Secretaría de Estado de Acción Social	130.515	0.7	272.585	0.7	142.070	108.8
Administración Central	78.439	0.4	170.348	0.5	91.909	117.2
Cuentas Especiales	45.432	0.3	88.656	0.2	43.224	95.1
Organismos Descentralizados	6.644	-	13.581	-	6.937	104.4
Secretaría de Estado de Desarrollo Urbano y Vivienda	1.282.705	6.4	2.597.035	7.0	1.314.330	102.5
Administración Central	28.081	0.1	50.752	0.2	22.671	80.7
Cuentas Especiales	1.254.624	6.3	2.546.283	6.8	1.291.659	102.9
- Servicio de la Deuda Pública	330.749	1.7	86.371	0.2	- 244.378	-73.9
- Obligaciones a cargo del Tesoro	2.853.955	14.3	4.645.677	12.5	1.791.722	62.8
Provincias	426.966	2.1	437.500	1.2	10.534	2.5
Empresas y Sociedades del Estado	1.017.514	5.1	1.485.513	4.0	467.999	46.0
Pasividades	999.632	5.0	1.899.474	5.1	899.842	90.0
Otros	409.843	2.1	823.190	2.2	413.347	100.8
SUBTOTAL	20.747.576	103.7	38.728.461	104.0	17.980.885	86.7
- Economías a realizar	- 730.000	- 3.7	- 1.480.000	- 4.0	- 750.000	102.7
TOTAL	20.017.576	100.0	37.248.461	100.0	17.230.885	86.1

ADMINISTRACION NACIONAL

ORIGEN DE LOS RECURSOS

—En millones de $—

CUADRO Nº 4

Concepto	1979		1980		Diferencias	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
RECURSOS CORRIENTES	16.739.573	99.6	33.373.305	99.7	16.633.732	99.4
Tributarios	11.314.747	67.3	25.559.203	76.4	14.244.456	125.9
Sobre los Ingresos	884.667	5.2	2.297.427	6.9	1.412.760	159.7
Sobre el Patrimonio	350.000	2.1	1.146.900	3.4	796.900	227.7
Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	6.754.148	40.2	13.049.328	39.0	6.295.180	93.2
Sobre el Comercio Exterior	1.393.555	8.3	4.039.676	12.1	2.646.121	189.9
Aportes y Contribuciones de Previsión y Asistencia Social	1.501.154	8.9	3.282.091	9.8	1.780.937	118.6
Otros Recursos Tributarios	431.223	2.6	1.743.781	5.2	1.312.558	304.4
No Tributarios	5.424.826	32.3	7.814.102	23.3	2.389.276	44.0
Tasas y Tarifas	1.185.523	7.1	2.968.366	8.8	1.782.843	150.4
Otros Recursos no Tributarios	4.239.303	25.2	4.845.736	14.5	606.433	14.3
RECURSOS DE CAPITAL	72.241	0.4	85.956	0.3	13.715	19.0
Venta de Activo Fijo	17.001	0.1	34.643	0.1	17.642	103.8
Reembolso de Préstamos	55.240	0.3	51.313	0.2	- 3.927	- 7.1
TOTAL :	16.811.814	100.0	33.459.261	100.0	16.647.447	99.0

ADMINISTRACION NACIONAL

ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO

—En millones de $—

CUADRO Nº 5

Concepto	1979				1980				Diferencias 2-1	
	Administración Central	Cuentas Especiales	Organismos Descentralizados	Total 1	Administración Central	Cuentas Especiales	Organismos Descentralizados	Total 2	Importe	%
I. RECURSOS CORRIENTES	9.097.541	4.865.103	2.776.929	16.739.573	17.852.477	10.151.565	5.369.263	33.373.305	16.633.732	99.4
-Tributarios	6.181.557	3.340.194	1.792.996	11.314.747	14.959.351	7.049.830	3.550.022	25.559.203	14.244.456	125.9
-No Tributarios	2.915.984	1.524.909	983.933	5.424.826	2.893.126	3.101.735	1.819.241	7.814.102	2.389.276	44.0
II. EROGACIONES CORRIENTES	8.153.211	3.166.251	2.786.337	14.105.799	15.032.945	6.824.057	5.751.322	27.608.324	13.502.525	95.7
-Operación	5.470.958	1.409.594	2.281.821	9.162.373	10.588.315	2.655.290	4.694.113	17.937.718	8.775.345	95.8
-Personal	3.843.098	430.192	1.651.691	5.924.981	7.906.427	890.559	3.462.793	12.259.779	6.334.798	106.9
-Bienes y Servicios no Personales	1.627.860	979.402	630.130	3.237.392	2.681.888	1.764.731	1.231.320	5.677.939	2.440.547	75.4
-Intereses de Deudas	32.370	86	9.547	42.003	80.412	2.377	21.422	104.211	62.208	148.1
-Interna	23.701	7	4.835	28.543	27.598	1.175	8.518	37.291	8.748	30.7
-Externa	8.669	79	4.712	13.460	52.814	1.202	12.904	66.920	53.460	397.2
-Transferencias	3.179.883	1.756.571	494.969	5.431.423	5.364.218	4.166.390	1.035.787	10.566.395	5.134.972	94.5
-Para financiar Erogaciones Corrientes	2.697.845	731.292	225.343	3.654.480	4.829.575	2.100.784	463.131	7.393.490	3.739.010	102.3
-Aportes a Empresas Públicas	964.313	231.557	4.508	1.200.378	1.355.389	675.619	2.590	2.033.598	833.220	69.4
-Aportes a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	26.450	169.440	23.323	219.213	49.200	378.140	28.533	455.873	236.660	108.0
-Aportes al Sistema de Seguridad Social	50.346	-	-	50.346	101.222	-	-	101.222	50.876	101.1
-Aportes para Pasividades	1.004.775	283.894	-	1.288.669	1.908.397	585.909	-	2.494.306	1.205.637	93.6
-Aportes a la Enseñanza Privada	363.011	-	-	363.011	745.360	-	-	745.360	382.349	105.3
-Otros Aportes	288.950	46.401	197.512	532.863	670.007	461.116	432,008	1.563.131	1.030.268	193.4
-Para financiar Erogaciones de Capital	482.038	1.025.279	269.626	1.776.943	534.643	2.065.606	572.656	3.172.905	1.395.962	78.6
-Aportes a Empresas Públicas	-	521.578	-	521.578	175	923.645	-	923.820	402.242	77.1
-Aportes a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	465.531	411.391	238.840	1.115.762	496.079	1.004.544	501.184	2.001.807	886.045	79.4
-Otros Aportes	16.507	92.310	30.786	139.603	38.389	137.417	71.472	247.278	[illegible]7.675	77.1
Economías a Realizar	- 530.000	-	-	- 530.000	-1.000.000	-	-	-1.000.000	- 470.000	88.7
III. AHORRO (I - II)	944.330	1.698.852	- 9.408	2.633.774	2.819.532	3.327.508	- 382.059	5.764.981	3.131.207	118.5
IV. RECURSOS DE CAPITAL	-	33.416	38.825	72.241	-	67.531	18.425	85.956	13.715	19.0
-Venta de Activo Fijo	-	13.591	3.410	17.001	-	27.341	7.302	34.643	17.642	103.8
-Reembolso de Préstamos	-	19.825	35.415	55.240	-	40.190	11.123	51.313	- 3.927	- 7.1
V. EROGACIONES DE CAPITAL	920.745	3.028.875	1.962.157	5.911.777	1.245.788	5.068.430	3.325.919	9.640.137	3.728.360	63.1
-Inversión Real	1.050.809	1.372.271	1.676.081	4.099.161	1.377.911	1.884.554	3.078.276	6.340.741	2.241.580	54.7
-Bienes de Capital	756.242	1.008.857	164.368	1.929.467	841.671	1.092.161	257.202	2.191.034	261.567	13.6
-Construcciones	294.567	363.414	1.511.713	2.169.694	536.240	792.393	2.821.074	4.149.707	1.980.013	91.3
-Inversión en Bienes Preexistentes	-	-	-	-	109.574	89.348	5.207	204.129	204.129	-
-Inversión Financiera	69.936	1.656.604	286.076	2.012.616	158.303	3.094.528	322.436	3.575.267	1.562.651	77.6
-Aportes de Capital y Préstamos a Empresas Públicas	60.137	79.106	-	139.243	142.357	233.275	-	375.632	236.389	169.8
-Préstamos a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	-	1.238.535	2.693	1.241.228	-	2.166.670	938	2.167.608	926.380	74.6
-Otros Aportes de Capital y Préstamos	9.799	338.963	283.383	632.145	15.946	694.583	321.498	1.032.027	399.882	63.3
-Economías a Realizar	-200.000	-	-	- 200.000	- 400.000	-	- 80.000	- 480.000	- 280.000	140.0
VI. FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL	-	1.929.471	1.907.781	3.837.252	-	3.032.194	3.386.420	6.418.614	2.581.362	67.3
VII. EROGACIONES FIGURATIVAS	3.019.752	672.498	145.002	3.837.252	5.292.410	818.396	307.808	6.418.614	2.581.362	67.3
VIII. NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (V+VII-III-IV-VI)	2.996.167	39.634	169.961	3.205.762	3.718.666	-540.407	610.941	3.789.200	583.438	18.2

Concepto	1979 Administración Central	1979 Cuentas Especiales	1979 Organismos Descentralizados	1979 Total 1	1980 Administración Central	1980 Cuentas Especiales	1980 Organismos Descentralizados	1980 Total 2	Diferencias 2-1 Importe	Diferencias 2-1 %
IX. FINANCIAMIENTO NETO (1+2+3)	2.996.167	39.634	169.961	3.205.762	2.640.666	- 540.407	610.941	2.711.200	- 494.562	- 15.4
1-Uso Neto del Crédito	2.996.167	39.634	169.961	3.205.762	2.769.966	- 310.195	821.121	3.280.892	75.130	2.3
) Interno	2.413.600	23.588	90.500	2.527.688	1.760.244	- 61.666	331.522	2.030.100	- 497.588	- 19.7
-Uso del Crédito	5.212.354	26.200	929.675	6.168.229	5.916.867	3.192	1.266.500	7.186.559	1.018.330	16.5
-Amortización de Deudas	2.798.754	2.612	839.175	3.640.541	4.156.623	64.858	934.978	5.156.459	1.515.918	41.6
b) Externo	582.567	16.046	79.461	678.074	1.009.722	- 248.529	489.599	1.250.792	572.718	84.5
-Uso del Credito	959.171	18.012	241.635	1.218.818	2.256.113	74.302	783.902	3.114.317	1.895.499	155.5
-Amortización de Deudas	376.604	1.966	162.174	540.744	1.246.391	322.831	294.303	1.863.525	1.322.781	244.6
2-Remanentes de Ejercicios Anteriores	-	-	-	-	-	103.377	57.868	161.245	161.245	-
3-Uso Neto de los Adelantos	-	-	-	-	- 129.300	- 333.589	- 268.048	- 730.937	- 730.937	-
a) Adelantos Otorgados a Proveedores y Contratistas en Ejercicios Anteriores	-	-	-	-	-	-	3.141	3.141	3.141	-
b) Adelantos a Proveedores y Contratistas.	-	-	-	-	129.300	333.589	271.189	734.078	734.078	-
X. VARIACION DE ACTIVOS Y PASIVOS DE CORTO PLAZO	-	-	-	-	1.078.000	-	-	1.078.000	1.078.000	

ADMINISTRACION CENTRAL
COMPOSICION ECONOMICA DE LAS EROGACIONES
—En millones de $—

CUADRO Nº

Concepto	1979 Importe	1979 %	1980 Importe	1980 %	Diferencias Importe	Diferencias %
EROGACIONES CORRIENTES	11.172.963	92.4	20.325.355	94.2	9.152.392	81.9
- Operación	5.470.958	45.2	10.588.315	49.0	5.117.357	93.5
- Personal	3.843.098	31.8	7.906.427	36.7	4.063.329	105.7
- Bienes y Servicios no Personales	1.627.860	13.4	2.681.888	12.3	1.054.028	64.8
- Intereses de Deudas	32.370	0.3	80.412	0.4	48.042	148.4
- Transferencias	3.179.883	26.3	5.364.218	24.9	2.184.335	68.7
- Para financiar Erogaciones Corrientes	2.697.845	22.3	4.829.575	22.4	2.131.730	79.0
- Aportes a Empresas Públicas	964.313	8.0	1.355.389	6.3	391.076	40.6
Aportes a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	26.450	0.2	49.200	0.2	22.750	86.0
- Aportes al Sistema de Seguridad Social	50.346	0.4	101.222	0.5	50.876	101.0
- Aportes para Pasividades	1.004.775	8.3	1.908.397	8.8	903.622	89.9
- Aportes a la Enseñanza Privada	363.011	3.0	745.360	3.5	382.349	105.3
- Otros Aportes	288.950	2.4	670.007	3.1	381.057	131.9
- Para financiar Erogaciones de Capital	482.038	4.0	534.643	2.5	52.605	10.9
- Aportes a Empresas Públicas	-	-	175	-	175	-
- Aportes a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	465.531	3.9	496.079	2.3	30.548	6.7
- Otros Aportes	16.507	0.1	38.389	0.2	21.882	132.6
- Figurativas	3.019.752	25.0	5.292.410	24.5	2.272.658	75.3
- Contribuciones para financiar Erogaciones Corrientes	2.052.377	17.0	3.500.353	16.2	1.447.976	70.6
- A Cuentas Especiales	739.871	6.1	877.090	4.0	137.219	18.6
- A Organismos Descentralizados	1.312.506	10.9	2.623.263	12.2	1.310.757	99.9
- Contribuciones para financiar Erogaciones de Capital	967.375	8.0	1.301.902	6.0	334.527	34.6
- A Cuentas Especiales	752.142	6.2	787.4[illegible]4	3.6	35.342	4.7
- A Organismos Descentralizados	215.233	1.8	514.418	2.4	299.185	139.0
- Contribuciones para financiar Otras Erogaciones	-	-	490.155	2.3	490.155	-
- A Cuentas Especiales	-	-	486.686	2.3	486.686	-
- A Organismos Descentralizados	-	-	3.469	-	3.469	-
- Economías a Realizar	530.000	-4.4	- 1.000.000	- 4.6	- 470.000	88.7
EROGACIONES DE CAPITAL	920.745	7.6	1.245.788	5.8	325.043	35.3
- Inversión Real	1.050.809	8.7	1.377.911	6.4	327.102	31.1
- Bienes de Capital	756.242	6.3	841.671	3.9	85.429	11.3
- Construcciones	294.567	2.4	536.240	2.5	241.673	82.0
- Inversión en Bienes Preexistentes	-	-	109.574	0.5	109.574	-
- Inversión Financiera	69.936	0.6	158.303	0.8	88.367	126.4
- Aportes de Capital y Préstamos a Empresas Públicas	60.137	0.5	142.357	0.7	82.220	136.7
- Préstamos a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	-	-	-	-	-	-
- Otros Aportes de Capital y Préstamos	9.799	0.1	15.946	0.1	6.147	62.7
- Economías a Realizar	- 200.000	-1.7	- 400.000	-1.9	- 200.000	100.0
TOTAL:	12.093.708	100.0	21.571.143	100.0	9.477.435	78.4

RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

—En millones de $—

CUADRO Nº 7

CONCEPTO	1979 Importe	1979 %	1980 Importe	1980 %	Diferencias Importe	Diferencias %
RECURSOS CORRIENTES						
- Tributarios	6.181.557	67.9	14.959.351	83.8	8.777.794	142.0
- Coparticipados	4.259.557	46.8	10.128.351	56.7	5.868.794	137.8
Impuesto a las Ganancias	709.557	7.8	1.973.320	11.1	1.263.763	178.1
Impuesto al Capital de las Empresas	350.000	3.9	1.145.900	6.4	795.900	227.4
. Impuesto al Valor Agregado	2.010.000	22.1	3.931.389	22.0	1.921.389	95.6
. Impuestos Internos Unificados	860.000	9.4	1.735.612	9.7	875.612	101.8
. Impuesto a la Producción Agropecuaria	195.000	2.1	370.280	2.1	175.280	89.9
. Otros Impuestos	135.000	1.5	971.850	5.4	826.850	619.9
- No Coparticipados	1.922.000	21.1	4.831.000	27.1	2.909.000	151.3
. Impuestos a los Combustibles	415.000	4.6	421.900	2.4	6.900	1.7
. Impuesto de Sellos	367.000	4.0	955.900	5.4	588.900	160.4
. Impuesto a las Operaciones con Divisas	140.000	1.6	271.500	1.5	131.500	93.9
. Derechos de Importación	950.000	10.4	3.044.000	17.0	2.094.000	220.4
. Otros Impuestos sobre el Comercio Exterior	50.000	0.5	137.700	0.8	87.700	175.4
- No Tributarios	2.915.984	32.1	2.893.126	16.2	- 22.858	- 0.8
. Tasas y Tarifas	466.000	5.1	1.049.300	5.9	583.300	125.2
. Otros recursos no tributarios	2.449.984	27.0	1.843.826	10.3	- 606.158	- 24.7
TOTAL:	9.097.541	100.0	17.852.477	100.0	8.754.936	96.2

ADMINISTRACION CENTRAL

ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO

—En millones de $—

CUADRO Nº 8

Concepto	1979 Importe	1979 %	1980 Importe	1980 %	Diferencias Importe	Diferencias %
I - RECURSOS CORRIENTES	9.097.541	100.0	17.852.477	100.0	8.754.936	96.0
- Tributarios	6.181.557	67.9	14.959.351	83.9	8.777.794	142.0
- No Tributarios	2.915.984	32.1	2.893.126	16.1	- 22.858	- 0.8
II - EROGACIONES CORRIENTES	8.153.211	67.4	15.032.945	69.6	6.879.734	84.4
- Operación	5.470.958	45.2	10.588.315	49.0	5.117.357	93.5
- Personal	3.843.098	31.8	7.906.427	36.7	4.063.329	105.7
- Bienes y Servicios no Personales	1.627.860	13.4	2.681.888	12.3	1.054.028	64.8
- Intereses de Deudas	32.370	0.3	80.412	0.4	48.042	148.4
- Interna	23.701	0.2	27.598	0.1	3.897	16.4
- Externa	8.669	0.1	52.814	0.3	44.145	509.2
- Transferencias.	3.179.883	26.3	5.364.218	24.8	2.184.335	68.7
- Para financiar Erogaciones Corrientes	2.697.845	22.3	4.829.575	22.3	2.131.730	79.0
- Aportes a Empresas Públicas	964.313	8.0	1.355.389	6.3	391.076	40.6
- Aportes a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	26.450	0.2	49.200	0.2	22.750	86.0
- Aportes al Sistema de Seguridad Social	50.346	0.4	101.222	0.5	50.876	101.1
- Aportes para Pasividades	1.004.775	8.3	1.908.397	8.7	903.622	89.9
- Aportes a la Enseñanza Privada	363.011	3.0	745.360	3.5	382.349	105.3
- Otros Aportes	288.950	2.4	670.007	3.1	381.057	131.9
- Para financiar Erogaciones de Capital	482.038	4.0	534.643	2.5	52.605	10.9
- Aportes a Empresas Públicas	-	-	175	-	175	-
- Aportes a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	465.531	3.9	496.079	2.3	30.548	6.6
- Otros Aportes	16.507	0.1	38.389	0.2	21.882	132.6
- Economías a Realizar	- 530.000	- 4.4	-1.000.000	- 4.6	- 470.000	88.7
III - AHORRO (I - II)	944.330		2.819.532		1.875.202	
IV - EROGACIONES DE CAPITAL	920.745	7.6	1.245.788	5.8	325.043	35.3
- Inversión Real	1.050.809	8.6	1.377.911	6.4	327.102	31.1
- Bienes de Capital	756.242	6.2	841.671	3.9	85.429	11.3
- Construcciones	294.567	2.4	536.240	2.5	241.673	82.0
- Inversión de Bienes Preexistentes	-		109.574	0.5	109.574	-
- Inversión Financiera	69.936	0.6	158.303	0.8	88.367	126.3
- Aportes de Capital y Préstamos a Empresas Públicas	60.137	0.5	142.357	0.8	82.220	136.7
- Otros Aportes de Capital y Préstamos	9.799	0.1	15.946	-	6.147	62.7
- Economías a Realizar	200.000	- 1.6	- 400.000	- 1.9	- 200.000	100.0
- EROGACIONES FIGURATIVAS	3.019.752	25.0	5.292.410	24.6	2.272.658	75.3
- Contribuciones para financiar Erogaciones Corrientes	2.052.377	17.0	3.500.353	16.3	1.447.976	70.6
- A Cuentas Especiales	739.871	6.1	877.090	4.1	137.219	18.6
- A Organismos Descentralizados	1.312.506	10.9	2.623.263	12.2	1.310.757	99.9
- Contribuciones para financiar Erogaciones de Capital	967.375	8.0	1.301.902	6.0	334.527	34.6
- A Cuentas Especiales	752.142	6.2	787.484	3.6	35.342	4.7
- A Organismos Descentralizados	215.233	1.8	514.418	2.4	299.185	139.0
- Contribuciones para financiar Otras Erogaciones	-		490.155	2.3	490.155	-
- A Cuentas Especiales	-		486.686	2.3	486.686	-
- A Organismos Descentralizados	-		3.469	-	3.469	-
VI - NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (IV+V-III)	2.996.167		3.718.666		722.499	

Concepto	1979		1980		Diferencias	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
VII - FINANCIAMIENTO NETO (1 + 2)	2.996.167	100.0	2.640.666	100.0	- 355.501	- 11.9
1 - Uso Neto del Crédito (a + b)	2.996.167	-	2.769.966	104.9	- 226.201	- 7.6
a) Interno	2.413.600	80.6	1.760.244	66.7	- 653.356	- 27.1
- Uso del Crédito	5.212.354	174.0	5.916.867	224.1	704.513	13.5
- Amortización de Deudas	2.798.754	- 93.4	4.156.623	-157.4	1.357.869	48.5
b) Externo	582.567	19.4	1.009.722	38.2	427.155	73.3
- Uso del Crédito	959.171	32.0	2.256.113	85.4	1.296.942	135.2
- Amortización de Deudas	376.604	- 12.6	1.246.391	-47,2	869.787	231.0
2 - Uso neto de los Adelantos	-	-	- 129.300	- 4.9	- 129.300	-
a) Adelantos otorgados a Proveedores y Contratistas en Ejercicios Anteriores	-	-	-	-	-	-
b) Adelantos a Proveedores y Contratistas	-	-	129.300	- 4.9	129.300	-
VIII - VARIACION DE ACTIVOS Y PASIVOS DE CORTO PLAZO	-		1.078.000		1.078.000	

TRANSFERENCIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL A PROVINCIAS (*)

—En millones de $—

CUADRO N° 9

Concepto	Ejercicio 1979	Ejercicio 1980	Diferencias Importe	%
Catamarca	38.520	43,750	5.230	13,6
Corrientes	23.330	8 [illegible]0	- 14.580	- 62,5
Chaco	16.700	26.[illegible]	9.550	57,2
Chubut	7.992	31.50[illegible]	23.508	294,1
Entre Ríos	26.630		- 26.630	-100,0
Formosa	30.452	52.500	22.048	72,4
Jujuy	16.980	8.750	- 8.230	- 48,5
La Pampa	12.770	7.875	- 4.895	- 38,3
La Rioja	38.520	43.750	5.230	13,6
Misiones	24.960	13.125	- 11.835	- 47,4
Neuquén	16.930	8.750	- 8.180	- 48,3
Río Negro	18.200	17.500	- 700	- 3,9
Salta	18.550	-	- 18.550	-100,0
San Juan	47.722	36.750	- 10.972	- 23,0
San Luis	33.030	35.000	1.970	6,0
Santa Cruz	6.000	-	- 6.000	-100,0
Santa Fe	600	-	- 600	-100,0
Santiago del Estero	47.080	25.725	- 21.355	- 45,4
Tucumán	2.000	-	- 2.000	-100,0
TOTAL :	426.966	359.975	- 66.991	- 15,7

(*) Incluye únicamente previsiones de la Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro

TRANSFERENCIAS E INVERSION FINANCIERA DE LA ADMINISTRACION CENTRAL A EMPRESAS PUBLICAS Y ENTES BINACIONALES (*)

—En millones de $—

CUADRO N° 10

Concepto	Ejercicio 1979	Ejercicio 1980	Diferencias Importe	Diferencias %
- Argentina Televisora Color - L.S. 82 Canal 7 S.A. (ATC - Canal 7)	13.500	12.500	1.000	- 7,4
- Empresa Nacional de Correos y Telégrafos	216.500	394.625	178.125	82.3
- Empresa Líneas Marítimas Argentinas S.A.	36.943	113.029	76.086	206.0
- Ferrocarriles Argentinos	728.121	955.734	227.613	31.3
- Petroquímica Bahía Blanca S.A.	5.500	9.625	4.125	75.0
- Comisión Técnica Mixta de Salto Grande	6.640	10.624	3.984	60.0
TOTAL:	1.007.204	1.496.137	488.933	48.5

(*) Incluye únicamente previsiones de la Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro

SECTOR GOBIERNO

DESTINO DE LAS EROGACIONES

—En millones de $—

CUADRO N° 11

nalidad / Función	Ejercicio 1979 Administración Nacional Importe	%	Provincias y M.C.B.A. Importe	%	Total Importe	%	Ejercicio 1980 Administración Nacional Importe	%	Provincias y M.C.B.A. Importe	%	Total Importe	%	Diferencias Importe	%
ministración General	1.100.178	6.4	2.382.596	17.6	3.482.774	11.2	2.352.126	7.2	4.867.527	17.6	7.219.653	11.9	3.736.879	107.3
Administración fiscal	377.347	2.2	217.676	1.6	595.023	1.9	784.545	2.4	430.969	1.6	1.215.514	2.0	620.491	104.3
Control fiscal	10.151	0.1	26.845	0.2	36.996	0.1	22.719	-	52.131	0.2	74.850	0.1	37.854	102.3
Legislación	42.614	0.2	4.142	-	46.756	0.1	59.422	0.2	8.465	-	67.887	0.1	21.131	45.2
Justicia	220.125	1.3	354.917	2.6	575.042	1.9	483.106	1.5	700.553	2.5	1.183.659	2.0	608.617	105.8
Asuntos exteriores	174.452	1.0	-	-	174.452	0.6	310.242	1.0	-	-	310.242	0.5	135.790	77.8
Culto	4.289	-	1.853	-	6.142	-	7.421	-	3.605	-	11.026	-	4.884	79.3
Apoyo a Gobiernos Provinciales y Municipales	-	-	796.820	5.9	796.820	2.6	-	-	1.739.883	6.3	1.739.883	2.9	943.063	118.4
Administración general sin discriminar	271.200	1.6	980.343	7.3	1.251.543	4.0	684.671	2.1	1.931.921	7.0	2.616.592	4.3	1.365.049	109.1
fensa	3.642.529	20.8	-	-	3.642.529	11.8	5.623.165	17.2	-	-	5.623.165	9.3	1.980.636	54.4
Ejército	1.489.117	8.5	-	-	1.489.117	4.8	2.338.649	7.2	-	-	2.338.649	3.9	849.532	57.0
Armada	861.638	4.9	-	-	861.638	2.8	1.388.048	4.2	-	-	1.388.048	2.3	526.410	61.1
Aeronáutica	725.571	4.2	-	-	725.571	2.4	1.357.422	4.2	-	-	1.357.422	2.3	631.851	87.1
Defensa sin discriminar	566.203	3.2	-	-	566.203	1.8	539.046	1.6	-	-	539.046	0.8	- 27.157	- 4.8
guridad	1.163.807	6.7	1.405.265	10.4	2.569.072	8.3	2.343.178	7.2	2.756.035	10.0	5.099.213	8.5	2.530.141	98.5
Policía interior	523.635	3.0	1.230.959	9.1	1.754.594	5.7	1.057.847	3.3	2.419.825	8.8	3.477.672	5.8	1.723.078	98.2
Policía de fronteras	259.718	1.5	-	-	259.718	0.8	495.220	1.5	-	-	495.220	0.8	235.502	90.7
Policía marítima	247.802	1.4	-	-	247.802	0.8	493.831	1.5	-	-	493.831	0.8	246.029	99.3
Reclusión y corrección	113.604	0.7	139.247	1.0	252.851	0.8	256.328	0.8	268.560	1.0	524.888	0.9	272.037	107.6
Policía aeronáutica	54	-	-	-	54	-	8.973	-	-	-	8.973	-	8.919	-
Seguridad sin discriminar	18.994	0.1	35.059	0.3	54.053	0.2	30.979	0.1	67.650	0.2	98.629	0.2	44.576	82.5
lud	584.281	3.4	1.478.405	10.9	2.062.686	6.7	965.953	3.0	3.446.161	12.4	4.412.114	7.3	2.349.428	113.9
Atención médica	467.919	2.7	984.220	7.3	1.452.139	4.7	720.948	2.2	2.046.193	7.4	2.767.141	4.6	1.315.002	90.6
Saneamiento ambiental	79.851	0.5	381.517	2.8	461.368	1.5	158.651	0.5	1.172.633	4.2	1.331.284	2.2	869.916	188.6
Salud sin discriminar	36.511	0.2	112.668	0.8	149.179	0.5	86.354	0.3	227.335	0.8	313.689	0.5	164.510	110.3
ltura y Educación	2.298.367	13.1	2.604.047	19.2	4.902.414	15.8	4.576.591	14.0	5.340.900	19.3	9.917.491	16.4	5.015.077	102.3
- Cultura	49.534	0.3	77.304	0.6	126.838	0.4	94.006	0.3	151.921	0.5	245.927	0.4	119.089	93.9
- Educación elemental	146.013	0.8	2.026.256	15.0	2.172.269	7.0	194.124	0.6	4.187.764	15.2	4.381.888	7.3	2.209.619	101.7
- Educación media y técnica	1.207.099	6.9	306.201	2.2	1.513.300	4.9	2.465.855	7.5	611.944	2.2	3.077.799	5.1	1.564.499	103.4
- Educación superior y universitaria	782.467	4.5	27.753	0.2	810.220	2.6	1.552.667	4.8	55.319	0.2	1.607.986	2.7	797.766	98.5
- Cultura y educación sin discriminar	113.254	0.6	166.533	1.2	279.787	0.9	269.939	0.8	333.952	1.2	603.891	0.9	324.104	115.8
sarrollo de la Economía	6.158.822	35.3	3.946.360	29.2	10.105.182	32.6	12.360.855	37.9	8.047.257	29.1	20.408.112	33.8	10.302.930	102.0
- Suelo, riego, desagüe y drenaje	3.079	-	560.196	4.2	563.275	1.8	10.440	-	1.100.927	4.0	1.111.367	1.8	548.092	97.3
- Agricultura, ganadería y recursos naturales renovables	204.175	1.2	127.056	0.9	331.231	1.1	406.388	1.2	252.366	0.9	658.754	1.1	327.523	98.9
- Energía y combustibles	1.329.475	7.6	994.348	7.3	2.323.823	7.5	2.867.874	8.8	2.072.368	7.5	4.940.242	8.2	2.616.419	112.6
- Canteras y minas	23.593	0.1	125.032	0.9	148.625	0.5	72.149	0.2	240.249	0.9	312.398	0.5	163.773	110.2
- Industria	713.282	4.1	69.024	0.5	782.306	2.5	1.288.062	4.0	134.803	0.5	1.422.865	2.4	640.559	81.9
- Turismo	6.321	-	71.024	0.6	77.345	0.2	15.345	0.1	136.596	0.5	151.941	0.3	74.596	96.4
- Transporte ferroviario	728.167	4.2	-	-	728.167	2.3	1.630.459	5.0	121.798	0.4	1.752.257	2.9	1.024.090	140.6
- Transporte vial	1.221.506	7.0	1.524.676	11.3	2.746.182	8.9	1.742.745	5.3	3.083.196	11.1	4.825.937	8.0	2.079.755	75.7
- Transporte por agua	395.588	2.3	184	-	395.772	1.3	965.789	3.0	362	-	966.151	1.6	570.379	144.1
- Transporte aéreo	168.698	1.0	19.607	0.2	188.305	0.6	412.684	1.3	36.713	0.1	449.397	0.7	261.092	138.7
- Comunicaciones	265.797	1.5	56.020	0.4	321.817	1.0	602.683	1.8	99.034	0.4	701.717	1.2	379.900	118.0
- Comercio y almacenaje	321.271	1.8	21.007	0.2	342.278	1.1	598.138	1.8	38.820	0.1	636.958	1.1	294.680	86.1
- Seguros y finanzas	8.729	0.1	140.102	1.0	148.831	0.5	19.798	0.1	273.130	1.0	292.928	0.5	144.097	96.8
- Desarrollo de la economía sin discriminar	769.141	4.4	238.084	1.8	1.007.225	3.3	1.728.301	5.3	456.895	1.7	2.185.196	3.5	1.177.971	117.0
lenestar Social	2.374.357	13.6	1.960.239	14.5	4.334.596	14.0	4.707.973	14.4	3.610.612	13.0	8.318.585	13.8	3.983.989	91.9
- Seguridad social	1.455.663	8.3	229.589	1.7	1.685.252	5.4	2.843.352	8.7	451.199	1.6	3.294.551	5.5	1.609.299	95.5
- Trabajo	53.719	0.3	-	-	53.719	0.2	109.206	0.3	-	-	109.206	0.2	55.487	103.3
- Vivienda y urbanismo	124.441	0.7	1.441.794	10.7	1.566.235	5.1	551.246	1.7	603.879	9.4	[illegible]155.125	5.2	1.588.890	101.4
- Asistencia social	81.212	0.5	173.322	1.3	254.534	0.8	170.739	0.5	334.252	1.2	504.991	0.8	250.457	98.4
- Deportes y recreación	276.526	1.6	31.834	0.2	308.360	1.0	471.495	1.4	60.879	0.2	532.374	0.9	224.014	72.[illegible]
- Promoción social	308.986	1.8	14.106	0.1	323.092	1.0	412.615	1.3	28.018	0.1	440.633	0.7	117.541	36.[illegible]
- Bienestar social sin discriminar	73.810	0.4	69.594	0.5	143.404	0.5	149.320	0.5	132.385	0.5	281.705	[illegible]	138.301	96.[illegible]

Finalidad / Función	Ejercicio 1979						Ejercicio 1980						Diferencias	
	Administración Nacional		Provincias y M.C.B.A.		Total		Administración Nacional		Provincias y M.C.B.A.		Total			
	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Ciencia y Técnica	518.286	3.0	17.403	0.1	535.689	1.7	1.086.961	3.3	34.993	0.1	1.121.954	1.9	586.265	109.4
- Capacitación y promoción científico-técnica	65.775	0.4	7.675	0.1	73.450	0.2	126.445	0.4	15.402	0.1	141.847	0.2	68.397	93.1
• Investigación y desarrollo	343.833	2.0	7.540	-	351.373	1.1	812.138	2.5	15.265	-	827.403	1.4	476.030	135.5
• Ciencia y técnica sin discriminar	108.678	0.6	2.188	-	110.866	0.4	148.378	0.4	4.326	-	152.704	0.3	41.838	37.7
Deuda Pública	330.749	1.9	3.435	-	334.184	1.1	86.371	0.3	6.011	-	92.382	0.2	- 241.802	- 72.4
A Clasificar	-	-	207.144	1.5	207.144	0.7	-	-	340.569	1.3	340.569	0.6	133.425	64.4
SUBTOTAL :	18.171.376	104.2	14.004.894	103.4	32.176.270	103.9	34.103.173	104.5	28.450.065	102.8	62.553.238	103.7	30.376.968	94.4
Economías a Realizar	- 730.000	- 4.2	- 465.590	- 3.4	-1.195.590	- 3.9	-1.480.000	- 4.5	- 776.816	- 2.8	-2.256.816	- 3.7	-1.061.226	88.8
TOTAL :	17.441.376 *	100.0	13.539.304	100.0	30.980.680	100.0	32.623.173 *	100.0	27.673.249	100.0	60.296.422	100.0	29.315.742	94.6

* Se excluyen las transferencias de la Administración Nacional a las Provincias, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

SECTOR PUBLICO

ESQUEMA AHORRO INVERSION - FINANCIAMIENTO

—En millones de $—

CUADRO Nº 12

CONCEPTO	1979				1980				Diferencias 2-1	
	Administración Nacional	Provincias y M.C.B.A.	Empresas, Sociedades y Entes Binacionales	Total 1	Administración Nacional	Provincias y M.C.B.A.	Empresas, Sociedades y Entes Binacionales	Total 2	Importe	%
I - AHORRO CORRIENTE	3.485.130	2.685.624	1.510.643	7.681.397	10.524.466	4.599.464	1.584.144	16.708.074	9.026.677	117.5
II - RECURSOS DE CAPITAL	72.241	67.368	185.273	324.882	85.956	106.694	102.301	294.951	- 29.931	- 9.2
II - EROGACIONES DE CAPITAL	4.279.402	4.462.111	5.340.519	14.082.032	6.577.648	8.498.211	10.257.823	25.333.682	11.251.650	79.9
- Inversión Real	4.099.161	4.452.861	5.147.952	13.699.974	6.023.704	8.228.210	9.719.396	23.971.310	10.271.336	75.0
- Otras Erogaciones de Capital	180.241	9.250	192.567	382.058	553.944	270.001	538.427	1.362.372	980.314	256.0
IV - TRANSFERENCIAS ENTRE SUBSECTORES	2.483.731	-1.533.188	- 950.543	-	7.821.974	-3.631.598	-4.190.376	-	-	-
- De Administración Nacional	4.419.866	-2.338.434	-2.081.432	-	7.988.947	-4.192.069	-3.796.878	-	-	-
- De Provincias y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	- 665.130	805.246	- 140.116	-	- 166.973	560.471	- 393.498	-	-	-
- De Empresas y Sociedades del Estado y Entes Binacionales	-1.271.005	-	1.271.005	-	-	-	-	-	-	-
V - NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (I + II - III - IV)	-3.205.762	- 175.931	-2.694.060	-6.075.753	-3.789.200	- 160.455	-4.381.002	-8.330.657	-2.254.904	37.1
VI - FINANCIAMIENTO NETO	3.205.762	175.931	2.176.611	5.558.304	2.711.200	160.455	4.265.577	7.137.232	1.578.928	28.4
1 - Uso Neto del Crédito	3.205.762	175.931	2.183.104	5.564.797	3.280.892	160.455	4.889.495	8.330.842	2.766.045	49.7
a) Interno	2.527.689	175.931	879.253	3.582.873	2.030.100	160.455	1.714.676	3.905.231	322.358	9.0
- Uso del Crédito	6.168.229	274.499	3.307.593	9.750.321	7.186.559	332.949	5.560.964	13.080.472	3.330.151	34.2
- Amortización de Deudas	3.640.540	98.568	2.428.340	6.167.448	5.156.459	172.494	3.846.288	9.175.241	3.007.793	48.8
b) Externo	678.073	-	1.303.851	1.981.924	1.250.792	-	3.174.819	4.425.611	2.443.687	123.3
- Uso del Crédito	1.218.818	-	4.438.265	5.657.083	3.114.317	-	5.666.586	8.780.903	3.123.820	55.2
- Amortización de Deudas	540.745	-	3.134.414	3.675.159	1.863.525	-	2.491.767	4.355.292	680.133	18.5
2 - Remanentes de Ejercicios Anteriores	-	-	-	-	161.245	-	-	161.245	161.245	-
3 - Uso Neto de los Adelantos	-	-	- 6.493	- 6.493	- 730.937	-	- 623.918	-1.354.855	-1.348.362	-
a) Adelantos Otorgados a Proveedores y Contratistas en Ejercicios Anteriores	-	-	172.979	172.979	3.141	-	155.182	158.323	- 14.656	- 8.5
b) Adelantos a Proveedores y Contratistas	-	-	179.472	179.472	734.078	-	779.100	1.513.178	1.333.706	743.1
VII - VARIACION NETA DE ACTIVOS Y PASIVOS DE CORTO PLAZO	-	-	517.449	517.449	1.078.000	-	115.425	1.193.425	675.976	130.6

PLAN DE INVERSIONES

—En millones de $—

CUADRO N° 13

CONCEPTO	1979	1980	Diferencias	
			Importe	%
I - ADMINISTRACIÓN NACIONAL	4.099.161	6.340.741	2.241.580	54.7
- Administración Central	1.050.809	1.377.911	327.102	31.1
- Cuentas Especiales	1.372.271	1.884.554	512.283	37.3
- Organismos Descentralizados	1.676.081	3.078.276	1.402.195	83.7
II - EMPRESAS PUBLICAS	4.760.991	9.572.216	4.811.225	101.1
- Administración General de Puertos	67.926	164.822	96.896	142.6
- Administración Servicios Eléctricos (Ex-CIAE)	-	49.129	49.129	-
- Aerolíneas Argentinas	171.900	197.010	25.110	14.6
- Agua y Energía Eléctrica	856.659	1.561.963	705.304	82.3
- Astilleros y Fábricas Navales del Estado S.A.	16.195	16.551	356	2.2
- Argentina Televisora Color - L.S. 82 Canal 7 S.A.	2.900	3.350	450	15.5
- Empresa Líneas Marítimas Argentinas S.A.	51.404	206.034	154.630	300.8
- Empresa Nacional de Correos y Telégrafos	21.585	91.001	69.416	321.6
- Empresa Nacional de Telecomunicaciones	598.600	1.591.719	993.119	165.9
- Ferrocarriles Argentinos	445.500	996.992	551.492	123.8
- Flota Fluvial del Estado Argentino	19.260	-	- 19.260	-
- Gas del Estado	247.116	369.378	122.262	49.5
- Hidroeléctrica Nor-Patagónica S.A.	106.893	385.745	278.852	260.9
- Obras Sanitarias de la Nación	240.521	-	- 240.521	-
- Petroquímica Bahía Blanca S.A.	29.100	114.827	85.727	294.6
- Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires	284.598	675.393	390.795	137.3
- Subterráneos de Buenos Aires	19.540	-	- 19.540	-
- Yacimientos Carboníferos Fiscales	61.437	120.819	59.382	96.7
- Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio	-	4.109	4.109	-
- Yacimientos Petrolíferos Fiscales	1.519.857	3.023.374	1.503.517	98.9
III - ENTES BINACIONALES	386.961	658.727	271.766	70.2
- Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del Río Paraná	8.505	20.125	11.620	136.6
- Comisión Técnica Mixta de Salto Grande	232.981	180.055	52.926	- 22.7
- Entidad Binacional Yacyretá	145.475	458.547	313.072	215.2
IV - PROVINCIAS Y MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	4.452.861	8.661.274	4.208.413	94.5
SUB-TOTAL:	13.699.974	25.232.958	11.532.984	84.2
Economías a realizar	-	1.261.648	1.261.648	-
TOTAL:	13.699.974	23.971.310	10.271.336	75.0

LEY Nº 22.202

Buenos Aires, 25 de marzo de 1980

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Fíjase en la suma de treinta y siete billones doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y un millones de pesos ($ 37.248.461.000.000) el total de las erogaciones del Presupuesto General de la Administración Nacional (Administración Central, Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio de 1980, con destino a las finalidades que se indican a continuación, que se detallan por función en la planilla Nº 1 y analíticamente en las planillas Nros. 2, 3, 4 y 5 anexas al presente artículo.

Finalidad	Total	— En millones de $ — Erogaciones Corrientes	Erogaciones de Capital
Administración General	3.485.876	3.154.109	331.767
Defensa	5.623.165	4.613.299	1.009.866
Seguridad	2.343.178	2.098.973	244.205
Salud	1.102.460	816.503	285.907
Cultura y Educación	4.620.288	4.197.759	422.529
Desarrollo de la Economía	13.329.867	8.316.812	5.013.055
Bienestar Social	7.044.098	4.546.665	2.497.433
Ciencia y Técnica	1.093.158	777.783	315.375
Deuda Pública	86.371	86.371	—
Subtotal:	38.728.461	28.608.324	10.120.137
Economías a realizar:	1.480.000	1.000.000	480.000
Total:	37.248.461	27.608.324	9.640.137

ARTICULO 2º — Estímase en la suma de treinta y tres billones cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos sesenta y un millones de pesos ($ 33.459.261.000.000) el Cálculo de Recursos de la Administración Nacional destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en planillas Nros. 6, 7, 8 y 9 anexas al presente artículo.

		—En millones de $—
Recursos de Administración Central		17.852.477
Corrientes	17.852.477	
Recursos de Cuentas Especiales		10.219.096
Corrientes	10.151.565	
De Capital	67.531	
Recursos de Organismos Descentralizados		5.387.688
Corrientes	5.369.263	
De Capital	18.425	
Total:		33.459.261

ARTICULO 3º — Los importes que en concepto de "Erogaciones Figurativas" se incluyen en la planilla Nº 10 anexa al presente artículo, por un importe total de seis billones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos catorce millones de pesos ($ 6.418.614.000.000) constituyen autorizaciones legales para imputar las erogaciones a sus correspondientes créditos, según el origen de las contribuciones para Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados, quedando en consecuencia establecido el Financiamiento por Contribuciones en la suma de seis billones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos catorce millones de pesos ($ 6.418.614.000.000), de acuerdo al detalle que figura en la planilla Nº 11 anexa al presente artículo.

ARTICULO 4º — Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º estímase el siguiente Balance Financiero Preventivo cuyo detalle figura en las planillas Nros. 12, 13 y 14 anexas al presente artículo:

	—En millones de $—
Erogaciones	37.248.461
Recursos	33.459.261
Necesidad de Financiamiento	3.789.200

ARTICULO 5º — Fíjase en la suma de siete billones diecinueve mil novecientos ochenta y cuatro millones de pesos ($ 7.019.984.000.000) el importe correspondiente a las Erogaciones para atender Amortización de Deudas y, en la suma de setecientos treinta y cuatro mil setenta y ocho millones de pesos ($ 734.078.000.000) el importe correspondiente a las Erogaciones para atender Adelantos a Proveedores y Contratistas, de la Administración Nacional, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla Nº 15 anexa al presente artículo.

ARTICULO 6º — Estímase en la suma de diez billones cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y dos millones de pesos ($ 10.465.262.000.000) el Financiamiento de la Administración Nacional, excluido el establecido por el artículo 3º de la presente ley, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en las planillas Nros. 16, 17, 18 y 19 anexas al presente artículo.

	- En millones de $ -
Financiamiento de Administración Central	8.172.980
Financiamiento de Cuentas Especiales	180.871
Financiamiento de Organismos Descentralizados	2.111.411
Total:	10.465.262

ARTICULO 7º — Como consecuencia de lo establecido en los artículos 5º y 6º de la presente ley, estímase el Financiamiento Neto de la Administración Nacional en la suma de dos billones setecientos once mil doscientos millones de pesos ($ 2.711.200.000.000) destinado a la atención parcial de la Necesidad de Financiamiento del Balance Financiero Preventivo estimado en el artículo 4º de la presente ley, conforme al resumen que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas Nros. 20, 21, 22 y 23 anexas al presente artículo.

		- En millones de $ -
Administración Central		2.640.666
Financiamiento (Artículo 6º)	8.172.980	
Erogaciones (Artículo 5º)	5.532.314	
Cuentas Especiales		—540.407
Financiamiento (Artículo 6º)	180.871	
Erogaciones (Artículo 5º)	721.278	
Organismos Descentralizados		610.941
Financiamiento (Artículo 6º)	2.111.411	
Erogaciones (Artículo 5º)	1.500.470	
Total:		2.711.200

La diferencia entre la Necesidad de Financiamiento establecida en el artículo 4º de la presente ley y el Financiamiento Neto estimado por el presente artículo, será atendida mediante la variación de activos y pasivos de corto plazo.

ARTICULO 8º — Facúltase al Poder Ejecutivo a ampliar, en la medida que la evolución en la percepción de los recursos de la Administración Central garantice su atención, las erogacioes fijadas por los artículos 1º y 3º de la presente ley, no implicando, en consecuencia, aumento de la Necesidad de Financiamiento del Balance Financiero Preventivo estimado por el artículo 4 de la presente ley.

Déjase establecido que la ampliación de las erogaciones y los recursos a que alude el presente artículo deberá efectuarse una sola vez en el año, durante el segundo semestre.

ARTICULO 9º — El Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, incluido cambio de finalidad, función, jurisdicción e inciso, dentro de la suma total fijada por el artículo 1º y para las Erogaciones Figurativas establecidas en el artículo 3º, en la medida que dichas reestructuraciones y modificaciones no alteren la Necesidad de Financiamiento del Balance Financiero Preventivo estimado en el artículo 4º. Esta facultad comprende también a la eventual ampliación de las erogaciones a que se refiere el artículo 8º de la presente ley.

El Poder Ejecutivo podrá delegar en los Ministros la facultad a que se hace referencia en el presente artículo debiendo en todos los casos tomar intervención el Ministro de Economía.

ARTICULO 10. — Autorízase al Poder Ejecutivo para introducir en los presupuestos de los servicios de Cuentas Especiales y de Organismos Descentralizados las ampliaciones o reducciones que sean indispensables para su desenvolvimiento, dentro de sus posibilidades financieras y en la medida que las mismas no aumenten la Necesidad de Financiamiento del Balance Financiero Preventivo estimado en el artículo 4º de la presente ley.

Autorízase asimismo al Poder Ejecutivo para introducir ampliaciones o reducciones en los presupuestos de los servicios de Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados que modifiquen la Necesidad de Financiamiento del Balance Financiero Preventivo a que se refiere el artículo 4º, sólo en aquellos casos en que su atención se efectúe mediante el uso de Remanentes de Ejercicios Anteriores o la utilización de Adelantos otorgados a Proveedores y Contratistas en Ejercicios Anteriores.

ARTICULO 11. — Autorízase al Poder Ejecutivo para introducir las ampliaciones o reducciones que sean indispensables en los montos consignados para la Amortización de Deudas y los Adelantos a Proveedores y Contratistas fijados por el artículo 5º y para el Uso del Crédito previsto en el Financiamiento de la Administración Nacional estimado por el artículo 6º, en la medida que las mismas no modifiquen el Financiamiento Neto estimado en el artículo 7º.

ARTICULO 12. — El Poder Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente ley y la eventual ampliación de los mismos, por programas y partidas, cargos y horas de cátedra de personal permanente y temporario y proyectos de trabajos públicos, según corresponda, quedando facultado para introducir las modificaciones necesarias en dicha distribución.

El Poder Ejecutivo podrá delegar en los Ministros la facultad otorgada por el presente artículo, a fin de que distribuyan las reestructuraciones y modificaciones que éstos realicen, en función de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9º. En todos los casos deberá tomar intervención el Ministro de Economía.

Asimismo, el Poder Ejecutivo podrá delegar en los señores Ministros, Secretarios de Estado o cargos equivalentes, la facultad otorgada por el presente artículo para introducir modificaciones a la distribución de créditos. En todos los casos deberá tomar intervención el Ministro de Economía o el Secretario de Estado de Hacienda según corresponda.

ARTICULO 13. — El Poder Ejecutivo podrá introducir las modificaciones que resulte indispensable realizar en las erogaciones fijadas por los artículos 1º, 3º y 5º de la presente ley correspondientes a las Jurisdicciones 45 - Ministerio de Defensa; 46 - Comando en Jefe del Ejército; 47 - Comando en Jefe de la Armada y 48 - Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, pudiendo alterar la Necesidad de Financiamiento del Balance Financiero Preventivo estimado en el artículo 4º de la presente ley, y el Financiamiento Neto estimado por el artículo 7º de la misma, sólo en la medida que una ampliación o reducción en uno de ellos sea compensada por una ampliación o reducción en el otro.

ARTICULO 14. — Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda para resolver las dificultades de imputación y registración presupuestaria y contable que pudieren plantearse en las distintas jurisdicciones de la Administración Nacional como consecuencia de la aplicación de los nuevos criterios de presupuestación establecidos para el ejercicio de 1980.

ARTICULO 15. — Autorízase al Poder Ejecutivo para otorgar ayuda financiera, de acuerdo con las condiciones que el mismo establezca, a las empresas de radiodifusión y canales de televisión, administradas y/o intervenidas por el Estado, con cargo a los créditos que autoriza la presente ley.

ARTICULO 16. — Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar los créditos presupuestarios necesarios para hacer frente a erogaciones derivadas de los servicios que se transfieran a las Provincias, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en la medida y por el plazo que demore en hacerse efectiva, compensando esta erogación con los créditos destinados como aportes a dichas jurisdicciones, incluidos en la presente ley. En el caso de que no existan aportes a las mismas o éstos resultaren insuficientes, autorízase al Poder Ejecutivo a hacer frente a esas erogaciones incorporando el respectivo crédito presupuestario y afectando por el importe equivalente, la coparticipación federal de impuestos que le correspondiere, a cuyo efecto los mencionados entes renunciarán a favor de la Nación la parte pertinente de dichos impuestos. El importe de las afectaciones ingresará a rentas generales y se hará figurar en el Cálculo de Recursos.

ARTICULO 17. — Aféctanse los recursos de los servicios de Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados que se detallan en planilla anexa al presente artículo, y por los importes que en cada caso se indican, los que deberán ser ingresados como contribución a rentas generales durante el ejercicio 1980, con destino al financiamiento de erogaciones a cargo de la Administración Central.

ARTICULO 18. — Suspéndese la contribución al Fondo Nacional de la Vivienda establecida por el artículo 3º apartado b) de la Ley Nº 21.581, sobre las remuneraciones del año 1980 del personal que se desempeña en el ámbito de la Administración Nacional, de las Empresas y Sociedades del Estado Nacional y de los Entes Binacionales.

ARTICULO 19. — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1980 la suspensión de la parte del artículo 10 de la Ley Nº 18.610 (t. o. 1971), que dice: "y serán utilizados exclusivamente en el sostenimiento de las Obras Sociales comprendidas en el régimen de la presente ley".

ARTICULO 20. — Sin perjuicio de lo establecido por el artículo 6º de la Ley Nº 22.016, las entidades comprendidas en el artículo 1º de dicha ley, con relación a los impuestos a las ganancias y sobre los capitales, deberán sujetarse a lo siguiente:

a) En el impuesto a las ganancias: las ganancias netas imponibles del ejercicio quedarán sujetas a la tasa establecida por el inciso a) del Artículo 63 de la ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, o la que se establezca en el futuro para las entidades incluidas en dicho inciso.

b) En el impuesto sobre los capitales: se considerarán todas ellas incorporadas al Artículo 2º de la ley del gravamen. Asimismo en el caso en que dichas entidades tengan afectados a su uso exclusivo inmuebles inscriptos a nombre del Estado Nacional Argentino, deberán considerar a dichos bienes como integrantes del activo computable a los fines del gravamen.

c) Deberán ingresar anticipos en la forma y plazos que determine la Secretaría de Estado de Hacienda, en concepto de pago a cuenta de los impuestos a las ganancias y sobre los capitales que en definitiva les corresponda abonar al vencimiento del plazo para la presentación de la declaración jurada corespondiente al ejercicio fiscal 1980. El monto total de los anticipos de cada impuesto será el que se agrega en planilla anexa al presente artículo. Los anticipos de los gravámenes citados, correspondientes a los ejercicios fiscales siguientes, deberán calcularse e ingresarse de conformidad a las normas generales establecidas o que establezca en el futuro la Dirección General Impositiva.

ARTICULO 21. — El Poder Ejecutivo podrá realizar las operaciones de crédito pertinentes hasta alcanzar el monto estimado en la presente ley como financiamiento originado en el Uso del Crédito, pudiendo a tales efectos emitir valores de la Deuda Pública en la cantidad que resulte necesaria.

ARTICULO 22. — Facúltase al Poder Ejecutivo para determinar, en la emisión de los Bonos Externos que efectúe según la Ley Nº 19.686, las cuotas y plazos de amortización como así también el tipo de interés de los mismos, quedando establecido que las cuotas de amortización serán como mínimo semestrales y los plazos no inferiores a cinco (5) años. En cuanto al tipo de interés será variable y el Poder Ejecutivo podrá fijar las condiciones para establecerlo y la tasa máxima o mínima a abonar.

ARTICULO 23. — Como excepción a lo establecido por el artículo 11 de la Ley Nº 18.881, incorporado a la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto), facúltase a los Organismos mencionados en dicha disposición legal, que no reciban aportes de la Administración Central y que cuenten con recursos propios, para que, con la previa conformidad de la Secretaría de Estado de Hacienda, movilicen transitoriamente las disponibilidades en efectivo de tales recursos, invirtiéndolas en valores emitidos por el Gobierno Nacional.

Separatas y Fotocopias Precios de Venta

Se hace saber que de acuerdo con la Disposición Nº 35/79 de la Dirección Nacional del Registro Oficial a partir del 1º de Enero de 1980, los precios de venta de las Separatas y Fotocopias serán los siguientes:

SEPARATAS:

a) De dieciséis o menos páginas:
MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 1.600.—)

b) De más de dieciséis páginas:
El precio variará proporcionalmente de acuerdo con las que lleven en más.

FOTOCOPIAS:

a) Tamaño Oficio:
QUINIENTOS PESOS ($ 500.—)

c) Tamaño Tabloid:
MIL PESOS ($ 1.000.—)

Dirección Nacional del Registro Oficial de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación

Las operaciones que se realicen deberán canalizarse por intermedio del Banco Central de la República Argentina.

ARTICULO 24. — Queda en suspenso hasta el 31 de diciembre de 1980, el plazo de un año a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Contabilidad, con respecto a los libramientos correspondientes a los ejercicios 1978 y posteriores que se encuentren en la Tesorería General de la Nación, aún cuando dicho plazo se hubiere cumplido con anterioridad a la vigencia de la presente ley. No obstante, el Ministerio de Economía, por intermedio de la Secretaría de Estado de Hacienda, podrá autorizar la cancelación de los libramientos que por su carácter o condiciones no sean necesarios mantener en vigencia.

ARTICULO 25. — Facúltase al Poder Ejecutivo para consolidar durante el ejercicio 1980, la deuda flotante y a corto plazo del Tesoro Nacional, a cuyo efetco podrá emitir títulos de la Deuda Pública y a realizar las demás operaciones de crédito que resulten necesarias.

ARTICULO 26. — El cupo global a que se refiere el artículo 10 de la Ley número 21.608 se fija para 1980 en un billón ciento sesenta y dos mil quinientos millones de pesos ($ 1.162.500.000.000).

Este cupo se considera afectado por todos los proyectos de promoción industrial aprobados al 31 de diciembre de 1979 por un monto total de un billón ciento treinta y siete mil quinientos millones de pesos ($ 1.137.500.000.000).

ARTICULO 27. — Fíjase el cupo total para proyectos de promoción minera a que se refiere el artículo 31 de la Ley Nº 22.095 en quince mil millones de pesos ($ 15.000.000.000).

ARTICULO 28. — Fíjase el cupo global de crédito forestal a que se refiere el punto 1º, inciso b), del artículo 4º de la Ley Nº 21.695 en ciento dos mil setecientos ochenta y cinco millones setecientos treinta mil pesos ($ 102.785.730.000).

De este monto, el Instituto Forestal Nacional entregará certificados en 1980 por un total máximo de sesenta y un mil seiscientos setenta y un millones cuatrocientos mil pesos ($ 61.671.400.000).

ARTICULO 29. — El cupo total a que hace referencia el artículo 18 de la Ley Nº 21.778, se fija para 1980 en siete mil quinientos millones de pesos ($ 7.500.000.000).

ARTICULO 30. — Deróganse los artículos 11, 12 y 13 de la Ley Nº 18.586, y sustitúyense los artículos 7º, 8º, 9º y 10 de la misma, los que quedan redactados de la siguiente forma:

"ARTICULO 7º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a disponer la afectación de las contribuciones del Tesoro Nacional a las Provincias, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y/o los recursos de coparticipación federal, los que serán destinados a la atención de la financiación de los servicios, organismos y funciones que se transfieran, en la medida necesaria, conforme a los importes que determine el Ministerio del Interior y hasta tanto se haga efectiva la transferencia. Los citados entes renunciarán a favor de la Nación la parte pertinente de los recursos de coparticipación federal."

"ARTICULO 8º — El Tesoro Nacional se hará cargo de la deuda contraída con instituciones financieras del país y del exterior, por los servicios, organismos y funciones que se transfieran. Facúltase al Poder Ejecutivo a determinar las excepciones al criterio establecido en el párrafo anterior, en aquellos casos en que la situación financier de los organismos o empresas transmitentes y/o de las jurisdicciones receptoras de los servicios así lo justifique. Las deudas originadas en el giro normal de los servicios, organismos y funciones que se transfieran, con proveedores y contratistas y otros, serán transferidas a cada jurisdicción receptora junto con los bienes e insumos, no consumidos."

"ARTICULO 9º — Efectivizadas las transferencias de servicios, organismos y funciones, los créditos y deudas que los organismos o empresas transmitentes y las Provincias, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur tengan entre sí serán cancelados recíprocamente. La determinación y liquidación de los saldos resultantes, serán efectuadas de común acuerdo entre las partes."

"Los saldos que se determinen de acuerdo a este procedimiento quedarán a favor o a cargo del Tesoro Nacional a través de la Secretaría de Estado de Hacienda, que convendrá con la jurisdicción territorial la oportunidad y forma de efectivizarlo."

"ARTICULO 10. — Los organismos o empresas provinciales que en carácter de agentes de recaudación perciban los recargos establecidos por las Leyes Nros. 15.336, 17.574, 19.287 y el Decreto Nº 3.616/76 deberán ingresarlos a las Cuentas Especiales correspondientes, en los plazos establecidos por las disposiciones vigentes."

"Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a requerimiento de la Secretaría de Estado de Energía a disponer la afectación de los recursos de coparticipación federal de impuestos en caso de incumplimiento, a cuyo efecto las Provincias, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciarán a favor de la Nación la parte pertinente de dichos impuestos."

"Previo al dictado del decreto ratificatorio de los convenios de transferencias, las jurisdicciones territoriales deberán sancionar los textos legales que aseguren el cumplimiento de las previsiones precedentes."

Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar el ordenamiento de la Ley Nº 18.586 con las modificaciones dispuestas por el presente artículo, determinando la numeración correlativa que le corresponde a los mismos.

ARTICULO 31. — Autorízase a la Dirección Nacional de Vialidad para que durante el ejercicio de 1980 atienda con sus recursos las obligaciones originadas en la terminación de trabajos de Fomento Agrícola, así también los gastos emergentes de la transferencia de servicios y equipos a las provincias afectados a dichos trabajos.

ARTICULO 32. — Derógase la Ley Nº 14.392 modificada por el Decreto Ley Nº 2.964/58 y la Ley Nº 19.758. Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional para:

a) Determinar el destino del personal del Consejo Agrario Nacional, transfiriendo aquél que sea necesario por razones de servicio a otras reparticiones de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, juntamente con los créditos presupuestarios correspondientes.
b) Transferir los bienes muebles del Consejo Agrario Nacional a la Secretaría de Estado mencionada.
c) Convenir con las provincias la transferencia de los inmuebles del Consejo Agrario Nacional situados en sus jurisdicciones y de los créditos emergentes de las adjudicaciones respectivas, juntamente con la documentación administrativa correspondiente a los mismos.

ARTICULO 33. — Sustitúyese el primer párrafo del artículo 17 de la Ley Nº 16.432, incorporado a la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto), por el siguiente:

"Autorízase al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y al Tribunal de Cuentas de la Nación, para reajustar los créditos de sus presupuestos jurisdiccionales, debiendo comunicar al Poder Ejecutivo Nacional las modificaciones que se dispusieren. Tales modificaciones sólo podrán realizarse dentro del respectivo total de créditos autorizados, sin originar aumentos automáticos para ejercicios futuros ni incrementos de las remuneraciones individuales, sobreasignaciones u otros conceptos análogos de gastos en personal o Compensaciones o reintegros en favor del mismo, excepto cuando el Poder Ejecutivo Nacional le otorgue un refuerzo presupuestario para financiar mejoras salariales, o para creación de cargos por un período menor de doce meses.

ARTICULO 34. — Modifícase el Artículo 17 de la Ley Nº 16.662 sustituido por el Artículo 12 de la Ley Nº 18.881, incorporado a la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto), y modificado por el Artículo 29 de la Ley Nº 21.757, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 17. — Las empresas públicas, privadas o mixtas, los organismos del Estado de cualquier naturaleza y los organismos paraestatales, de jurisdicción nacional, provincial o municipal, para los que se autoricen operaciones financieras avaladas por la Secretaría de Estado de Hacienda con la garantía del Tesoro Nacional, atenderán el pago de los servicios respectivos con sus propios fondos y sólo subsidiariamente, en casos de insuficiencias transitorias, podrán afectarse cuentas de la Tesorería General. En tales casos la Secretaría de Estado de Hacienda quedará automáticamente autorizada:

"1º) A afectar libramientos existentes en la Tesorería General a favor de los citados entes por un monto equivalente al servicio pagado y la actualización monetaria a que se refiere el presente artículo, sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley Nº 21.550 incorporado a la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto)."

"La actualización monetaria no corresponderá ser aplicada en los casos de obligaciones a que se refiere el presente artículo, que correspondan a organismos integrantes de la Administración Central."

"2º) A afectar los recursos de coparticipación federal previa autorización provincial."

"3º) A afectar las cuentas bancarias de cualquier naturaleza de las que sean titulares aquellos entes, a cuyos efectos los bancos oficiales, privados o mixtos dispondrán la transferencia a favor de la Tesorería General de los importes respectivos al solo requerimiento de la Secretaría de Estado de Hacienda."

"La Secretaría de Estado de Hacienda actualizará los créditos a favor del Tesoro Nacional, que surjan de la falta de pago de los compromisos a cargo de los organismos a que se ha hecho referencia, a cuyo efecto se tomará en consideración el lapso transcurrido entre la fecha del débito producido en la Tesorería General de la Nación y la de reintegro por parte de aquéllos."

"La actualización monetaria se realizará sobre la base de la variación del índice general de precios al por mayor —nivel general— elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, tomando el mes último anterior a las fechas mencionadas en el párrafo precedente."

"El Poder Ejecutivo establecerá, asimismo, las condiciones a las que deberán ajustarse las solicitudes de avales y el arancel que corresponda para el otorgamiento de garantías a las que se refiere este artículo."

ARTICULO 35. — Autorízase al Poder Ejecutivo para que con intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda actualice la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto) disponiendo el ordenamiento y correlación de los artículos resultantes de las modificaciones producidas durante su vigencia a partir del texto aprobado por Decreto Nº 140.890 del 18 de enero de 1943, excluyendo los artículos sustituidos implícitamente por otras disposiciones legales como así también aquellos que hayan perdido actualidad o cumplido su finalidad.

Asimismo autorízase al Poder Ejecutivo para incorporar en los textos legales cuya actualización u ordenamiento se disponga periódicamente, los artículos de la Ley Nº 11.672 que afecten a los mismos.

ARTICULO 36. — Incorpórase a la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto) los artículos Nros. 20, excepto el inciso c), y 35 de la presente Ley.

ARTICULO 37. — Prorrógase por un (1) año el plazo establecido en el tercer párrafo del Artículo 21 de la Ley Nº 21.550 modificado por el artículo 29 de la Ley Nº 21.981, para las siguientes empresas: Siam Di Tella Ltda., Fábrica de Revestimientos y Opalinas Hurlingham, Compañía Azucarera Las Palmas, Textil Escalada e Industrias Llave S.A.

ARTICULO 38. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.



RESOLUCIONES

Ministerio del Interior

PROVINCIAS

Provincia de Santa Cruz.
Autorízase a su Gobernador a sancionar y promulgar una ley.

RESOLUCION
Nº 551

Bs. As., 18/3/80

VISTO el Expediente Nº 225.410/1979 del registro del Ministerio del Interior en el cual el señor Gobernador de la Provincia de Santa Cruz solicita autorización para sancionar y promulgar una ley por la que se crea un nuevo sistema de percepción del Fondo Estímulo por parte de los funcionarios, empleados y agentes de la Dirección General de Rentas y,

CONSIDERANDO:

Que el proyecto elevado cuenta con dictamen favorable de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección General de Provincias.

Que, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la instrucción 1/77 de la Junta Militar resulta razonable conceder la autorización solicitada.

Por ello,

El Ministro del Interior
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar al señor Gobernador de la Provincia de Santa Cruz a sancionar y promulgar una ley, cuyo proyecto rubricado por la Dirección General de Provincias obra a fojas 27/28 del Expediente citado.

Art. 2º — Subordinar la autorización dispuesta en el artículo precedente a la condición de que se introduzca la siguiente modificación al proyecto: Deberá sustituirse el artículo 4º por el siguiente:

"Artículo 4º — La presente ley, entrará en vigencia el 1º de enero de 1980".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Harguindeguy

Dirección General Impositiva e Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Modifícase la Declaración Jurada Mensual que deberán presentar los bodegueros.

RESOLUCION
CONJUNTA
Nº 25

Bs. As., 25/3/80

VISTO la Resolución Conjunta Número 3 DGI-INV de fecha 17 de mayo de 1961 en la que se implantó la modificación de la Declaración Jurada Mensual que deben presentar los bodegueros, y

CONSIDERANDO:

Que ante la evolución experimentada por la Industria Vitivinícola en los últimos años, el Formulario Nº 6581 DDJJ para Bodegueros —y Anexos A y B resulta inadecuado en la actualidad para reflejar la diversidad de productos y sus movimientos, a lo que se agrega la reciente sustitución de los Valores Fiscales por Instrumentos de Control.

Que resulta imprescindible para los diversos sectores de la Vitivinicultura contar con una información tipificada con la debida periodicidad y eficiencia para lo cual se hace necesario el procesamiento automatizado de las existencias vínicas y demás productos, sobre la base de una DDJJ acorde con los requerimientos del Sistema de Procesamiento de Datos.

Que los aspectos señalados han sido suficientemente ponderados por el Instituto Nacional de Vitivinicultura con la implementación del Formulario MV-01 mediante Resolución número 478/79, con el conocimiento y opinión técnica pertinente de la Dirección General Impositiva.

Por ello,

El Director General de la Dirección General Impositiva y El Interventor en el Instituto Nacional de Vitivinicultura
Resuelven:

1º — Disponer el uso del Formulario Nº MV-01 y sus Anexos (Rubros III/IV, Rubro V y A y B para Instrumentos de Control), cuyo facsímiles forman parte integrante de la presente.

2º — El empleo del Formulario MV-01 y sus Anexos, se iniciará con los movimientos correspondientes al mes de Abril de 1980.

3º — Los Formularios MV-01 y sus Anexos serán provistos por ambos Organismos y presentados por los responsables en Dos (2) ejemplares ante la Dirección General Impositiva y Tres (3) ejemplares ante el Instituto Nacional de Vitivinicultura, respectivamente, hasta el día Diez (10) del mes siguiente al que corresponda la declaración.

4º — La demora, la consignación de datos incorrectos, o la omisión de datos, serán sancionados por ambos Organismos con arreglo a sus pertinentes normas legales.

5º — Derogar la Resolución Conjunta Nº 3 DGI-INV, del 17 de mayo de 1961.

6º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ricardo Cossio
Juan E. Vacca

Nota: Esta Resolución se publica sin anexos.

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
Venta: Avenida Santa Fe 1659, de 12.45 a 17 hs

★ Nº 159 - Ley Nº 21.541
TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS .... $ 1.600.—

★ Nº 167 - Decreto Nº 2.750/77
BUCEO DEPORTIVO. Se reglamentan sus actividades .... $ 1.600.—

★ Nº 169 - Ley Nº 21.695
FORESTACION. Implántase un sistema de crédito fiscal para la forestación en sustitución del sistema de desgravación impositiva .... $ 1.600.—

★ Nº 170 - Ley Nº 21.708
CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION. Sustitúyense diversos artículos de la Ley Nº 17.454 del Decreto Ley Nº 1.285|58 y de la Ley Nº 17.116 .... $ 1.600.—

★ Nº 171 - Resolución Nº 15.850/77
DERECHO DE AUTOR Dominio Público Pagante Cuerpo Legal. Texto Ordenado 1978 ... $ 1.600.—

★ Nº 173 - Decreto Nº 830/78
IMPUESTO A LAS GANANCIAS (t.o. en 1977). Reglamentación .... $ 1.600.—

★ Nº 175 - Decreto Nº 1.080/78
FORESTACION Apruébase el Plan Nacional de Forestación 1978 - 1982 .... $ 1.600.—

★ Nº 177 - Ley Nº 21.839
ARANCELES Y HONORARIOS DE ABOGADOS Y PROCURADORES. Nuevo régimen .. $ 1.600.—

★ Nº 178 - Decreto Nº 1.666/78
ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
Normas para la redacción y diligenciamiento de la Documentación Administrativa $ 2.000 —

★ Nº 180 - Ley Nº 21.898
LEY DE ADUANAS. Modificaciones. (Represión del Contrabando y Actualización de los créditos y deudas fiscales) .... $ 2.000.—

★ Nº 181 - Ley Nº 21.900
TIERRAS FISCALES EN ZONAS DE FRONTERA. Normas que regulan la delimitación, registro, adjudicación, uso y cesión de las tierras fiscales. rurales, nacionales, provinciales y municipales .... $ 1.600.—

★ Nº 182 - Decreto Nº 2.861/78
PROCEDIMIENTOS FISCALES. Ordénanse las disposiciones legales vigentes en la Ley Nº 11.683 (t.o. 1947) y sus modificaciones .... $ 1.000.—

★ Nº 183 - Decreto Nº 3.212/78
IMPUESTO A LAS GANANCIAS. Modificaciones al Decreto Reglamentario Nº 2.126/74 y sus modificaciones .... $ 1.600.—

★ Nº 184 - Decreto Nº 351/79
HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO. Reglamentación de la Ley Nº 19.587 .... $ 3.000.—

★ Nº 185 Decreto Nº 1.397/79
PROCEDIMIENTOS FISCALES
Reglamentación de la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978) $ 1.600.—

★ Nº 186 Ley Nº 22.105
LEY DE ASOCIACIONES GREMIALES DE TRABAJADORES Reemplázase el régimen fijado por la Ley Nº 20.615 .... $ 1.600.—

★ Nº 187 - Decreto Nº 3.413/79
ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL.
Apruébase el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias .... $ 1.600.—

★ Nº 188 Ley Nº 22.140
REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA Su aprobación .... $ 1.600 —

★ Nº 189 - Ley Nº 22.192
ABOGACIA.
Reglaméntase su Ejercicio y Créase el Tribubnal de Etica Forense .... — 1.600.—

Capitanía General de Puertos

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

Déjanse sin efecto diversas disposiciones dictadas por la Capitanía General de Puertos.

DISPOSICION
Nº 8

Bs. As., 13|3|80

VISTO las Disposiciones C.P.B.A. Nos. 9|78, 6|78, 8|78 y 10|78, la Disposición C.G.P. Nº 60|77 y la Circular C.P.B.A. Nº 12|978, y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario por razones de mejor servicio dejar sin efecto las normas dictadas por la Capitanía de puertos de Buenos Aires y Río de la Plata y por la Capitanía General de Puertos, citadas precedentemente.
Por ello,

El Capitán
General de Puertos
Dispone:

Artículo 1º. — Anular las Disposiciones C.P.B.A. Nos. 9|78, 6|78, 8|78, 10|78, la Disposición C.G.P. Nº 60|77 y la Circular C.P.B.A. Nº 12|78.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alfredo Aage Hagelstrom.

Nota: Esta Resolución se publica sin anexos.



Resoluciones Sintetizadas

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DE ECONOMIA

RESOLUCION Nº 111 — Bs. As., 18|3|80.
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Ferro Enamel Argentina SAIC y M y Ferro Corporation, obrante en el expediente SEDI Nº 184.184|79.

RESOLUCION Nº 1472 — Bs. As., 28|12 79.
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1979, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 54 — Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Carácter 2-0.D.200 — Instituto Forestal Nacional.

Secretaría de Comunicaciones

Empresa Nacional de Correos y Telégrafos

RESOLUCION Nº 2.891 — Bs. As., 10|12|79.
Convalídase la suspensión precautoria sufrida en el ejercicio de sus funciones por el mensajero en la sección distribución telegráfica Roberto Jorge Vázquez y exonéraselo por habérselo hallado culpable de falsificación de firmas y por no entregar la respectiva correspondencia.

Secretaría de Hacienda

Administración Nacional de Aduanas

RESOLUCION Nº 980 — Bs. As., 7|3|80.
Ubícase en la Posición Arancelaria NADI 84.59.04.01.99 a la siguiente mercadería: "Equipo aplicador de Selladores Termoplásticos y Adhesivos de Alta Viscosidad, con manguera calefaccionada y pistola de aplicación manual, marca Uni-Flow".

RESOLUCION Nº 981 — Bs. As., 7|3|80.
Ubícase en la Posición Arancelaria NA DI 84.19.02.03.99 a la siguiente mercadería "Máquina envasadora de productos por Sellado sobre cartón, de cápsulas plásticas preformadas, de carga manual, marca Gronama, modelo TYP 510.

RESOLUCION Nº 982 — Bs. As., 7|3|80.
Ubícase en la Posición Arancelaria NA DI 39.02.03.30, a la siguiente mercadería: Copolímero de cloruro de vinilo-dimetil maleato, sin plastificar con mayoría de cloruro de vinilo en forma de trozos pequeños de forma irregular cuya mayor dimensión no supera los 15 milímetros de largo.

RESOLUCION Nº 983 — Bs. As., 7|3|80.
Ubícase en la Posición Arancelaria NA DI 84.17.02.01.99, a la siguiente mercadería: "Aparato para el enfriamiento de aves o menudos de pollo, construido con paredes soldadas de acero inoxidable por entre las cuales circula amoníaco líquido, con aparatos de agitación y bomba de aspiración de agua.

RESOLUCION Nº 984 — Bs. As., 7|3|80.
Ubícase en la Posición Arancelaria NA DI 90.10.03.01.99 a la siguiente mercadería: Máquinas procesadoras de películas cinematográficas color, conformadas en una unidad funcional con tablero incorporado o no, en los siguientes modelos: ECN II 16 35-80; ECP II 16-35-160; ECP II 16|35-160 EC-46; NP-35 16|35.

RESOLUCION Nº 985. — Bs. As., 7|3|80.
Ubícase en la Posición Arancelaria NA DI 39.02.02.50 a la siguiente mercadería: copolímero de estireno-butadieno con estireno como componente mayoritario, presentado en forma de pellets migas o escamas.

RESOLUCION Nº 1.106 — Bs As., 19|3|80
Ubícase en la Posición Arancelaria NA DI 39.02.05.26 a la siguiente mercadería: Vainas termocontraíbles de polímero fluorado.

RESOLUCION Nº 1.133 — Bs. As., 18|3,80
Ubícase en la Posición Arancelaria NA DE 42.05.01.09 a la siguiente mercadería: Trozos rectangulares de distintos tipos de cueros vacunos curtidos, unidos entre sí por cosido, constituyendo piezas presentadas en rollos de 1,80 mts. de ancho.

RESOLUCION Nº 1.134 — Bs. As., 19|3|80
Ubícase en la Posición Arancelaria NA DI 38.19.01.99 a la siguiente mercadería: Preparado líquido que contiene 28,1 g|100 de resinas naturales neutralizados bajo la forma de sales de sus ácidos orgánicos aromáticos y compuestos fenólicos (de tipo Vinsol NVX o solución de jabón sódico de la resina Vinsol).

FE DE ERRATA

RESOLUCION GENERAL Nº 2243|80.
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Se hace saber, que en la edición del 19|3|80, donde apareció publicada la mencionada resolución, se ha deslizado el siguiente error:
Donde dice:
Año: 1975 2do. trimestre: Coeficiente de actualización: 209,47.
Debe decir:
Año: 1975 2do. trimestre; Coeficiente de actualización: 208,47.

CONCURSOS

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Ente Demandante: Comisión Nacional de Energía Atómica.
Licitación número: Solicitud Nº 108|80 B.C.R.A.
Plazo reintegro: 180 días con opción a renovación por otros 180 días.
Monto del Requerimiento: $ 22.900.000.000 (veintidós mil novecientos millones de pesos).
Fecha y hora de Clausura del Concurso: 8|4|80, a las 15 horas.
Fecha de Disposición de los Fondos: 10|4|80.
Lugar y hora de entrega de Pliegos de Condiciones: Av. del Libertador 8250, Capital Federal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina 2114, 2º piso, en el horario de 9 30 a 13,30 horas y de 14,30 a 17,30 horas. — T. E. 70-7711 int. 227.
e.2|4 Nº 2.127 v.2|4|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Con la conformidad del Banco Central de la República Argentina, mediante solicitudes 116 y 117|80 invita a las entidades financieras regidas por la ley 21.526, a presentar sus ofertas de créditos bajo sobre cerrado y con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones que podrá ser retirado desde el día 7 de abril próximo de 10 a 16 horas, en la Oficina Operaciones Créditos Locales, Lavalle Nº 1554, 3er. piso de la Capital Federal. — El monto solicitado asciende a la suma de $ 14.100.000.000 y el plazo de reintegro será de 360 días. — Los fondos se dispondrán el día 10 de abril y la apertura del concurso se efectuará el día 8 de de abril a las 13 horas, en Lavalle 1554, 2º piso, 2º cuerpo (Biblioteca).
e.2|4 Nº 2.124 v.2|4|80

CONCURSOS

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CONCURSO Nº 1|80

Llámase a Concurso Interno y Externo de Antecedentes para cubrir un cargo en tareas de Biblioteca. Título de Bibliotecaria Nacional, con un mínimo de 10 años de ejercicio en la profesión. Experiencia como catalogadora - clasificadora mínimo cinco años. Haber tenido cargos de responsabilidad en Bibliotecas. Buen conocimiento de inglés y francés. Preferentemente con conocimientos de indización.
Enviar antecedentes personales y laborales a: Comisión Nacional de Energía Atómica, Departamento de Información Técnica, División Biblioteca, Avda. del Libertador 8250, 2º piso (CP 1429 Capital), indicando en el sobre el número del concurso.
Fecha de cierre: 11 de abril de 1980.
e. 1º|4 Nº 2.101 v. 2|4|80

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO

Firmas Inscriptas
Nómina Nº 65

Número de Inscripto	RAZON SOCIAL Domicilio
4337-0	Const. Ferrov. F. Paolucci e H. y S. Di Matteo S.A.C.I., Cucha Cucha 1137, 1; 1416, Cap. Federal.
5815-7	Barbazan, Oscar Agustín, Brasil 406; 1154, Cap. Federal.
11344-1	Labbate, Alberto. Vto. 15|8|1980. Arrotea 867; 1406, Cap. Federal.
11968-1	El Palacio de la Lámpara S.A., Buenos Aires 269; 5500, Mendoza, Mendoza.
11994-6	Electricidad Buenos Aires S.A., Buenos Aires 259, 5500, Mendoza, Mendoza.
13555-0	Tecnología Electrónica S.A., Paraná 851, 6; 1017, Cap. Federal.
14461-4	Roberto Berlingieri S.A.I.C., Hipólito Yrigoyen 1620; 1089, Cap. Federal.
14916-0	Comasider Tucumán S.A., Ruta 38, Km. 1541; 4000, S. M. Tucumán, Tucumán.
16263-9	Rectificaciones Saavedra S.R.L., Uruguay 1228; 2000, Rosario, Santa Fe.
16748-7	Acosta y Martínez Soc. Com. Colectiva, Day 145; 5600, San Rafael Mendoza.
16862-9	Incoal Cromo Duro S.R.L., Maestro Vidal 1535; 5000, Córdoba, Córdoba.
16963-8	Acero Sima S.A., Defensa 113, 7, 1065, Cap. Federal.
17005-4	Agrofarma S.C.A., Ciudad de la Paz 876; 1426, Cap. Federal.
17072-0	Servial S.R.L., B. de Irigoyen 330, 5; 1072, Cap. Federal.
17166-2	Rodríguez, Gabriel, Tucumán Sur 983; 5400, San Juan, San Juan.
18161-7	Lenuzza y Regis S.A., Roque Sáenz Peña 337; 5980, Oliva, Córdoba.
18467-8	Talleres Lison S.R.L. Vto. 9|8|1980. Ferre 2029; 1437, Cap. Federal.
18518-3	Piñero, Fernando Esteban. Vto. 2|8|1980. Avenida 58 3410; 7630, Necochea, Buenos Aires.

Número de Inscripto	RAZON SOCIAL — Domicilio
18622-1	Belli y Cía. S.A., Lib. Gral. San Martín 7860, 1650, San Martín, Buenos Aires.
18572-8	Erfax S.R.L., Pte. Luis S. Peña 142; 1100, Cap. Federal.
18605-8	Laboratorio de Electrónica Renca S.R.L., Ameghino 1664; 1407, Cap. Federal.
18659-7	BBC Control S.R.L., Gral. Rivas 2436; 1417, Cap. Federal.
18669-4	Cinca S.R.L. Vto. 30|7|1980. Sarmiento 3074; 1196, Cap. Federal.
18713-5	Sullair Argentina S.A. en For. Vto. 12|8|1980. Florida 1; 1005, Capital Federal.
18729-1	Ceferino Benito S.A.C.I.F., Potosí -O-, 49, 5000, Córdoba, Córdoba.
18730-5	Meditron S.R.L. Vto. 16|8|1980. J. B. Alberdi 920, 4; 1424, Cap. Federal.
18744-5	Power Chain S.R.L., Belgrano 230; 2152, Gran. Baigorria, Santa Fe.
18765-8	Organización Escolar S.A.C.I.A., México 2120; 1222, Cap. Federal.
18768-2	Steelers S.A., Av. Boedo 2054; 1239, Capital Federal.
18774-7	Trucco, Daniel Alberto. Vto. 15|8|1980. Galeno 1538, 1686, Hurlingham, Buenos Aires.
18780-1	Centro Eléctrico S.R.L., H. Yrigoyen 542; 3200, Concordia, Entre Ríos.
18829-8	Juan Olives y Cía. S.R.L., Calabria 3690; 1427, Cap. Federal.
18837-9	Kalwas S.C.A. Vto. 5|9|1980. Cochabamba 818, 1150, Cap. Federal.
18896-4	Páez, Héctor Marcelo, Avda. Cabred 1621; 3300, Posadas, Misiones.
18905-7	Barbieri y Cía S.R.L., México 3990; 1223, Cap. Federal.
18918-9	Nicolosi y Cía S.R.L. Vto. 8|8|1980. C. G. Belgrano Km. 13,50; 1879, Quilmes O., Buenos Aires.
18930-8	Lato Construcciones S. A. Vto. 12|8|1980. Junín 1480, 2; 1113, Capital Federal.
18942-1	Molinero,, Gustavo Edgardo. Vto. 12|8|1980. Avda. de Mayo 1316; 1085, Cap. Federal.
18965-0	Cattaneo, Enrique Juan. Vto. 9|8|1980. Craig 42; 1872, Sarandí, Buenos Aires.
18978-2	Pereyra, Juan Angel. Vto. 14|8|1980. Europa 539, 1752, L. del Mirador, Buenos Aires.
18982-0	Anubis S.A.C.I.F. Vto. 20|8|1980. Belgrano 615; 1092, Cap. Federal.
18998-7	Panificadora Productos Walter Pérez Giper S.C.A., Vedoya 3374; 1826, R. de Escalada, Buenos Aires.
18999-5	Zalasar, Natividad José, Olaya 1331, 8; 1419, Cap. Federal.
19001-2	Ernesto Straubinger S.A.I.C.A.F.I., Congreso 2140; 1428, Cap. Federal.
19032-2	Bonadeo S.A., Roque S. Peña 570; 1035, Cap. Federal.
19045-4	Tucumán Goma S.A., Avda. J. B. Justo, 960; 4000, Tucumán, Tucumán.
19047-0	Arias, Juan Aníbal, Malvinas 1909, 7600, M. del Plata, Buenos Aires.
19051-9	Porta, Pedro Miguel Angel, Vto. 23|8|1980, Avda. Cincuentenario 636; 2527, María Susana, Santa Fe.
19053-5	Resetec S.A. Vto. 18|8|1980. H. Yrigoyen 1427, 2; 1089, Cap. Federal.
19054-3	Organización Austral S.R.L. Vto. 26|8|1980. Rincón 210, 2; 1081, Capital Federal.
19058-6	José Raitman y Cía. S.A.I.C., Corrientes 2966; 1193, Cap. Federal.
19059-4	Princecar S.R.L., Constitución 3302; 1254, Cap. Federal.
19063-2	Frigorífico Regional Santa Elena S.A.; Belgrano 615, 1092, Cap. Federal.
19064-0	Efima S.A.I.C.C. y F., Lavalle 1125; 1048, Cap. Federal.
19065-9	Dalvian S.A., Pedro Molina 345; 5500, Mendoza, Mendoza.
19066-7	Cip S.R.L., Moreno 859; 1091, Cap. Federal.
19069-1	Termoclima S.A., Avellaneda 2111, 2; 1406, Cap. Federal.
19070-5	Salón Gráfico Integral S.R.L., Moreno 487; 1091, Cap. Federal.
19071-3	Accorroni, Delia. Vto. 27|8|1980. Avda. Gral. Paz 16226, 1440, Capital Federal.
19074-8	Norte Rectificaciones S.R.L. Patricio Diez 1228; 3560, Reconquista, Santa Fe.
19079-9	Tema S.C., Rivadavia 5474, 4; 1424, Cap. Federal.
19080-2	Orfebrería Rodin S.A. Vto. 27|8|1980. Cachimayo 729; 1424, Capital Federal.
19081-0	Martínez Mirra y Cía. S.R.L., Pereyra Lucena 1352; 1832, L. de Zamora, Buenos Aires.
19083-7	Cáceres, Horacio Jorge Santiago. Vto. 22|8|1980. Avda. Rivadavia 2009; 1033, Capital Federal.
19085-3	La Jirafa Azul S.C.A., 25 de Mayo 3423; 7600, Mar del Plata, Buenos Aires.
19092-6	Compañía Americana Metalúrgica S.A.C.I.A. e I., Río Cuarto 4731, 1437, Capital Federal.
19094-2	Costa, Lorenzo Ricardo. Vto. 3|9|1980. Larrea 1334; 1117, Cap. Federal.
19095-0	Castro y Palacios S.R.L., Constitución 2385; 1254, Cap. Federal.
19096-9	Q. R. A. Comunicaciones S.A., Junín 52; 1026, Capital Federal.
19100-0	Industrias Metalúrgicas Lupaña Hnos. S.R.L., Blas Pareda 8600; 3000, Santa Fe, Santa Fe.
19101-9	Mabres, Abel Eduardo, Garibaldi 430; 1878, Quilmes, Buenos Aires.
19104-3	Emeco S.A.C.I.I.C.F. de M.S., Avda. Santa Fe 3091; 1425, Capital Federal.
19107-8	Roditex S.A., Conesa 744, 1426, Cap. Federal. Buenos Aires.
19114-0	Rodolfo José Perinotti S.C.A., Avda. Los Quilmes 518; 1876, Bernal,
19117-5	Falkirk S.A. Vto. 3|9|1980. Pueyrredón 2434, 8; 1119, Cap. Federal.
19118-3	Amtrak S.A., Tucumán 1538, 3; 1050, Cap. Federal.
19128-0	Arcor S.A.I.C., Bv. M. C. de Loredo 487; 2434, Arroyito, Santa Fe.
19130-2	Terciados Garupa S.A., Stgo. del Estero 114; 3300, Posadas, Misiones.
19133-7	Fundimeca S.A.I.C. Vto. 11|9|1980. Cervantes 2243; 1417, Cap. Federal.

e.2|4 Nº 2.122 v.2|4|80

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

DISPOSICION Nº 5

Visto el Expediente Nº 190.019|74-C.G.N., iniciado con motivo de las actuaciones tendientes a delimitar la responsabilidad que le cabe a la firma Bosco Santiago, con domicilio en la calle Cañada de Gómez 1591, Capital Federal, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado bajo el Nº 10036-6, por no cumplir debidamente los contratos celebrados con distintos Organismos del Estado, y

Considerando:

Que promovido el juicio administrativo que corresponde frente a la acumulación de los incumplimientos observados como proveedora del Estado, de conformidad con lo establecido en el Inciso 17 del Reglamento del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad, se le dió vista de las presentes actuaciones al señor Santiago Bosco (C. I. Nº 1.612.180 P. F.) en su carácter de responsable de la firma, según acta de fecha 30|11|78 (fs. 129);

Que habiendo vencido el plazo otorgado para efectuar los descargos, la firma no justificó los incumplimientos de contratos en que había incurrido, razón por la cual queda el Expediente 190.019|74 en estado de resolver;

Que a fs. 82, 83, 85, 87, 90, 92, 94, 96, 98, 100, 102, 104, 106, 108, 110, 112, 114, 116, 121, 123, 124, la Empresa Subterráneos de Buenos Aires da cuenta de rescisiones de contratos motivadas por la falta de cumplimiento de las órdenes de compra emitidas a favor de la firma.

Que a fs. 118 corre agregada nota de Subterráneos de Buenos Aires en donde se expresa que el concepto que le merece la firma es bueno, circunstancia que se pondera debidamente;

Que al adjudicarse una orden de compra, la Administración prevé el cumplimiento fiel de aquello a lo que el contratante se obligó. La reiteración de la falta de entrega de los elementos, perjudica el buen desempeño que deben cumplir los organismos licitantes y por consiguiente obliga a la aplicación de las sanciones determinadas por la Ley que rige la materia;

Que a fs. 133 el Auditor actuante del Area de Auditoría de Administración Contable emite su opinión;

Que a fs. dictaminó la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Por ello y en uso de las facultades conferidas a la Contaduría General de la Nación por el Inciso 22, de la Reglamentación del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto Nº 5720|72).

El Contador General de la Nación,

Dispone:

Artículo 1º. — Apercibir a la firma Bosco Santiago, con domicilio en la calle Cañada de Gómez Nº 1591, Capital federal, en un todo de acuerdo a lo que dispone el Inciso 9, apartado b) de la reglamentación del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad aprobado por el Decreto Nº 5720|72.

Artículo 2º. — Regístrese, comuníquese a los interesados con copia de la presente Disposición, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación

Jorge J. Benzrihen, subcontador.

e.2|4 Nº 2.121 v.2|4|80

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 1.219

Buenos Aires, 25 de marzo de 1980

Visto que razones del servicio aconsejan cubrir vacantes existentes en el Cuadro Administrativo de este Organismo,

El Administrador Nacional de Aduanas, resuelve:

Artículo 1º — Llamar a inscripción para cubrir cargos en los Cuadros Administrativos —15 y 10, de la planta permanente de esta Repartición.

Artículo 2º — Los postulantes serán designados en una u otra de las categorías mencionadas, teniendo en cuenta para ello el orden de méritos que surja de la evaluación de sus antecedentes, la cual será efectuada con intervención del Gabinete Sicotécnico que funciona en el área del Departamento Recursos Humanos.

Artículo 3º — Quienes se inscriban, deberán reunir los siguientes requisitos;

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.

b) Servicio Militar cumplido.

c) 18 años de edad, como mínimo.

d) Ciclo básico completo de enseñanza secundaria.

e) Dactilografía (40 palabras por minuto).

Artículo 4º — La inscripción se llevará a cabo en la División Personal los días 31 de marzo, 1º, 2, 7, 8 y 9 de abril del año en curso, en el horario de 13 a 18 horas.

Artículo 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese por Circular Interna y por la División Suministros y Sección Prensa y Relaciones Públicas, difúndase por un día en el Boletín Oficial y los días 29 y 30 de marzo de 1980, por intermedio de dos diarios de gran circulación de esta Capital Federal. — Cumplido, previa intervención del Departamento Recursos Humanos. - División Personal - archívese.

Juan C. Martínez.

e.2|4 Nº 2.111 v.2|4|80

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los in-

---

PUBLICACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones; constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos: acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria, animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

ARANCELES PARA PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

RIGE DESDE EL 1º/1/80

1º) De composición corrida por cada día:

a) Por estatutos de sociedades por acciones y contratos de sociedades de responsabilidad limitada sintetizados y/o modificaciones de los mismos de acuerdo con la Ley Nº 21.357 se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios TRES MIL PESOS ($ 3.000.—).

b) Por avisos: edictos judiciales excepto edictos sucesorios o las publicaciones a que se refiere el punto anterior y toda otra publicación ordenada por disposiciones legales y con carácter de "Previo Pago" se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios DOS MIL PESOS ($ 2.000.—).

c) Por las publicaciones a que se refieren los dos puntos anteriores cuyo texto no se ajuste en su presentación a lo determinado en los mismos se cobrará por cada palabra, número —ya sea arábigo, romano o con decimales— y abreviaturas, SEISCIENTOS PESOS ($ 600.—).

d) Por avisos oficiales y edictos judiciales en juicios en que el Fisco Nacional sea parte actora publicados con carácter de "Sin Previo Pago" se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros de ancho o fracción DOS MIL PESOS ($ 2.000.—).

2º) Por edictos sucesorios y por tres publicaciones se abonará VEINTE MIL PESOS ($ 20.000.—).

3º) **Balances, estadísticas y otras publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida por cada día:**

a) Publicaciones "in extenso" de balances de entidades financieras confeccionados de acuerdo con la fórmula prescripta por el Banco Central de la República Argentina (Ley Nº 21.526) se cobrará por cada balance NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS ($ 915.000.—). En caso de presentarse con el balance de casas centrales balances de sucursales, éstos serán considerados por separado. La publicación se efectuará previo pago del arancel.

b) Publicaciones sintetizadas que se efectúen con carácter de "Sin Previo Pago" se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de doce (12) centímetros de ancho o fracción SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 7.500.—).

c) Publicación sintetizada, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros o fracción DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 2.500.—).

4º) Las sociedades cooperativas las mutualidades y las asociaciones civiles sin fines de lucro abonarán por sus publicaciones el SETENTA POR CIENTO (70 %) del arancel fijado en el artículo primero.

teresados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente Nº 2.195|78.

Empresa Tala S.A. (Transportes Automotor Litoral Argentino.

Domicilio: San Lorenzo 1355 - Ciudad de Corrientes.

Clase de Servicio: Pasajeros.

Itinerario: Ciudad de Corrientes, Capital Federal, utilizando rutas nacionales números 12, 123, 14, 12, Complejo ferrovial Zárate - Brazo Largo y 9, pasando por Empedrado, Saladas, Bella Vista, 9 de Julio, Mercedes, Curuzú Cuatiá, Federación, Concordia, Concepción del Uruguay, Gualeguaychú, Zárate y Campana.

MODALIDAD DE TRAFICO:

a) De la Ciudad de Corrientes, Empedrado, Saladas, Bella Vista, Desmochado, 9 de Julio, Chavarría, Jofré, Mercedes, Curuzú Cuatiá, Mocoretá, con destino a las localidades de Colón, Concepción del Uruguay, Gualeguaychú, Brazo Largo, Zárate, Campana y Capital Federal.

b) De la Ciudad de Corrientes, Empedrado, Saladas, Bella Vista, Desmochado, 9 de Julio, Chavarría, Jofré, con destino a Chajarí, Federación Concordia, Colón, Concepción del Uruguay, Gualeguaychú, Zárate y Campana.

c) De la Capital Federal, Campana, Zárate, Brazo Largo, Gualeguaychú, Concepción del Uruguay, Colón con destino a Curuzú Cuatiá, Mercedes, Jofré, Chavarría, 9 de Julio, Desmochado, Bella Vista, Saladas, Empedrado y Ciudad de Corrientes.

d) De Concordia, Federación y Chajarí, con destino a Jofré, Chavarría, 9 de Julio, Desmochado, Bella Vista, Empedrado, Saladas y Ciudad de Corrientes.

Frecuencia: un (1) servicio diario de ida y vuelta.

Material rodante: Se incorporarán tres (3) unidades a su parque móvil.

Luis J. Fernández Alonso, Director Nacional.

$ 163.600 e. 2|4|80 Nº 96.418 v. 2|4|80

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

EDICTO

El Tribunal de Cuentas de la Nación, cita y emplaza por treinta (30) días a DOMINGO AMARANDO MUÑOZ para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 663|79, bajo apercibimiento legal. — Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria. — Publíquese por tres (3) días.

e. 2|4 Nº 2.120 v. 8|4|80

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables 1975|85" de v$n. 875 Nos 17.227|228; 101.240|241; 168.200; 217.051; 223.085|087; 276.908; 379.959|960; 391.135; 395.122 y 414.109|110. de v$n. 4.375 Nº 1.012.921 y de v$n. 8.750 Nos 2.041.655 y 2.550.198|199, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1980.

$ 210.000 e. 25|3 Nº 94.963 v. 23|4|80

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 770

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1978

El Secretario de Hacienda, resuelve:

Artículo 1º — Desestimar el recurso interpuesto por el señor Hugo Oscar Teixeira en las presentes actuaciones y confirmar la Resolución 4.479|77 dictada por la Administración Nacional de Aduanas.

e. 31|3 Nº 2.077 v. 8|4|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Cita por diez días a don ALFREDO OUTON, para que tome intervención en el expediente Nº 997-31509154-13, conforme lo establece la Ley 22.062. — Dora Casazza de Ban. Gerente Asuntos Jurídicos.

e. 1º|4 Nº 2.097 v. 9|4|80

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Cita por diez días a don EDUARDO EZEQUIEL MERAJVER, para que tome intervención en el expediente Nº 997-31509154-13, conforme establece la Ley 22.062. — Dora Casazza de Ban. Gerente de Asuntos Jurídicos.

e. 1º|4 Nº 2.096 v. 9|4|80

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Cita por diez días a don JULIO ALBERTO LEGUIZAMON, para que tome intervención en el expediente Nº 997-31497083-13 conforme establece la Ley Nº 22.062. — Dora Casazza de Ban. Gerente de Asuntos Jurídicos

e. 1º|4 Nº 2.095 v. 9|4|80

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Capital.

ACUÑA Abdón Alberto
ARAOZ José Isidoro
BALBIANI Jorge
BODO Pablo
BRIZIO Luis Ambrosio
CABALLERO Marcos
CALDERON Osmar Alberto
CANTEROS Oscar Marcelino
CATIVA Ramona Rosa
CUCCINELLI José
CURICHE Juan Eleodoro
DIAS Ignacio Ramón
FERNANDEZ Miguel Angel
FERRERA de IBAÑEZ de ESPINDOLA T.
FILECCIA Antonio
ARCIA LERENA Juan José
GONZALEZ Eduardo Ernesto
GRANEROS Félix Hugo
GONZALEZ Taboada Digno
GONZALEZ VIDELA Alejandro R.
GONZALEZ Máximo
GUSMAN Ramiro
LAZARO Julio
MAIDANA Miguel Angel
MONTIVERO Urbano
PALACIOS VARGAS Celedonio
PERALTA Agustín
PULICE Francisco
RECHE Ricardo
RODRIGUEZ Pedro Oscar
ROJAS Gilberto
SANCHEZ Hugo Ignacio
SEPULVEDA Valentín
TRAPPANI Norberto Osvaldo
TORRES Gerónimo
VAZQUEZ Rafael
VERON Tomás

e. 31|3 Nº 2.074 v. 15|4|80

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Nota D.A.T. Nº 4|80.

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de Diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley número 9.688 — de acuerdo a la nómina que se detalla concurrir a H. Yrigoyen 1447 — Capital.

ALBARRACIN, Raúl Alberto
APPENDINO, Romualdo Pablo
BASSO, Osvaldo Ramón
BELTRAN, Alberto
CABEZAS, Guillermo
CRUZ, Walter Orlando
CHIODI, Antonio
FARIAS, Aldo
FERNANDEZ, Federico Alberto
GARCIA, Mario Carlos
GIMENEZ, Marciano César
GOMEZ, Santiago Alfredo
GONZALEZ, Francisco Ramón
GONZALEZ, Wenceslao
GUILLERMAZ, José Luis
HILAL, Fuad
LAZARTE, Angel Alberto
LUNA, José Vicente
LLANES, Oscar Antonio
MANSILLA, Daniel Elio
MANSILLA, Eduardo Delfor
ORTIZ, Antonio José
ORTIZ, Miranda Pedro Roberto
PAPPALARDO, Miguel Angel
PAVON, José Armindo
PRADO, Adolfo Primitivo
RANIERI, José
RIVELLI, Nilo Rafael
ROMERO, Juan Genaro
SALINAS, Domingo
SCEBBA, Elbio Horacio
SOLIS, Isidro Ruperto
TAVERNA, Ricardo Salvador
PEREZ, Pedro Julio

e. 20|3 Nº 1.722 v. 7|4|80

Separatas y Fotocopias

Precios de Venta

Se hace saber que de acuerdo con la Disposición Nº 35/79 de la Dirección Nacional del Registro Oficial, a partir del 1º de Enero de 1980, los precios de venta de las Separatas y Fotocopias serán los siguientes:

SEPARATAS:

a) De dieciséis o menos páginas:
MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 1.600.—)

b) De más de dieciséis páginas
El precio variará proporcionalmente de acuerdo con las que lleven en más.

FOTOCOPIAS:

a) Tamaño Oficio:
QUINIENTOS PESOS ($ 500.—)

c) Tamaño Tabloid:
MIL PESOS ($ 1.000.—)

Dirección Nacional del Registro Oficial de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

La Municipalidad de Ushuaia llama a licitación pública Nº 2|80, para el remate en venta de las siguientes máquinas viales: Un (1) tractor marca Fiat 780 K, y Una (1) motoniveladora marca Allis Chalmers, de acuerdo a las descripciones insertas en el pliego de bases y condiciones.

Dichas máquinas serán adjudicadas en venta en el estado en que se encuentran y podrán ser inspeccionadas en el depósito municipal, los días hábiles de 09.00 a 14.00 horas, hasta el día 25 de abril del corriente año.

Consultas y retiro de pliegos en la oficina de licitaciones y compras de la Municipalidad de Ushuaia, Dirección General de Rentas Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, Cangallo Nº 935, 3º Piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación, el día 25 de abril de 1980, a las 18 horas, en la oficina de licitaciones y compras de la Municipalidad de Ushuaia.

e. 2|4 Nº 2.123 v. 7|4|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Programación y Coordinación Económica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 52.217|79

Llámase a licitación pública Nº 16.301 2do. llamado, para la adquisición de equipos fotoduplicadores nuevos, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de abril de 1980 a las 15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados

e. 2|4 Nº 2.125 v. 7|4|80

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 52.218|79

Llámase a licitación pública Nº 16.302 2do. llamado, para la adquisición de un equipo fotoduplicador nuevo, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el 14 de abril de 1980 a las 15.45 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 2|4 Nº 2.126 v. 7|4|80



Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1.282|80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a Empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 9 — Tramo: Santo Domingo - Río Saladillo (construcción de obras faltantes) en jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero. $ 8.213.000.000, Depósito de garantía: $ 82.130.000, plazo de obra: 15 meses.
Presentación propuestas: 9 de mayo de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 2|4 Nº 2.104 v. 24|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1.286|80, para la ejecución de Tareas de conservación por contrato en Zona II, en jurisdicción de la Provincia de Corrientes, $ 1.093.977.389, Depósito de garantía: $ 10.939.774, precio del pliego: $ 219.000, plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 24 de abril de 1980, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 2|4 Nº 2.105 v. 24|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1.285|80, para la ejecución de Tareas de conservación por contrato en Zona I, en jurisdicción de la Provincia de Corrientes. $ 1.255.472.157, Depósito de garantía: $ 12.554.722, precio del pliego: $ 252.000, plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 24 de abril de 1980 a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 2|4 Nº 2.106 v. 24|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1284|80 para la ejecución de los trabajos en la Ruta Nº 9 — Tramo: Campana — Río Areco, Sección: Km. 76,300 — Km. 110,300 (parquización, conservación por dos años, corte de pastos y malezas, limpieza general del tramo) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 610.702.590.
Depósito de garantía: $ 6.107.026.
Precio del pliego: $ 123.000.
Plazo de obra: 27 meses.
Presentación propuestas: 28 de abril de 1980 a las 16,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 2|4 Nº 2.107 v. 24|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1283|80 para la ejecución de los trabajos en la Ruta Nº 7 — Tramo: Límite con Santa Fe — Límite con San Luis, Sección: Km. 432,470 Km. 653,510 (plantaciones, conservación por dos años y corte de pastos y malezas) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $ 294.915.724.
Depósito de garantía: $ 2.949.157.
Precio del pliego: $ 59.000.
Plazo de obra: 27 meses.
Presentación propuestas: 28 de abril de 1980 a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 2|4 Nº 2.108 v. 24|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1278|80 para la ejecución de Tareas de Conservación por Contrato en Zona I — Cabecera: Malargüe, en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. — $ 1.002.400.652.
Depósito de Garantía: $ 10.024.007.
Precio del pliego: $ 201.000.
Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 30 de abril de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 2|4 Nº 2.116 v. 24|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1279|80 para la ejecución de Tareas de Conservación por Contrato en Zona II — Cabecera: General Alvear, en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. $ 969.497.388.
Depósito de garantía: $ 9.694.974.
Precio del pliego: $ 194.000.
Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 30 de abril de 1980 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 2|4 Nº 2.117 v. 24|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1280|80 para la ejecución de Tareas de Conservación por Contrato en Zona III — Cabecera: San Rafael, en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. $ 1.424.539.076.
Depósito de garantía: $ 14.245.391.
Precio del pliego: $ 285.000.
Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 5 de mayo de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 2|4 Nº 2.118 v. 24|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1281|80 para la ejecución de Tareas de Conservación por Contrato en Zona IV — Cabecera: Mendoza, en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. $ 1.642.895.102.
Depósito de garantía: $ 16.428.951.
Precio del pliego: $ 329.000.
Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 5 de mayo de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 2|4 Nº 2.119 v. 24|4|80

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 9|980 hasta el día 14 de abril de 1980 a las 10 horas para la adquisición de: elementos de oficina para dibujo.
Estimación oficial: pesos quince millones ($ 15.000.000,00).
Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa Nº 1600, 1º piso, Buenos Aires. Horario de 8 a 11 y de 12 a 13.30, de lunes a viernes.
e. 2|4 Nº 2.113 v. 7|4|80

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 11|980 hasta el día 14 de abril de 1980 a las 9 horas para el Servicio de Mantenimiento de Heladeras y Cámaras Frigoríficas, instaladas en distintas embarcaciones.
Estimación oficial: Pesos veinte millones ($ 20.000.000,00).
Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa Nº 1600, 1º piso, Buenos Aires. Horario de 8 a 11 y de 12 a 13.30, de lunes a viernes.
e. 2|4 Nº 2.114 v. 7|4|80

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 84-P|80

Apertura: 5 mayo 1980.
Hora 11.
Construcción del edificio "Arroyito" a erigirse en el terreno sito en la calle Sarmiento esq. 9 de Julio de la localidad de Arroyito, Pcia. de Córdoba.
Prespuesto oficial: $ 1.057.252.000.
Pliego: $ 800.000.
Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º Cap. Fed. Horacio. 8.30 a 14.30 horas. Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Los pliegos también se podrán retirar en: Córdoba: Av. Gral. Paz 36 y Brasil 175, P. 4º, y en Arroyito: 25 de Mayo 621, Pcia. de Córdoba.
e. 2|4 Nº 2.115 v. 14|4|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. 83-P|80

Apertura: 22|4|80.
Hora: 10.30.
Por el alquiler de unidades automotoras (automóviles y pick-up) a ser utilizadas en Cap. Fed. y Gran Bs. As., período 1º-6|80 al 31|12|81.
Pliego: $ 20.000,00.
Inf.: Av. La Plata 1540, Piso 3º, Cap. Fed. Horario. 8.30 a 14.30 hs.
e. 2|4 Nº 2.109 v. 14|4|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Nº 59-P|80

Apertura: 28|4|80.
Hora: 9.
Prórroga: Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 59-P|80 que debía realizarse el 28|3|80 a las 9.30 horas, ha sido prorrogada para el 28|4|80 a las 9 horas.
Trata la adquisición de Cordones.
Pliego: $ 40.000,00.
Inf. Av. La Plata 1540, Piso 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 hs.
e. 2|4 Nº 2.110 v. 14|4|80

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a: la Provisión y Colocación de nuevas Baterías correspondientes al conmutador de la Sucursal Nº 6.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 hs.
Valor del pliego: Sin cargo.
Fecha de apertura el día 10 de abril de 1980, a las 11 horas.
e. 2|4 Nº 2.112 v. 7|4|80

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 31, expediente Nº 1254, por la provisión de "Ladrillos de Plomo".
Apertura: 28 de abril de 1980.
Hora: 10 (diez).
Presupuesto Oficial: Mil quinientos setenta millones seiscientos cinco mil trescientos ($ 1.570.605.300).
Valor del Pliego: cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000).
Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.
e. 28|3 Nº 1.979 v. 21|4|80

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 24 — Planta Baja — Buenos Aires — T.E. 46-9841 — Interno 462-487.
Licitación Pública Nº 969.

Llámase a Licitación Pública para el día 11 de abril de 1980 a las 10:00 horas, a efectos de contratar la provisión e instalación de un equipo de aire acondicionado central.
El Pliego de Bases y Condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.
e. 1|4 Nº 2 035 v. 2|4|80

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

"Fíjase el día 16 de abril de 1980, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital, (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 82|80 Adquisición de elementos necesarios para el servicio de Nefrología (sales, parafina) con destino al Complejo Médico Policial Churruca-Visca".
e. 28|3 Nº 1.967 v. 10|4|80

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 14 de abril de 1980, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas): en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 73-80 Ley 13.064 "Obra de remoción y ejecución de nueva cubierta hidrófuga en el Complejo Médico Policial Churruca-Visca, solicitado por la División Inmuebles". — Presupuesto Oficial: pesos 600.000.000
e. 20|3 Nº 1.713 v. 2|4|80

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 17 de abril de 1980, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 84|80 "adquisición de drogas y reactivos con destino al Complejo Médico Policial Churruca-Visca".

e. 27|3 Nº 1.964 v. 9|4|80

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

La Municipalidad de Ushuaia llama a Licitación Pública Nº 1|80, para el remate en venta de los siguientes vehículos automotores: una (1) camioneta marca Ford F-100, Modelo año 1969, dos (2) camiones volcadores marca Fiat 674NA, modelo año 1975, y un (1) camión compactador marca Fiat 673NA, modelo año 1975, de acuerdo a las descripciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Dichos vehículos serán adjudicados en venta en el estado en que se encuentran y podrán ser inspeccionados en el depósito Municipal, los días hábiles de 09.00 a 14.00 horas, hasta el día 9 de abril del corriente año.

Consultas y retiro de pliegos en la oficina de Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Ushuaia, Dirección General de Rentas Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, Cangallo número 935, 3º Piso, Capital Federal.

Apertura de la Licitación, el día 9 de abril de 1980 a las 18.00 horas, en la División Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Ushuaia.

e. 31|3 Nº 2.012 v. 2|4|80

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
DIVISION CONTRATACIONES

Zufriategui y Varela — 1er. Piso — Villa Martelli — Provincia de Buenos Aires — T.E.: 761-0031|0131 — Int. 161.

Licitación Pública Nº 3.031.

Por la construcción de la obra edificio Laboratorio de Radicación 2da. Etapa, compdendiendo los siguientes puntos: Albañilería, Carpintería Metálica, Instalación Sanitaria, Instalación de Gas y Terminaciones ubicada en la Sede Central de CITEFA.

Presupuesto Oficial: $ 230.000.000.

Valor del Pliego: $ 150.000.

Fecha de Apertura: Día 22 de Abril de 1980 a las 11.00 horas.

El retiro de Especificaciones, Planos, y pago del Pliego, deberá efectuarse en el Departamento Suministros — División Contrataciones de 8.00 a 12.00 horas.

e. 31|3 Nº 2.010 v. 15|4|80

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA

Estación General M. N. Savio — Palpala - Jujuy.

Llámase a Licitación Pública Nº 9|80, para el día 21 de Abril de 1980, a horas 15,00 por "Repavimentación, Bacheo y Tratamientos adecuados que se ejecutarán en los Barrios A; B; C y D del Centro Siderúrgico y en calles del Centro Cívico del Establecimiento Altos Hornos Zapla".

Valor del pliego: $ 100.000 (Cien Mil Pesos).

Lugar de Apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla — Compras.

Por Pliegos de Condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Cabildo 65 — Buenos Aires.

e. 31|3 Nº 2.011 v. 11|4|80

COMANDO DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 4|80.

Apertura: 07 de Abril de 1980.

Hora: 10.30.

Lugar: Carlos Pellegrini 91 — Planta Baja Capital (Sala de Licitaciones).

Destino: CA Ingenieros de Depósito 601 — Villa Martelli (Provincia de Buenos Aires).

Objeto: Adquisición de elementos para cloaquista.

Precio del Legajo: $ 10.000.

Presupuesto Oficial: $ 85.450.000.

Venta del Legajo: Los días Lunes, Miércoles y Viernes de 08,00 a 12,30 horas.

E Informes: En el Comando de Ingenieros — Departamento Finanzas (División Contrataciones) — Carlos Pellegrini 91 — 1º Piso Capital.

e. 1|4 Nº 2.098 v. 2|4|80

COMANDO DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 3|80

Apertura: 07 de Abril de 1980.

Hora: 10,00.

Lugar: Carlos Pellegrini 91 — Planta Baja Capital (Sala de Licitaciones).

Destino: CA Ingenieros de Depósito 601 — Villa Martelli (Provincia de Buenos Aires).

Objeto: Adquisición de elementos contra incendio.

Precio del Legajo: $ 10.000.

Presupuesto Oficial: $ 359.910.000.

Venta del Legajo: Los días Lunes, Miércoles y Viernes de 08,00 a 12,30 horas.

E Informes: En el Comando de Ingenieros — Departamento Finanzas (División Contrataciones) — Carlos Pellegrini 91 — 1º Piso Capital.

e. 1|4 Nº 2.099 v. 2|4|80

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA

REGION AEREA CENTRO

Llámase a Licitación Pública Nº 5|80 para otorgar con carácter de concesión de uso la explotación exclusiva del servicio de venta de diarios, revistas y afines de la industria periodística, entendiéndose como tales las publicaciones que entren en el régimen de devoluciones, prescripto en el Artículo 1º del Decreto Nº 24.095|45, que se distribuyen por los canales normales y reconocidos, en Un (1) local ubicado en el Edificio Aeroestación del Aeropuerto Ezeiza denominado "Hall Aerolíneas Argentinas".

Apertura: 17 de abril de 1980, a las 10,00 horas en Región Aérea Centro — 2º Piso — Edificio Aeroestación — Aeropuerto Ezeiza.

Retiro de Pliegos: En Región Aérea Centro — 2º Piso — Edificio Aeroestación — Departamento Economía (División Explotación Comercial) Aeropuerto Ezeiza, en el horario de 09.00 a 12,00 horas desde el 27 de marzo al 16 de abril de 1980.

Precio de los Pliegos: Cincuenta Mil Pesos ($ 50.000.—).

e. 27|3 Nº 1.960 v. 2|4|80

FUERZA AEREA ARGENTINA

AREA DE MATERIAL CORDOBA

Licitaciones Públicas Ley Nº 13.064

Apertura: 24 abril 1980.

Lugar: A. M. C. (Ex-Fca. Aviones).

Nº OP-3|80. Hora: 9.

Obra: Reparación de techos Pabellón 9u.

Presupuesto oficial: $ 180.000.000.

Valor D. T. Nº 132: $ 500.000.

Nº OP-5|80. Hora: 9.30.

Obra: Submuración costado Norte Pab. 36 y costado Noroeste Pab. 103.

Presupuesto Oficial: $ 145.000.000. — Valor D. T Nº 134: $ 500.000.

Nº OP-6|80. Hora: 10. Obra: Reparación cañería de vapor Pab. 47, 48, 104, 105 y 106.

Presupuesto oficial: $ 100.000.000. — Valor D. T. Nº 137: $ 300.000.

Consultas y pliegos: A. M. C. (Dpto. Economía) Pab. 183 - Av. a. Fuerza Aérea Km 5 1|2, Córdoba.

e. 26|3 Nº 1.837 v. 10|4|80

FUERZA AEREA ARGENTINA

COMANDO DE REGIONES AEREAS

Región Aérea Noroeste

Licitación Pública Nº 2|80 - Ley Nº 13.064.

Apertura: 22 de abril de 1980 - 10 horas.

Obra: "Construcción de concreto asfáltico y obras complementarias en camino acceso al Centro Operativo Córdoba - Aeropuerto Internacional Córdoba".

Presupuesto oficial: $ 343.900.000.

Garantía: $ 3.439.000.

Valor del pliego: $ 150.000.

Consultas: Departamento Economía - Aeropuerto Internacional Córdoba.

e.25|3 Nº 1.823 v.8|4|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA — INV

SECCIONAL BUENOS AIRES

Expte.: Nº 061-018.061|80-7.

Llámase a Licitación Pública para el día 11 de Abril de 1980, a las 14 horas, por el alquiler de un edificio para Laboratorio de análisis de vinos, dentro del radio de Capital Federal, en zonas Centro, Once, Balvanera, Congreso, Primera Junta, Recoleta, Palermo o Caballito. Mínimo 450 m2.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en Seccional Buenos Aires, Avenida Julio A. Roca 651, 6º Piso, Sector 29 Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 1|4 Nº 2.080 v. 2|4|80

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

Licitación Pública Nº 12|80

Adquisición de vidrios y masilla.

Pliego de condiciones: Podrán retirarse en la División Licitaciones, 25 de Mayo 145, 4º piso, of. 441, Capital, de 10 a 16 hs.

Apertura de las ofertas: el 9|4|80 a las 14 hs. en el lugar indicado precedentemente.

e. 28|3 Nº 1.998 v. 1º|4|80

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 07|OP|980

Apertura: 28 de abril de 1980, a las 14 horas.

"Trabajos de remodelación de los edificios ubicados en Acevedo 71|73 y 75|83 de Lomas de Zamora - Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 1.300.000.000.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Valor del pliego: $ 590.000.

Compra y consultas del pliego: división Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 10 a 16.

e.31|3 Nº 2.008 v.22|4|80

SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS

Licitación Pública Nº 1|80

Llámase a licitación pública para la contratación de servicios de auditoría y dictamen sobre el Balance General al 30 de abril de 1980, de la Empresa CONASA. Las propuestas serán recibidas hasta el día 22 de abril de 1980, a las 11 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en Lavalle 1429, Piso 13º, Capital Federal.

Los pliegos pueden retirarse gratuitamente en Lavalle 1429, Piso 9º, Oficina 906, los días hábiles, de 11 a 13 y de 15 a 18 horas.

$ 90.000.— e. 28|3 Nº 95.565 v. 7|4|80

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|80, para lograr la locación de un inmueble para oficinas, por un período no inferior a dos (2) años y con un alquiler que se actualizará trimestralmente, ubicado en la ciudad de Paraná (provincia de Entre Ríos), dentro del radio delimitado por la siguientes calles: Av. Ramírez, Enrique Carbo, Paraguay, Pellegrini, Urquiza, Córdoba, Laprida y La Paz.

La apertura de las ofertas se efectuará el día 11 de abril de 1980, a las 11 horas, en la sede de la Región Paraná, calle Venezuela Nº 36|40 de la ciudad de Paraná (Pcia. de Entre Ríos).

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse al Grupo de Trabajo Administrativo de la citada Región, en el horario de 6.30 a 13.30 horas, durante los días hábiles

e. 1º|4 Nº 2.089 v. 2|4|80

Secretaría de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR

Llama a Licitación Pública Nº 17|80, para el día 16 de abril de 1980 a las 15 horas, para la venta de 3.310.850 Kgs. de azúcar blanco granulado Tipo "A" en bolsas de 50 Kgs. cada una, proveniente de la Compañía Nacional Azucarera (CONASA).

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Dirección General de Administración Departamento de Compras y Suministros, Avenida Julio A. Roca 651, 5º piso, Sector 32 de 13 a 18 horas.

e.27|3 Nº 1.959 v.9|4|80

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas. Para el día 16 de abril de 1980, a las 15 horas: Nº 40|79 bombas centrífugas; a las 15.30 horas: Nº 12|80 Núcleo de rueda y eje armado para vagones (valor del pliego $ 50.000,); a las 15.45 horas: Nº 14|80 Caño de acero galvanizado (valor del pliego $ 20.000), y a las 16 horas: Nº 15|80 Tablero de medición.

Para el día 9 de mayo de 1980, a las 15 horas: Nº 13|80 Repuestos para guinches de aire comprimido, y a las 15.15 horas: Nº 16|80 Equipo para izamiento de arcos metálicos

Informes y pliegos en Avenida Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14.30 a 17.30 horas.

e.26|3 Nº 1.842 v.8|4|80

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

SOCIEDAD DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública para la contratación de transporte de 28.200 metros cúbicos de Diesel Oil desde Planta Y.P.F. Villa Mercedes (San Luis) a centrales: Jujuy, Palpala y San Pedro.

El monto de la Licitación asciende a la suma de pesos: Dos Mil Novecientos Sesenta y Un Millones ($ 2.961.000.000).

Los pliegos de la Licitación podrán ser adquiridos, previo pago de pesos Cien Mil ($ 100.000.—) en las Oficinas de la Divisional Jujuy — Argañaraz 363 — S. S. de Jujuy — la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 21 de Abril de 1980 a horas 10,00 en la Divisional Jujuy, con la presencia de los interesados y|o representantes autorizados que concurran al acto.

e. 1|4 Nº 2.100 v. 8|4|80

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 10.137.

Contrat. de los trabajos con destino a la obra: "Instalación sistemas de envasado y despacho a granel de G.L.P. en Planta Montecristo — Provincia de Córdoba".

Apertura: 23|5|80: 9,00 horas.

Valor Doc.: $ 330.000.

Adquirir Documentación Alsina 1170 P. 1º Of. 110 Capital, de 8,30 a 15,30 horas.

e. 25|3 Nº 1.822 v. 3|4|80

Secretaría de Minería

YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO

Licitación Pública Nº 01|BA|80

Objeto: Provisión de dos chassis con cabina para camiones nuevos 0 Km., año 1980.

Presupuesto oficial: $ 220.000.000.

Apertura: 22|4|80 a la hora 11.

Consultas, retiro de pliegos y lugar de apertura: en Avenida Julio A. Roca 710, 6º P., Capital Federal, Dpto. Suministros, de lunes a viernes de 10 a 12 y 15 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 20.000.

e.31|3 Nº 2.005 v.9|4|80

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 11|80

Expediente Nº 790|80

Llámase a licitación pública para el día 14 del mes de abril de 1980 a las 17 horas, para la reparación total del ascensor posterior (Jardín) P. Colón 922, Capital.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, Of. 119, Capital Federal.

e. 1º|4 Nº 2.084 v. 2|4|80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 75|80, con el objeto de adquirir 200.000 litros de mezcla líquida fumigante para control de plagas en mercadería de esta Junta Nacional.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirir al precio de $ 800.000 en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12 horas, previa presentación de: fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de no corresponder, la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 18 de abril de 1980 a las 11 hs en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 28|3 Nº 2.004 v. 10|4|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 44|80, para el día 15 de abril de 1980 a las 15 horas, para la adquisición de una pick-up liviana de tracción simple, los oferentes ajustarán su cotización en virtud de los términos de la Ley de Promoción Nº 19.640 por cuanto dicha unidad prestará servicios en Río Grande (Tierra del Fuego).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado; en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Adminis-

...ción, División Compras y Suministros, ...gional Julio A. Roca 751, E.Piso, Capital, en el horario de 12.30 a 19.30 horas, Jugar donde se procederá a la apertura.

e. 1º|4 Nº 2.086 v. 9|4|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 45|80, para el día 15 de abril de 1980 a las 17 horas, para la adquisición de cajas de madera, para tubos de sangría.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751, E. Piso, Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 1º|4 Nº 2.087 v. 2|4|80

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1275|80 para la ejecución de tareas de conservación por contrato en zona Esquel en jurisdicción de la provincia del Chubut.
$ 5.664.188.548.
Depósito de garantía: $ 56.641.885.
Precio del pliego: $ 1.133.000.
Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 28 de abril de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.1º|4 Nº 2.081 v.23|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1276|80 para la ejecución de tareas de conservación por contrato en zona Comodoro Rivadavia, en jurisdicción de la provincia del Chubut.
$ 4.426.931.620.
Depósito de garantía: $ 44.269.316.
Precio del pliego: $ 886.000.
Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 28 de abril de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.1º|4 Nº 2.082 v.23|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1277|80 para la ejecución de tareas de conservación por contrato en zona sur, en jurisdicción de la provincia de Salta.
$ 1.988.469.476.
Depósito de garantía: $ 19.884.695.
Precio del pliego: $ 398.000.
Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 25 de abril de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.1º|4 Nº 2.083 v.23|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1273|80 para la ejecución de tareas de conservación por contrato en zona Trenque Lauquén, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.
$ 1.506.164.533.
Depósito de garantía: $ 15.061.645.
Precio del pliego: $ 302.000.
Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 24 de abril de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.31|3 Nº 2.015 v.22|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1272|80 para la ejecución de tareas de conservación por contrato en zona Bolívar en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires pesos 1.330.594.977.
Depósito de garantía: $ 13.305.950.
Precio del pliego: $ 267.000.
Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 22 de abril de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.31|3 Nº 2.016 v.22|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.271|80, para la ejecución de tareas de conservación de rutina por contrato en Zona 6 - Pilar, en jurisdicción de la provincia de Córdoba. $ 1.543.977.803. Depósito de garantía $ 15.439.778. Precio del pliego: $ 309.000. Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 21 de abril de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|3 Nº 2.002 v.21|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1269|80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a Empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 9 — Tramo: Termas - Arroyo Mista, Sección: Límite con Santiago del Estero — Arroyo Mista (reconstrucción y ensanche de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de Tucumán. Pesos 11.295.000.000.
Depósito de garantía: $ 112.950.000.
Precio del pliego: $ 2.300.000.
Plazo de obras: 22 meses.
Presentación propuestas: 29 de abril de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.19|3 Nº 1.649 v. 10|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1259|80

Para la ejecución de Tareas de Conservación por contrato — Zona II en jurisdicción de la Provincia de Misiones. $ 945.947.067, Depósito de garantía: $ 9.459.471, precio del pliego: $ 190.000, plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 8 de abril de 1980, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|3 Nº 1.557 v.7|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1260|80

Para la ejecución de Tareas de Conservación por contrato — Zona III en jurisdicción de la Provincia de Misiones. $ 1.187.075.032, Depósito de garantía: $ 11.870.750, precio del pliego: $ 238.000, plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 8 de abril de 1980, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|3 Nº 1.557 v.7|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1262|80

Para la ejecución de Tareas de Conservación por Contrato — Zona Gran Buenos Aires. $ 5.501.814.200. — Depósito garantía: $ 55.018.142. — Precio del pliego: $ 1.100.000. — Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 18 de abril de 1980, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|3 Nº 1.626 v.9|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.261|80

Para la ejecución de Tareas de Conservación por Contrato — Zona Vicente Casares en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 2.579.636.720. — Depósito de garantía: $ 25.796.367. — Precio del pliego: $ 516.000. — Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 18 de abril de 1980, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|3 Nº 1.627 v.9|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.265|80

Para la ejecución de Tareas de Conservación por Contrato en la Zona II en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. $ 721.305.961. — Depósito de garantía: $ 7.213.060. — Precio del pliego: $ 145.000. — Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 9 de abril de 1980, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|3 Nº 1.623 v. 9|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.264|80

Para la ejecución de Tareas de Conservación por Contrato en Zona I en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. — $ 1.737.491.283. — Depósito de garantía: $ 17.374.913. — Precio del Pliego: $ 348.000. — Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 9 de abril de 1980, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|3 Nº 1.624 v.9|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1263|80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a Empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 22 — Tramo: Río Colorado — Choele Choel, Sección: Río Colorado — Empalme Ruta Nº 251 (reconstrucción y ensanche de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. $ 10.193.000.000. Depósito de garantía: $ 101.930.000. — Precio del pliego: $ 2.100.000. — Plazo de obra: 18 meses.
Presentación Propuestas: 23 de abril de 1980, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|3 Nº 1.625 v.9|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1274|80 para la ejecución de tareas de conservación por contrato en zona General Villegas, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.
$ 1.241.218.419.
Depósito de garantía: $ 12.412.184.
Precio del pliego: $ 249.000.
Plazo de obras: 12 meses.
Presentación propuestas: 25 de abril de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.31|3 Nº 2.017 v.22|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Lic. Púb. número 1268|80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a Empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 9 — Tramo: Termas — Arroyo Mista, Sección: Termas — Límite con Tucumán (reconstrucción y ensanche de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero: Pesos 6.398.000.000.
Depósito de garantía: $ 63.980.000.
Precio del pliego: $ 1.300.000.
Plazo de obra: 22 meses.
Presentación propuestas: 29 de abril de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 19|3 Nº 1.648 v. 10|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1267|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 38 — Tramo: La Merced — Rumi Punco. — Sección: Progr. 0,000 - Progr. 5.700,25 (obra básica y calzada pavimentada) en jurisdicción de la Provincia de Catamarca. — $ 14.914.000.000. — Alternativa: $ 14.498.000.000.
Depósito de Garantía: $ 149.140.000. — Precio del pliego: $ 3.000.000, plazo de obra: 18 meses.
Presentación propuestas: 14 de abril de 1980 a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 18|3 Nº 1.621 v. 9|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1266|80 para la ejecución de tareas de conservación por contrato - Zona 1, Rutas: 38, 65, 67, 157 y Autopista en jurisdicción de la Provincia de Tucumán. — $ 2.287.000.000. — Depósito de garantía: $ 22.870.000, precio del pliego: $ 458.000, plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 10 de abril de 1980 a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 18|3 Nº 1.622 v. 9|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1.253|80 para la ejecución de las obras en la Ruta 22 — Tramo: Arroyito - Cutral-Co, Sección: Km. 1267,9 - Km. 1297,7 (escarificado, reacondicionamiento de base, reparación de depresiones, baches, carpeta de rodamiento), en jurisdicción de la Provincia del Neuquén. — $ 5.102.160.000.
Depósito de garantía: $ 51.021.600. — Precio del pliego: $ 1.021.000, plazo de obra: 8 meses.
Presentación propuestas: 7 de abril de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 12|3 Nº 1.516 v. 2|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1254|80 para la ejecución de las obras en la Ruta 22 — Tramo: Arroyito - Cutral-Co, Sección: Km. 1297,7 - Km. 1327,5 (escarificado, reacondicionamiento de base, reparación de depresiones, baches y carpeta de rodamiento) en jurisdicción de la Provincia del Neuquén. — $ 5.623.500.000.
Depósito de garantía: $ 56.235.000. — precio del pliego: $ 1.125.000, plazo de obra: 8 meses.
Presentación propuestas: 7 de abril de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 12|3 Nº 1.517 v. 2|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1256|80 para la ejecución de las obras en la Ruta 22 — Tramo: Cutral-Co - Zapala, Sección: Km. 1364,25 - Km. 1401,00 (escarificado, reacondicionamiento de base, reparación de depresiones, baches y carpeta de rodamiento) en jurisdicción de la Provincia del Neuquén. — $ 7.001.619.304.
Depósito de garantía: $ 70.016.193. — Precio del pliego: $ 1.401.000, plazo de obra: 9 meses.
Presentación propuestas: 7 de abril de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 12|3 Nº 1.519 v. 2|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1255|80 para la ejecución de las obras en la Ruta 22 — Tramo: Cutral-Co - Zapala, Sección: Km. 1327,5 - Km. 1364,25 (escarificado, reacondicionamiento de base, reparación de depresiones, baches y carpeta de rodamiento) en jurisdicción de la Provincia del Neuquén. — $ 7.475.877.000.
Depósito de garantía: $ 74.758.770. — Precio del pliego: $ 1.496.000, plazo de obra: 9 meses.
Presentación propuestas: 7 de abril de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 12|3 Nº 1.518 v. 2|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1270|80 para la ejecución de Tareas de Conservación por Contrato en Zona IV — Cabecera: Chos Malal, en jurisdicción de la Provincia del Neuquén. $ 579.643.406.
Depósito de garantía: $ 5.796.434.
Precio del pliego: $ 116.000.
Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 16 de abril de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 24|3 Nº 1.793 v. 14|4|80

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
Prórroga Licitaciones Públicas Internacionales F.A. - B.I.R.F.

Comunícase que la apertura de la Licitación Nº 101|79 (provisión de 750.000 juegos de fijaciones elásticas directas e indirectas), prevista para el 7|4|80 a las 12 hs., ha sido prorrogada para el día 29|4|80 a las 12 horas.

Se aclara que en la presente licitación se ha dejado sin efecto la condición que establecía la aceptación únicamente de fijaciones elásticas que emplean elementos roscados en su unión con el durmiente.

Valor del pliego: ...

Comunícase que la apertura de la Licitación Nº 102|79 (provisión de 3.064 bogies para vagones (1.234 de trocha ancha, 550 de trocha media y 1.280 de trocha angosta) y lotes de repuestos para los mismos), prevista para el 14|4|80 a las 12 hs., ha sido prorrogada para el día 5|5|80 a las 12 hs.

Valor del pliego: $ 400.000.

Consulta y Venta de Pliegos: Mesa General de Entradas y Tesorería General respectivamente, ambas en Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, planta baja, Capital, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.

e. 31|3 Nº 2.070 v. 2|4|80

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
Prórroga

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Internacional Nº 649|80 (adquisición de pernos, soportes y riendas, según especificaciones técnicas y planos) prevista para el 27|3|80 a las 12 hs., ha sido prorrogada para el día 11|4|80 a las 12 horas.

Valor del pliego: $ 50.000.

Licitación Privada Nº 337|80. Adquisición de marmitas automáticas según plano M.V. 1|20|3 y normas indicadas en el mismo. — Apertura: 21|4|80. Hora: 12. Valor del pliego: $ 30.000.

Consulta y Venta de Pliegos: Mesa General de Entradas y Tesorería General respectivamente, ambas en Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, planta baja, Capital, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.

LINEA GENERAL URQUIZA

Licitación pública Nº 45: Suministro de mano de obra y elementos - carga y descarga y|o trasbordo de lotes acelerados, comunes, perecederos, peligro, etc., en

Estación Federico Lacroze. — Apertura: 21|4|80. Hora: 13. — Valor del pliego: $ 35.000.

Consulta y venta de pliegos. Depto. Aprovisionamiento, 5º Piso, Est. Federico Lacroze, Capital, días hábiles, de 12 a 15.30 horas.

e. 31|3 Nº 2.021 v. 2|4|80

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 3.922|80

La [illegible] Licitación Pública cuya apertura del Sobre Nº 1 se realizará el día 24 de abril de 1980 a las 10.30 horas, por la obra: Instalación Sistema NCR-Free Shop (instalación de cañerías y conductores para la puesta en servicio de un sistema automat[illegible] de ventas para el Free Shop, entre los locales central, terminal de Aerolíneas Argentinas, terminal internacional y módulos de mantenimiento - depósito Free Shop - Base Ezeiza).

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Departamento Compras y Contrataciones, Avenida Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital Federal, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 200.000.

Bases Generales: $ 50.000, que serán abonados en el Departamento Finanzas, piso [illegible], oficina 605, dentro del horario de 10 a 15.30 horas.

e. 26|3 Nº 1.943 v. 8|4|80

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 9.978|80 - Reconstrucción de 26 coches subterráneos marca Metropolitan Cammel u Osgood Bradley (Línea B).

Apertura: 17 de abril de 1980 a las 10 horas.

Valor del pliego: $ 100.000.

Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital Federal, de 8 a 12 horas.

e. 27|3 Nº 1.963 v. 9|4|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. 25675-LP-79

Provisión de agua. Refuerzo provisional a Ciudadela Norte y Caseros, Partido de Tres de Febrero.

Contrato "A": Instalación de aproximadamente 5.835 m de cañería de 0,500 m de diámetro, de asbesto cemento clase 5 o de hierro fundido clase LA de la Norma Internacional, que se inicia en la salida del tanque de Villa Devoto por la calle Pedro Varela, Capital Federal, hasta el Establecimiento Ciudadela - Norte en el partido de Tres de Febrero (Plano Nº 37.471-E).

Prespuesto oficial de la obra: Pesos 4.233.653.320.

Contrato "B": Instalación de aproximadamente 3.525 m de cañería de 0,500 m de diámetro, de asbesto cemento clase 5 o de hierro fundido clase LA según la Norma Internacional que se inicia en la intersección de la calle Allende con la Avda. Gral. Paz (Capital Federal), hasta el tanque elevador de Caseros (partido Tres de Febrero), según plano Nº 37693-E, con las válvulas esclusas, válvulas de aire, cámaras de desagüe, etc. que indica el mencionado plano.

Presupuesto oficial de la Obra: Pesos 3.779.185.250.

Monto de la garantía de la oferta: 1% del Presupuesto Oficial de la Obra.

Apertura: 14|5|80 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: En dicho lugar.

e. 31|3 Nº 2.006 v. 22|4|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 10.614-LP-79.
Licitación Pública

Construcción de 6 (seis) edificios con destino a los Distritos de esta Empresa.

Apertura: 3|6|80 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos en el citado lugar.

Contrato I: comprende la ejecución de los edificios San Isidro, San Fernando y Tigre.

Presupuesto oficial: $ 8.719.765.472.

Contrato II: comprende la ejecución de los edificios Morón, Lanús y Almirante Brown.

Presupuesto: $ 6.140.631.580.

Monto de la garantía de oferta: 1 por ciento del Presupuesto oficial.

e. 27|3 Nº 1.957 v. 18|4|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. 20399-IM-71

Construcción de las obras de refuerzo de provisión de agua y desagüe cloacal en la zona denominada Catalinas Norte (Capital Federal).

Apertura: 26|5|80, a las 16 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840(Capital Federal). — Pliegos: En dicho lugar.

Presupuesto Oficial: $ 1.421.053.600.

e. 17|3 Nº 1.587 v. 8|4|80

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS EMPRESA DEL ESTADO

PRORROGA

Prorrógase hasta el día 14 de mayo de 1980 a las 15 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 4|80 Concesión de uso de un sector de muelle para la construcción y explotación de un cargadero de subproductos de agricultura.

Lugar de apertura: Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, Avenida Julio A. Roca 734|42 - 1er. Subsuelo, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, días hábiles de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 100.000,00.

e. 1º|4 Nº 2.103 v. 2|4|80

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Pública 82-P|80

Apertura: 18|4|80.

Hora: 9.

Adquisición de arandelas, bulones, tornillos, etc.

Pliego: $ 60.000.

Inf. Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal de 8.30 a 14.30 horas.

e. 26|3 Nº 1.831 v. 7|4|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 85-P/80

Apertura: 18|4|80.

Hora: 15.

Adquisición de banco de madera, caja, cajón.

Pliego $ 70.000. Inf. Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8,30 a 14,30 horas.

e. 28|3 Nº 1.966 v. 9|4|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación 88-P/80

Apertura: 18|4|80.

Hora: 12.

Adquisición de uniformes de invierno y blusas de mangas largas para personal femenino.

Pliego: $ 70.000. Inf. Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario: 8,30 a 14,30 horas.

e. 28|3 Nº 1.965 v. 9|4|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 5 DIA-80, hasta el día 29 de abril de 1980 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción, provisión, ajuste y puesta en servicio de un sistema de comunicaciones telefónicas, destinado al edificio Domingo French, sito en José A S. Feijóo Nº 541|567, Capital Federal.

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, Piso 8º, Local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o relizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.

Presupuesto Oficial: $ 118.226.000.

Importe de Garantía. $ 1.182.260.

Valor del pliego: $ 48.290.

e. 31|3 Nº 2.020 v. 15|4|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de abril de 1980, a las 10, en el Distrito 14º (Posadas), para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas y envíos voluminosos a domicilio, recolección de la correspondencia depositada en los buzones y obtención de ómnibus en la terminal de colectivos de Posadas (Dto. 14º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir a la Cabecera del Distrito 14º (Posadas).

Valor del Pliego: $ 51.000.

e. 24|3 Nº 1.767 v. 2|4|80

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 16.990|80

Llámase a licitación pública para la "Reparación total de las cubiertas asfálticas sobre la Cátedra de Criminalística y adyacentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales" sistema de ejecución: "Ajuste Alzado". — Presupuesto Oficial: $ 163.800.000.—. Precio de cada pliego: $ 100.000.—. Consulta y venta de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Capital de 9 a 12 horas. — Garantía según ley 13.064. — Apertura en la antedicha Dirección el día 16 de abril de 1980 a las 9 y 30 horas.

e. 18|3 Nº 1.628 v. 8|4|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 11 de abril pxmo. a las 10 horas, para la provisión de 1 Congeladora de temperatura ultra baja (rango — 70º C a - 90ºC) 350 Litros aproximadamente, 1 registrador automático; porta cajas para almacenar muestras; cestos de alambre para almacenar muestras, sistema accesorio para inyectar automáticamente CO_2 en congeladora ultra baja, Monitor para absorbencia para columnas cromatográficas, bomba periostática, mezclador de gradiente registrador potenciométrico, colector de fracciones, rotor para ultracentrífuga etc.

Los pliegos de condiciones o consultas, pueden retirarse o efectuarse en Ciudad Universitaria — Pabellón Argentina Ala Nº 1 — Estafeta 32 — 5000 — Córdoba, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 1º|4 Nº 2.091 v. 2|4|80

Secretaría de Ciencia y Tecnología

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
OFICINA EJECUTORA DEL PROGRAMA BID CONICET
Licitaciones Públicas Internacionales

Se comunica la postergación de las Licitaciones Públicas Internacionales que a continuación se detallan:

Licitación Pública Internacional Número 1|79: postergada para el 2 de junio de 1980 a las 14 horas.

Licitación Pública Internacional Número 2|79: postergada para el 4 de junio de 1980 a las 14 horas.

Licitación Pública Internacional Número 3|79: postergada para el 5 de junio de 1980 a las 14 horas.

Licitación Pública Internacional Número 4|79: postergada para el 10 de junio de 1980 a las 14 horas.

Licitación Pública Internacional Número 5|79: postergada para el 16 de junio de 1980 a las 14 horas.

Licitación Pública Internacional Número 6|79: postergada para el 11 de junio de 1980 a las 14 horas.

Licitación Pública Internacional Número 7|79: postergada para el 6 de junio de 1980 a las 14 horas.

Licitación Pública Internacional Número 8|79: postergada para el 17 de junio de 1980 a las 14 horas.

Si el día fijado como fecha de apertura resultara feriado, la misma se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente.

La compra de pliegos y la realización de consultas referentes a los mismos podrá tramitarse todos los días hábiles en el horario de 10.00 a 18.000 horas en la Oficina Ejecutora del Programa BID-CONICET, Avenida Rivadavia 1906 — Entrepiso — Buenos Aires — República Argentina, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las propuestas.

e. 28|3 Nº 2.000 v. 10|4|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte.: Nº 20.538|75-Cde. 187.

Llámase a Licitación Pública Nº 16|80, para el día 15 del mes de abril de 1980, a las 16 horas para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Dirección General de Obras de Infraestructura y Servicios y durante el año 1980.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras — Defensa 120 — 1º Piso — Oficina 1083 Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a la contratación de un servicio de refrigerio.

e. 1º|4 Nº 2.088 v. 2|4|80

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Expediente Nº 1-2020-2095001066|79-5

Llámase a Licitación Pública Nº 4|80, para el día 15 de abril de 1980, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitación y Compras. Avenida Vélez Sarsfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: adquisición de elementos y artefactos eléctricos para oficinas de este Instituto.

e. 1º|4 Nº 2.090 v. 2|4|80

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS

Llámase a Licitación Pública Nº 8|80, para el día 11 de Abril de 1980, a las 1[illegible] horas, para subvenir las necesidades que se detallan: Adquisición de 30 Malacates Tipo Warm, necesarios para este Servicio Nacional de Chagas - Córdoba.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en 9 de Julio 356 4º Piso — Córdoba — División Compras del Servicio Nacional de Chagas — debiendo dirigirse allí para solicitar pliegos de condiciones en días hábiles y horario establecido para la Administración Pública y al Departamento de Suministro y Mantenimiento — Defensa 120 Capital Federal o Unión Argentina de Proveedores del Estado — Avenida de Mayo 1130 1º Piso "B" — Capital Federal.

e. 1º|4 Nº 2.093 v. 2|4|80

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 00011151|80

Llámase a Licitación pública Nº 45|80, para el día 30 de abril de 1980, a las 16 horas, tendiente a lograr la adquisición de acondicionadores de aire.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 31|3 Nº 2.014 v. 11|4|80

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 8[illegible] 80, para el día 10 de abril de 1980, las 11 horas, para la adquisición de r[illegible]mas de papel obra.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones — Defensa 192 — Entrepiso "C" Capital Federal.

Retiro de Pliego de Condiciones: Departamento Adquisiciones — División Licitaciones — en la misma dirección lunes a viernes de 10 a 16 horas.

e. 1º|4 Nº 2.079 v. 2|4|80

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la provisión y colocación de letreros luminosos para la Sucursal Nº 5.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 13.000.

Fecha de apertura el día 9 de abril de 1980, a las 11 horas.

e. 1º|4 Nº 2.092 v. 2|4

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la remodelación del acceso Florida-Sarmiento en Casa Matriz.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 40.000.

Fecha de apertura el día 21 de abril de 1980, a las 11 horas.

e. 1º|4 Nº 2.094 v. 14|4|80

DIRECCION DE ADMINISTRACION DE INMUEBLES Y CONCESIONES

Llámase a licitación Pública para adjudicar el permiso para la construcción, instalación, uso, explotación y mantenimiento de un tablero electrónico, en el interior del Autódromo Municipal.

Destinado: A información actividad deportiva.

Apertura: 13 de mayo de 1980, a las 10 horas.

Informes y retiro de pliegos: Dirección Administración de Inmuebles y Concesiones, C. Pellegrini 211, 6º piso, de 8 a 12 horas.

Valor del pliego: $ 100.000.

e. 1º|4 Nº 2.102 v. 14|4|80

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Llámase a Licitación Pública Nº 30|80 para contratar la obra "Cercado en Ciudad General Belgrano".

Presupuesto oficial: $ 30.873.300.

Garantía de oferta 1 por ciento del Presupuesto Oficial.

Plazo de ejecución: 45 días contados.

Valor del pliego: Sin cargo.

Apertura de ofertas: 17|4|80 a las 10 horas.

El pliego puede ser consultado y retirado en la Subgerencia Contrataciones y Suministros, Carlos Pelegrini 291, Piso 7º Capital Federal, en el horario de 8 a 14 horas.

e. 26|3 Nº 1.974 v. 7|4|80